Endeudamiento, contra-reforma y represión.

Reconfiguración estatal y movimiento social, a 100 días del gobierno de Abelardo De La Espriella



Alfredo Burbano Narváez • Freddy Alexander Díaz García • Gustavo Adolfo Muñoz Gaviria • Alfonso Insuasty Rodríguez • José Fernando Valencia Grajales • Mayda Soraya Marín Galeano • John Freddy Gómez Celi • Yani Vallejo Duque • Erika Imbett

Compilador: Alfonso Insuasty Rodríguez

Grupo de Investigación y Editorial KAVILANDO

ISBN: 978-958-52967-4-9


Grupo de Investigación y Editorial KAVILANDO

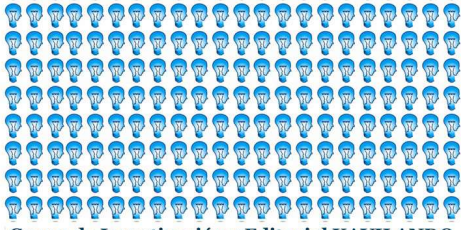
Grupo de Investigación y Editorial KAVILANDO


Grupo de Investigación y Editorial KAVILANDO



Créditos Institucionales y Ficha Editorial

Autores e Investigadores: Alfonso Insuasty Rodríguez, Alfredo Burbano Narváez, Freddy Alexander Díaz García, Gustavo Adolfo Muñoz Gaviria, José Fernando Valencia Grajales, Mayda Soraya Marín Galeano, John Freddy Gómez Celi, Yani Vallejo Duque, Erika Imbett.

© Grupo de Investigación y Editorial Kavilando: Medellín, Colombia | editorial@kavilando.org | www.kavilando.org

Coordinación Editorial: Grupo de Investigación y Editorial Kavilando

Diseño y Diagramación: Redacción Editorial Colectiva

Primera Edición: Noviembre de 2026

ISBN: ISBN: 978-958-52967-4-9 (Digital)

Endeudamiento, contra-reforma y represión. Reconfiguración estatal y movimiento social, a 100 días del gobierno de Abelardo De La Espriella

/ Alfonso Insuasty Rodríguez... [et al.]. –Medellín: **Grupo de Investigación y Editorial Kavilando**, 2026.

p. 135; 15 x 23 cm.

Incluye referencias bibliográficas.
ISBN -ISBN: 978-958-52967-4-9

1. Geopolítica - América Latina. 2. Colombia - Política y Gobierno - 2026. 3. Movimientos sociales - Colombia. 4. Extractivismo y Recursos Estratégicos. 5. Seguridad Nacional y Derechos Humanos. I. Insuasty Rodríguez, Alfonso. II. Alfredo Burbano Narváez. III. Díaz García, Freddy Alexander. IV. Muñoz Gaviria, Gustavo Adolfo. V. Valencia Grajales, José Fernando. VI. Marín Galeano, Mayda Soraya.

CDD 320.9861 ed. 23

Todos los derechos reservados. Esta publicación puede ser reproducida, distribuida o transmitida por cualquier medio, previa citación de la fuente y de la autoría colectiva, en el marco de la difusión del pensamiento crítico y la autonomía popular.

Todos los libros del Grupo de Investigación y Editorial Kavilando, tiene proceso de evaluación de pares ciegos, revisión por Turnitin, y Turnitin IA, con el fin de preservar la calidad científica y la adecuada confiabilidad de los datos que en el se presentan, agregando que cada autor, tiene la posibilidad de expresar su pensamiento crítico y preservándose la autonomía e intervención popular con sustento científico

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN Y MARCO GEOPOLÍTICO

Introducción General: Entre la reconfiguración autoritaria, la disputa geopolítica y las resistencias populares: cien días del gobierno de Abelardo de la Espriella en Colombia

Alfonso Insuasty Rodríguez

SECCIÓN I. GEOPOLÍTICA, SEGURIDAD NACIONAL Y ORDEN PÚBLICO

Capítulo 1: Ataque del ejecutivo al derecho a la protesta en Colombia

José Fernando Valencia Grajales y Mayda Soraya Marín Galeano

Capítulo 2: Política exterior y alineamiento geopolítico: subordinación estratégica y retroceso de la diplomacia soberana

Alfonso Insuasty Rodríguez, Erika Imbett.

Capítulo 3: ESPECTÁCULO MEDIÁTICO Y DETERIORO DE LA SEGURIDAD.

Autores: Yani Vallejo Duque y Alfonso Insuasty Rodríguez

SECCIÓN II. MODELO ECONÓMICO, AGRARIO, BIENES ESTRATÉGICOS Y POLÍTICA AMBIENTAL

Capítulo 4: Reconfiguración cooptada del Estado en favor de élites financieras

John Freddy Gómez

Capítulo 5: Entregando Territorios: cien días de reencauches

Autor: Freddy Alexander Díaz García

Capítulo 6: Proyecciones en materia ambiental en el gobierno De La Espriella - Restrepo (2026-2030)

Gustavo Adolfo Muñoz Gaviria

SECCIÓN III. EL MOVIMIENTO SOCIAL Y POPULAR ANTE EL NUEVO ESCENARIO

Capítulo 7: El movimiento popular frente al gobierno de Abelardo de la Espriella. Entre el caos y la resistencia,

Alfredo Burbano Narváez y Alfonso Insuasty Rodríguez

Capítulo 8: GOBERNANZA CORPORATIVO-MAFIOSA Y CAPTURA DEL ESTADO. LA RECONFIGURACIÓN DEL PODER PÚBLICO AL SERVICIO DEL CAPITALISMO COMPRADOR Y CRIMINAL

Alfonso Insuasty Rodríguez

CONCLUSIONES Y PROSPECTIVA


SECCIÓN I. GEOPOLÍTICA, SEGURIDAD NACIONAL Y ORDEN PÚBLICO
COLOMBIA
VENEZUELA
BRAZIL
ECUADOR
BRAZIL

Introducción y marco general del libro

Entre la reconfiguración autoritaria, la disputa geopolítica y las resistencias populares: cien días del gobierno de Abelardo de la Espriella en Colombia

Alfonso Insuasty Rodríguez

Contexto geopolítico global: crisis hegemónica y disputa por el orden mundial

El balance de los primeros cien días del gobierno de Abelardo de la Espriella no puede comprenderse como un fenómeno exclusivamente nacional, ni reducirse a una alternancia electoral entre proyectos políticos. Su emergencia se inscribe en un proceso más amplio de reconfiguración del orden internacional, marcado por la disputa entre potencias, la transformación de las relaciones económicas globales y la creciente instrumentalización de los recursos estratégicos, las tecnologías, las finanzas y los dispositivos militares como mecanismos de poder.

El orden internacional surgido después de la Segunda Guerra Mundial atraviesa una crisis de legitimidad y capacidad de regulación. Estados Unidos conserva una posición militar, financiera, tecnológica y diplomática determinante, pero enfrenta una competencia creciente, particularmente de China, junto con la proyección internacional de Rusia, India e Irán y la formación de nuevas articulaciones económicas y políticas. No estamos ante una sustitución automática de una hegemonía por otra, sino frente a una transición conflictiva, desigual y todavía abierta, en la que conviven instituciones heredadas, nuevas alianzas, disputas comerciales y mecanismos de coerción.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2026) advierte que la rivalidad geopolítica y los cambios en la política comercial estadounidense están modificando los flujos de inversión extranjera y las condiciones de inserción económica de América Latina. La región enfrenta así el desafío de evitar que sus recursos, mercados e infraestructuras queden subordinados a estrategias externas de competencia entre grandes potencias.

Esta disputa tiene una dimensión material concreta. Las cadenas de suministro, las rutas marítimas, los corredores logísticos, los puertos, las infraestructuras digitales, la biodiversidad, el agua y los minerales críticos adquieren un valor estratégico creciente. El litio, el cobre, el níquel, las tierras raras, el coltán y otros minerales asociados a la transición energética, la industria tecnológica y los sistemas de defensa se convierten en objetos de competencia por su disponibilidad, procesamiento y control.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE, 2026) señala que América Latina y el Caribe concentran aproximadamente el 38,3 % de las reservas mundiales de litio y el 32,5 % de las de cobre. Esta dotación de recursos sitúa a la región en una posición estratégica, pero no garantiza por sí misma soberanía ni desarrollo. La cuestión fundamental es quién controla la extracción, quién determina las condiciones de explotación, dónde se agrega valor y quién recibe los beneficios, mientras las comunidades locales soportan los costos ambientales, sociales y territoriales.

En este contexto, el problema no es únicamente la competencia entre potencias. Es también la posibilidad de que los países periféricos continúen ocupando posiciones subordinadas en la división internacional del trabajo, ahora bajo el lenguaje de la transición energética, la seguridad de las cadenas de suministro y la innovación tecnológica.

La disputa multipolar abre oportunidades de diversificación económica y diplomática, pero también puede reproducir viejas relaciones coloniales mediante nuevos actores y mecanismos. Por eso, una política de autonomía no puede consistir en cambiar una dependencia por otra. Requiere capacidad estatal, integración regional, control democrático de los recursos, transferencia tecnológica y participación efectiva de los pueblos en las decisiones sobre sus territorios.

América Latina en la estrategia de seguridad estadounidense: militarización, recursos y subordinación

América Latina ocupa un lugar estratégico en esta reconfiguración. Su ubicación geográfica, sus reservas energéticas y minerales, sus fuentes hídricas, su biodiversidad y sus corredores comerciales la convierten en un espacio de interés para las principales potencias.

La política estadounidense hacia la región no puede comprenderse únicamente desde los discursos diplomáticos sobre cooperación y seguridad. Es necesario examinar sus documentos estratégicos, sus prioridades militares, sus relaciones económicas y sus mecanismos de intervención.

El documento de postura del Comando Sur de Estados Unidos para 2026 reconoce explícitamente la competencia estratégica con China y plantea la necesidad de impedir que esta amplíe su influencia sobre infraestructuras críticas, puertos, instalaciones espaciales y recursos estratégicos del hemisferio occidental (U.S. Southern Command, 2026). Esta formulación es particularmente reveladora: la presencia económica de otras potencias deja de ser considerada solamente una relación comercial y pasa a interpretarse también desde una perspectiva de seguridad nacional estadounidense.

Se configura así una tendencia a securitizar las relaciones económicas y geopolíticas. Las inversiones, los puertos, los minerales, las infraestructuras digitales y los acuerdos comerciales pueden convertirse en objetos de vigilancia, presión o disputa militar.

La preocupación no radica exclusivamente en que Estados Unidos busque preservar su influencia. Todas las grandes potencias desarrollan estrategias para proteger sus intereses, el problema surge cuando esa competencia se traduce en presiones sobre la soberanía de los Estados, subordinación de sus decisiones económicas, militarización de sus territorios o desconocimiento de los mecanismos multilaterales de resolución de controversias.

En América Latina, esta dinámica adquiere una dimensión histórica particular. La Doctrina Monroe, las intervenciones militares, el respaldo a regímenes autoritarios, el Plan Cóndor, las políticas de contrainsurgencia y las distintas modalidades de condicionamiento económico muestran que la defensa de los intereses hemisféricos estadounidenses ha tenido consecuencias concretas sobre la autonomía política de los países de la región.

No se trata de afirmar que cada iniciativa contemporánea reproduce mecánicamente aquellas experiencias. Se trata de reconocer continuidades doctrinales y mecanismos de poder que deben examinarse críticamente.

Desde esta perspectiva, la cooperación militar, los acuerdos de seguridad, los ejercicios conjuntos y la asistencia técnica requieren escrutinio democrático, transparencia y control institucional. La seguridad hemisférica no puede convertirse en un argumento para desplazar la soberanía nacional ni para subordinar las necesidades de los pueblos a las prioridades estratégicas de Washington.

La pregunta central es si América Latina logrará constituirse como una región capaz de negociar colectivamente su inserción internacional o si continuará fragmentada, convertida en escenario de competencia y disputa por sus recursos.

La reconfiguración autoritaria: nuevas derechas, Estado corporativo y erosión democrática

La disputa geopolítica internacional coincide con el ascenso y la consolidación de expresiones políticas de ultraderecha que cuestionan los límites institucionales del liberalismo democrático, promueven formas excluyentes de nacionalismo y privilegian respuestas punitivas frente a los conflictos sociales.

El fenómeno no se reduce al conservadurismo tradicional. Algunas de estas corrientes combinan fundamentalismo de mercado, concentración de poder económico, rechazo a las políticas redistributivas, nacionalismo excluyente, militarización de la seguridad, conservadurismo social y hostilidad frente a los mecanismos de regulación estatal.

El Informe sobre la Democracia 2026 del proyecto Variedades de la Democracia (V-Dem) identifica una expansión de los procesos de autocratización. Según su medición, 44 países se encontraban en procesos de autocratización durante 2025, concentrando el 41 % de la población mundial (V-Dem Institute, 2026). El informe advierte, además, sobre el deterioro de los contrapesos institucionales y la concentración de facultades en los poderes ejecutivos.

Este fenómeno permite comprender que la erosión democrática no siempre ocurre mediante golpes de Estado o rupturas constitucionales abruptas. Puede desarrollarse gradualmente desde los propios gobiernos electos, mediante la captura de instituciones, el debilitamiento de los organismos de control, la concentración de decisiones, la deslegitimación de la oposición, la estigmatización de la protesta y la normalización de prácticas de excepción.

En este escenario adquiere relevancia la denominada *ilustración oscura* o *Dark Enlightenment*, corriente intelectual asociada, entre otros, a Nick Land y Curtis Yarvin, que cuestiona los fundamentos de la democracia liberal, la igualdad política y el gobierno representativo. Aunque no todas las expresiones de la nueva derecha comparten esta corriente, sus planteamientos permiten identificar una vertiente radical que concibe la democracia como un obstáculo para la concentración eficiente del poder.

La transformación autoritaria también puede articularse con formas de gobierno corporativo, en las que las decisiones públicas se orientan crecientemente por intereses empresariales concentrados, redes de influencia económica y relaciones personales de poder. En este punto es necesario distinguir entre la participación legítima del sector privado en las decisiones públicas y la captura del Estado: esta última aparece cuando intereses particulares desplazan el interés general, condicionan la regulación o utilizan las instituciones para obtener beneficios particulares.

La captura estatal puede expresarse mediante clientelismo, nepotismo, contratación direccionada, concentración de decisiones, debilitamiento de la carrera administrativa y subordinación de los organismos públicos a redes políticas y económicas. No obstante, su identificación exige evidencias documentales y análisis de las relaciones concretas entre funcionarios, empresas, financiadores y decisiones públicas.

La democracia, por tanto, no se agota en la celebración de elecciones. También depende de la independencia institucional, la protección de los derechos, la pluralidad, el control del poder económico, la participación social y la capacidad efectiva de las mayorías para incidir en las decisiones que afectan sus condiciones de vida.

Colombia.

El retorno de la ultraderecha y la reconfiguración del Estado

La llegada de Abelardo de la Espriella a la Presidencia de Colombia, en agosto de 2026, debe analizarse en relación con las transformaciones políticas, económicas y sociales que atravesaron el país durante el gobierno progresista de 2022–2026. Su triunfo electoral no puede interpretarse simplemente como un cambio de administración. Expresa también una recomposición de fuerzas políticas y económicas que encontraron condiciones para recuperar la dirección del Ejecutivo y proyectar un programa de restauración conservadora.

El contexto de esta transición es fundamental. El gobierno progresista abrió disputas sobre la distribución de la tierra, la política energética, los derechos laborales, la participación popular, la paz y la relación de Colombia con Estados Unidos y otros actores internacionales. Sin embargo, como se examina en el libro *El primer gobierno progresista en Colombia (2022–2026): balances, contradicciones y aprendizajes*, la llegada al gobierno no significó una transformación equivalente de las estructuras de poder. Persistieron límites institucionales, económicos, políticos y territoriales que condicionaron la profundidad de las reformas (Zibechi et al., 2026).

La nueva administración encuentra, por tanto, un Estado que conserva estructuras históricas de exclusión, concentración económica, centralización de decisiones y subordinación de amplios sectores sociales. Su proyecto político debe examinarse a partir de las decisiones concretas que adopta sobre estas estructuras.

Una primera dimensión corresponde a la reconfiguración de la administración pública. Los nombramientos, la modificación de prioridades presupuestales, la relación con los grupos económicos y la orientación de las entidades estatales permiten identificar si se está produciendo una transformación institucional al servicio de intereses particulares o una reorganización de capacidades públicas.

Una segunda dimensión se encuentra en el modelo económico y territorial. La política agraria, la regulación ambiental, la minería, los hidrocarburos y el ordenamiento del suelo no son asuntos sectoriales aislados. Constituyen escenarios centrales de disputa por la propiedad, el uso y el control de los territorios.

Una tercera dimensión corresponde a la seguridad y el tratamiento de la conflictividad social. El gobierno puede ampliar sus facultades operativas y policiales bajo el argumento de garantizar el orden, pero ello no lo exime de cumplir las obligaciones constitucionales e internacionales de protección de los derechos humanos.

La pregunta que atraviesa estas dimensiones es si la nueva administración busca corregir los problemas históricos del Estado colombiano o profundizar un modelo de gobernanza en el que la concentración del poder económico y político prevalece sobre la garantía de derechos, la autonomía territorial y la participación popular.

Guerra cognitiva, disputa por la opinión pública y producción de legitimidad

La reconfiguración política contemporánea no se desarrolla exclusivamente mediante reformas institucionales, decisiones económicas o acciones militares. También se disputa en el terreno de la producción de sentido.

Las plataformas digitales, los medios de comunicación, los sistemas de recomendación algorítmica, la publicidad política segmentada y las redes de difusión de información han adquirido una importancia creciente en la configuración de la opinión pública.

La llamada guerra cognitiva permite examinar las estrategias orientadas a influir sobre la percepción, la interpretación y la conducta de las poblaciones. Sin embargo, es importante no confundir este concepto con cualquier disputa comunicativa ni atribuir automáticamente a una campaña política la existencia de operaciones coordinadas de manipulación. Estas afirmaciones requieren análisis de redes, trazabilidad de contenidos, identificación de actores y evidencia verificable.

El problema central es que la comunicación política puede convertirse en un dispositivo de desinformación, polarización y deslegitimación de los adversarios. La simplificación de los conflictos, la producción sistemática de enemigos internos, la circulación de noticias falsas y la espectacularización de la política pueden desplazar la discusión sobre las decisiones materiales del gobierno.

La política se convierte entonces en espectáculo, la confrontación permanente, las declaraciones provocadoras y la fabricación de controversias ocupan el espacio público, mientras las decisiones sobre presupuesto, recursos naturales, derechos sociales y estructura institucional quedan relegadas.

Esta dinámica exige fortalecer la comunicación popular, la alfabetización mediática, la investigación sobre plataformas digitales y la capacidad de producir información pública verificable. No basta con disputar narrativas: es necesario construir condiciones para que las mayorías puedan comprender los intereses económicos y políticos que se encuentran detrás de las decisiones públicas.

La política de seguridad y el tratamiento de la protesta: entre el orden público y los derechos fundamentales

Uno de los escenarios donde puede observarse con mayor claridad la orientación de un gobierno es su relación con la protesta social.

En Colombia, el derecho a la reunión y manifestación pública y pacífica está reconocido en el artículo 37 de la Constitución Política. Su ejercicio constituye una condición fundamental de la participación democrática, especialmente para sectores que carecen de otros mecanismos efectivos de incidencia política.

El Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, mediante la Observación general núm. 37, estableció que el derecho de reunión pacífica es fundamental para la expresión colectiva y la participación en la configuración de la sociedad. También precisó que las restricciones deben responder a criterios estrictos de legalidad, necesidad y proporcionalidad (Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2020).

En Colombia, el Decreto 1525 del 13 de octubre de 2026 modificó el protocolo de actuación de las autoridades frente a las manifestaciones públicas, introduciendo nuevos criterios para la gestión del diálogo, la intervención policial y el uso de la fuerza (Presidencia de la República de Colombia, 2026a).

El Gobierno presenta esta modificación como un mecanismo para proteger a la ciudadanía, garantizar la movilidad y responder a hechos de violencia. Sin embargo, su aplicación debe examinarse desde las obligaciones constitucionales e internacionales del Estado. En particular, resulta necesario evaluar si las disposiciones preservan la protección de la protesta pacífica, evitan intervenciones indiscriminadas y garantizan que el uso de la fuerza sea excepcional, necesario, proporcional y sujeto a control.

La distinción entre quienes participan pacíficamente en una manifestación y quienes eventualmente cometen actos de violencia es fundamental. La conducta individual de algunas personas no puede utilizarse para criminalizar a todo un colectivo ni para justificar intervenciones indiscriminadas.

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2020) establece que las autoridades deben privilegiar la desescalada, adoptar medidas de precaución y proteger los derechos de todas las personas participantes, incluso cuando las autoridades consideren que una reunión es ilícita. La presencia de hechos violentos individuales no elimina la protección de quienes se manifiestan pacíficamente.

Por tanto, el análisis del Decreto 1525 no puede limitarse a su justificación gubernamental. Requiere examinar su contenido, su compatibilidad con la Constitución, la reserva de ley, los estándares internacionales y sus efectos concretos sobre el ejercicio de las libertades democráticas.

La seguridad no puede convertirse en un concepto ilimitado que habilite la reducción de derechos. Un Estado democrático debe garantizar la convivencia sin convertir la inconformidad social en una amenaza que deba ser neutralizada.

Modelo económico, tierra y recursos estratégicos: la disputa por el territorio

La política económica del nuevo gobierno debe examinarse desde una perspectiva territorial, las decisiones sobre propiedad, uso del suelo, minería, producción agropecuaria, infraestructura y recursos naturales expresan una determinada concepción del desarrollo y de las relaciones entre Estado, mercado y sociedad.

Uno de los hechos más relevantes de estos primeros cien días ha sido la derogatoria de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA).

El 11 de noviembre de 2026, el Ministerio de Agricultura anunció la conclusión del proceso de derogatoria de las APPA en cerca de un millón de hectáreas, distribuidas en 59 municipios de seis departamentos. El Ministerio justificó las decisiones en supuestas deficiencias de delimitación, problemas de articulación con los instrumentos municipales de ordenamiento territorial y cuestionamientos sobre la participación comunitaria (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, 2026a).

Este hecho tiene una importancia que trasciende el instrumento administrativo. Las APPA constituyen una herramienta de protección de suelos estratégicos para la producción de alimentos. Su eliminación plantea interrogantes sobre la relación entre autonomía territorial, ordenamiento rural, soberanía alimentaria y protección de la economía campesina.

La discusión no consiste en negar que los instrumentos de ordenamiento deban ser técnicamente adecuados ni que las comunidades y autoridades locales deban participar en su formulación, consiste en establecer si las derogatorias efectivamente resuelven los problemas identificados o si, por el contrario, debilitan mecanismos de protección de tierras fundamentales para la producción de alimentos.

El asunto adquiere mayor relevancia si se considera que el artículo 64 de la Constitución, modificado mediante el Acto Legislativo 01 de 2023, reconoce al campesinado como sujeto de derechos y de especial protección constitucional, y establece la obligación estatal de promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra (Congreso de Colombia, 2023).

Por ello, cualquier modificación de los instrumentos de protección agroalimentaria debe evaluarse a la luz de la obligación de garantizar los derechos campesinos, el derecho humano a la alimentación y la función social y ecológica de la propiedad.

El problema no termina en las APPA, también es necesario examinar la política minera y la ampliación de los minerales considerados estratégicos. La Agencia Nacional de Minería publicó en octubre de 2026 un proyecto de actualización de ese listado, sometido a comentarios ciudadanos entre el 20 de octubre y el 3 de noviembre. El documento incorpora minerales como uranio, niobio, tantalio y tierras raras, entre otros (Agencia Nacional de Minería, 2026).

Es importante precisar que, al corte de este análisis, se trata de un proyecto de actualización y no debe presentarse como una resolución definitiva ya expedida.

La inclusión de nuevos minerales estratégicos puede tener consecuencias sobre la planificación minera, la priorización de inversiones y la orientación de la política pública. Su evaluación requiere examinar no solo la importancia económica de estos recursos, sino también los impactos sobre ecosistemas, fuentes hídricas, territorios campesinos y comunidades étnicas.

La pregunta fundamental es si Colombia utilizará sus recursos para construir capacidades productivas, tecnológicas y científicas propias o si profundizará su papel como proveedor de materias primas para las cadenas globales de valor.

La soberanía consiste en tener capacidad democrática para decidir sobre los propios bienes y recursos, establecer condiciones de aprovechamiento, proteger los territorios y distribuir socialmente los beneficios.

La estructura institucional y la captura de lo público: una disputa por el sentido del Estado

La orientación de un gobierno también se expresa en su relación con la administración pública, los organismos de control, los presupuestos y los mecanismos de participación.

En Colombia, la concentración histórica de la propiedad, las redes clientelares, las relaciones entre élites políticas y económicas y las diferentes modalidades de captura institucional constituyen problemas estructurales que no pueden explicarse únicamente por la gestión de un gobierno.

El análisis de los primeros cien días debe identificar si las decisiones adoptadas reproducen estas estructuras o si introducen mecanismos que las profundizan.

Para ello es necesario observar, al menos, cinco dimensiones:

1. **La administración pública:** nombramientos, estabilidad de los equipos técnicos, respeto por la carrera administrativa y criterios de selección de funcionarios.
2. **La contratación estatal:** transparencia, competencia, beneficiarios reales, conflictos de interés y concentración de contratos.
3. **La política presupuestal:** distribución de recursos, prioridades sectoriales, recortes y efectos territoriales.
4. **Las relaciones entre Estado y capital:** beneficios regulatorios, modificaciones normativas, concesiones, exenciones y participación de grupos económicos en las decisiones públicas.
5. **Los mecanismos de control democrático:** independencia de los organismos de vigilancia, acceso a información y garantías para la oposición y las organizaciones sociales.

Este análisis permite evitar dos errores: atribuir toda decisión gubernamental a una conspiración de intereses privados sin evidencia suficiente, o reducir las transformaciones institucionales a simples decisiones administrativas sin examinar sus beneficiarios y consecuencias.

El Estado no es un aparato neutral. En él se expresan relaciones históricas de poder, conflictos sociales y disputas por la orientación de la sociedad. Por ello, su transformación no puede evaluarse exclusivamente a partir de la eficiencia burocrática. También debe examinarse quién decide, en beneficio de quién se gobierna y qué sectores sociales participan efectivamente en la definición de las políticas públicas.

¿Por qué construimos este libro?

Una herramienta de análisis, memoria y acción colectiva

Este libro surge de una preocupación política, académica y social: comprender las transformaciones que se están produciendo en Colombia durante los primeros cien días del gobierno de Abelardo de la Espriella y ofrecer elementos para que las organizaciones sociales, populares, étnicas, sindicales, campesinas y comunitarias puedan interpretar el nuevo escenario y construir respuestas propias.

No pretende ser una compilación de pronunciamientos contra el gobierno ni una descripción cronológica de sus decisiones. Busca identificar las relaciones entre las medidas gubernamentales, los intereses económicos, las orientaciones geopolíticas, las transformaciones institucionales y sus efectos sobre la vida de las mayorías.

Se parte de una premisa: las decisiones de un gobierno no pueden comprenderse de manera aislada. Una reforma normativa puede modificar relaciones de poder territorial; una decisión presupuestal puede debilitar capacidades comunitarias; una modificación de la política de seguridad puede alterar las condiciones de participación democrática; y una decisión sobre recursos estratégicos puede comprometer la autonomía económica y política del país.

En consecuencia, el libro busca conectar dimensiones que suelen analizarse separadamente: geopolítica, economía, seguridad, Estado, territorio y movimiento popular.

También busca recuperar una dimensión fundamental: la producción colectiva de conocimiento. Las organizaciones sociales no son únicamente destinatarias de las políticas públicas ni fuentes de información para la investigación académica. Son sujetos políticos que producen interpretaciones, conocimientos territoriales, memoria histórica y alternativas de transformación.

Esta perspectiva dialoga con la propuesta de Orlando Fals Borda (1987) sobre la investigación-acción participativa, que cuestiona la separación rígida entre sujeto investigador y sujeto investigado, y plantea la necesidad de vincular la producción de conocimiento con los procesos de transformación social.

Metodología.

La elaboración del libro se desarrolla mediante un ejercicio interdisciplinario de recopilación, contraste, análisis y sistematización de información.

Se integran investigaciones académicas, documentos oficiales, normas, informes institucionales, pronunciamientos de organizaciones sociales, análisis económicos, registros territoriales y fuentes periodísticas.

La metodología contempla cuatro operaciones:

Primera: recopilación y organización documental.

Se identifican y sistematizan fuentes primarias y secundarias relacionadas con las decisiones del Ejecutivo, los cambios normativos, las políticas públicas, las relaciones internacionales y las respuestas de los sectores sociales.

Se privilegian los documentos oficiales, los textos normativos, los informes de organismos de control, las investigaciones académicas y las fuentes producidas por las propias organizaciones sociales.

Segunda: triangulación de información.

Los documentos se contrastan para identificar coincidencias, contradicciones, vacíos y diferencias entre los discursos gubernamentales, las decisiones institucionales y sus efectos territoriales.

La triangulación permite evitar que una declaración oficial sea asumida automáticamente como resultado verificable, o que una denuncia social sea descartada sin examinar sus fundamentos.

Tercera: análisis interdisciplinario y territorial.

Se articulan perspectivas de las ciencias sociales, el derecho, la economía política, los estudios territoriales, la geopolítica y los derechos humanos.

Se presta especial atención a los efectos diferenciados de las políticas gubernamentales sobre comunidades indígenas, afrodescendientes, campesinas, trabajadores, mujeres, jóvenes y poblaciones urbanas periféricas.

Cuarta: interpretación crítica y propositiva.

Los hallazgos se interpretan desde una perspectiva orientada a comprender las relaciones de poder y sus consecuencias sobre la autonomía, la soberanía, los derechos y las condiciones de vida.

El propósito no es solamente describir lo ocurrido, sino aportar elementos para la deliberación colectiva, la formación política y la construcción de alternativas.

Este ejercicio requiere distinguir permanentemente cuatro niveles de análisis:

- **Hechos documentados:** decisiones, normas, declaraciones, cifras y acontecimientos verificables.
- **Hallazgos analíticos:** relaciones y patrones identificados mediante el contraste de fuentes.
- **Interpretaciones críticas:** explicaciones sobre los intereses, las relaciones de poder y las consecuencias de las decisiones.

- **Escenarios prospectivos:** riesgos, tendencias y posibles desarrollos que requieren seguimiento.

Esta distinción es fundamental para preservar el rigor académico y la independencia crítica del trabajo.

Ejes estructurantes del balance de los primeros cien días

El libro se organiza alrededor de cuatro grandes dimensiones interrelacionadas.

Sección	Pregunta	Aspectos de análisis
SECCIÓN I. GEOPOLÍTICA, SEGURIDAD NACIONAL Y ORDEN PÚBLICO	¿Qué lugar ocupa Colombia en la disputa internacional y cómo se reconfigura la seguridad y la protesta?	Ataque al derecho a la protesta, política exterior, relaciones con EE. UU., China y otras potencias, subordinación estratégica y diplomacia soberana.
SECCIÓN II. MODELO ECONÓMICO, AGRARIO, BIENES ESTRATÉGICOS Y POLÍTICA AMBIENTAL	¿Quién decide sobre la tierra, los bienes estratégicos y el medio ambiente?	Doctrina del shock, intervención económica, proyectos de reencauche y proyecciones en materia ambiental (2026-2030).
SECCIÓN III. EL MOVIMIENTO SOCIAL Y POPULAR ANTE EL NUEVO ESCENARIO	¿Cómo responde el movimiento popular frente a la gobernanza corporativa y la captura del Estado?	Resistencia popular, gobernanza corporativo-mafiosa, reconfiguración del poder público y servicio al capital comprador y criminal.
CONCLUSIONES Y PROSPECTIVA	¿Cuáles son los insumos y desafíos estratégicos para el futuro?	Insumos, prospectiva y desafíos estratégicos para la articulación del Poder Popular.

Estos ejes no deben entenderse como compartimentos separados. La política de seguridad puede facilitar o limitar determinadas formas de intervención territorial; las decisiones económicas pueden modificar las relaciones de propiedad y control; la política exterior puede condicionar las prioridades internas; y la debilidad organizativa puede reducir la capacidad de las comunidades para incidir en esas decisiones.

El análisis integral permite reconocer estas conexiones y evitar explicaciones fragmentadas

Referencias bibliográficas

Agencia Nacional de Minería. (2026). *Proyecto de resolución por medio de la cual se actualiza la determinación de minerales de interés estratégico para Colombia*. Octubre de 2026. https://saportalamm.blob.core.windows.net/public-files/2026-10/Proyecto%20de%20resolucio%CC%81n%20minerales%20estrate%CC%81gicos.pdf

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2026). *Foreign direct investment in Latin America and the Caribbean, 2026: Navigating the new global context*. Naciones Unidas. https://www.cepal.org/en/publications/90298-foreign-direct-investment-latin-america-and-caribbean-2026-navigating-new-global

Congreso de Colombia. (2023, 5 de julio). *Acto Legislativo 01 de 2023, por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto de especial protección constitucional*. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=213790

Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. (2020). *Observación general núm. 37 (2020), relativa al derecho de reunión pacífica (artículo 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos)* (CCPR/C/GC/37). Naciones Unidas. https://www.refworld.org/legal/general/hrc/2020/149609

Fals Borda, O. (1987). *Ciencia propia y colonialismo intelectual: Los nuevos rumbos*. Carlos Valencia Editores.

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. (2026a, 11 de noviembre). *Ministerio de Agricultura concluye proceso de derogatoria de las APPA en todo el país sobre cerca de un millón de hectáreas en seis departamentos*. https://www.minagricultura.gov.co/el-ministerio/sala-de-p/noticias/ministerio-de-agricultura-concluye-proceso-de-derogatoria-de-las-appa-en-todo-el-pais-sobre-cerca-de-un-millon-de-hectareas-en-seis-departamentos

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). (2026, 3 de noviembre). *Critical minerals in Latin America and the Caribbean: A regional overview*. OECD Global Relations Policy Papers, No. 2026/09. https://doi.org/10.1787/854ae9c1-en

Presidencia de la República de Colombia. (2026a, 13 de octubre). *Decreto 1525 de 2026, por el cual se modifican y adicionan disposiciones del Decreto 003 de 2021*. Diario Oficial No. 53.657. https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=194507

Presidencia de la República de Colombia. (2026b, 13 de octubre). *Gobierno modifica protocolo de actuación de la Policía en protestas: Decreto 1525 establece nuevas reglas para el uso de la fuerza y el diálogo*. https://www.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/Gobierno-modifica-protocolo-de-actuacion-de-la-Policia-en-protestas-Decreto-1525-establece-nuevas-reglas-261013.aspx

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2020). *Guidance on less-lethal weapons in law enforcement*. Naciones Unidas. https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/CCPR/LLW_Guidance.pdf

U.S. Southern Command. (2026). *2026 posture statement of General Francis L. Donovan, Commander, United States Southern Command*. https://www.southcom.mil/Portals/7/Documents/Posture%20Statements/2026_SOUTHCOM_Posture_Statement_FINAL.pdf

V-Dem Institute. (2026). *Democracy report 2026: Unraveling the democratic era?* University of Gothenburg. https://www.v-dem.net/documents/75/V-Dem_Institute_Democracy_Report_2026_lowres.pdf

Zibechi, R., Valencia Grajales, J. F., Marín Galeano, A. S., Vallejo Duque, Y., Insuasty Rodríguez, A., Burbano Narváez, A., Moncayo S., H.-L., Sanabria Duque, Á., Gómez Celi, J. F., Imbett, E., Zuluaga Cometa, H. A., & Muñoz Gaviria, G. A. (2026). *El primer gobierno progresista en Colombia (2022–2026): Balances, contradicciones y aprendizajes*. Alianza editorial Desde Abajo–Kavilando. ISBN 978-628-7694-42-2. https://kavilando.org/editorial/52-editorial-luchas-sociales-y-populares/10520-el-primer-gobierno-progresista-en-colombia-2022-2026-balances-contradicciones-y-aprendizajes


POR NUESTROS DERECHOS
SECCIÓN III. EL MOVIMIENTO SOCIAL Y POPULAR ANTE EL NUEVO ESCENARIO

Ataque del ejecutivo al derecho a la protesta en Colombia[1].

José Fernando Valencia Grajales[2], Mayda Soraya Marín Galeano,[3]

Resumen

El derecho a la protesta ha sido un proceso de construcción histórica de varios siglos en el mundo. Colombia no ha sido la excepción: desde sus primeras constituciones se consagró como una garantía que fue erigida por la Carta Política de 1991 como derecho fundamental y pilar democrático. Sin embargo, el Ejecutivo ha intentado de manera recurrente limitarlo y regularlo mediante decretos administrativos, eludiendo la reserva de ley estatutaria. El actual gobierno no ha sido ajeno a tales tentaciones y, ante los primeros conatos de inconformidad social, emitió un decreto que ataca directamente el núcleo esencial de dicho derecho. Para sustentar esta tesis, en primer lugar, se traza un esbozo de la genealogía histórica de la protesta. En segundo lugar, se evidencia cómo los tratados y la jurisprudencia internacionales han restringido el margen del Estado frente a las reuniones públicas. En tercer lugar, se demuestra la incompetencia del Ejecutivo para delimitar este derecho bajo el pretexto del orden público. Finalmente, se analiza cómo el Decreto 1525 de 2026 introduce conceptos jurídicos indeterminados —como el "equilibrio constitucional" o la

[1] El presente artículo es derivado del grupo de investigación Constitucionalismo Crítico y Género, con código 2025 39-000005 denominado Territorios, ciudad y subjetividades en disputa: investigaciones para la paz en América Latina y Colombia (2026-2027) que financia la Universidad Autónoma Latinoamericana (UNAULA). Y del Grupo de Investigación Estado de Derecho y Justicias. Línea de Investigación: Derecho procesal y justicias. Proyecto: ¿Se pueden usar las Reglas de Brasilia para orientar los servicios del Consultorio Jurídico Guillermo Peña Alzate?, código: 2025-7917, financiado por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia.

[2] Docente investigador Universidad Autónoma Latinoamericana (UNAULA) ROR: https://ror.org/05fxbb92. Abogado Universidad de Antioquia, Politólogo Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, Especialista en Cultura Política: Pedagogía de los Derechos Humanos, Universidad Autónoma Latinoamericana (UNAULA), Magíster en Estudios Urbano Regionales de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, Doctor en Conocimiento y Cultura en América Latina Ipecal (Instituto Pensamiento y Cultura en América Latina, A.C.) Convalidado por la Resolución 006480 del 05 Marzo de 2026 de Mineducación. Editor de la revista Ratio Juris. CvLAC: https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0001196391, Orcid: https://orcid.org/0000-0001-8128-4903 Google Scholar: https://scholar.google.es/citations?user=mlxFuIkAAAAJ&hl=es. Email: jose.valenciagr@unaula.edu.co

[3] Profesora Asociada de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia -UdeA- ROR: https://ror.org/03bp5hc83 e integrante del Grupo de Investigación Estado de Derecho y Justicias. Abogada y Socióloga de la Universidad de Antioquia, Doctora y Magíster en Derecho Procesal de la Universidad de Medellín, Abogada Litigante y Consultora en Investigación Social. Línea de Investigación: derecho Procesal y Justicias. Orcid: https://orcid.org/0000-0002-9446-8768 Google Scholar https://scholar.google.es/citations?user=1x5m4ywAAAAJ&hl=es. Contacto: maydasoraya@gmail.com

"ocupación prolongada"— que amplían la discrecionalidad policial, desplazan el diálogo e imponen una lógica de contención desproporcionada.

Introducción

A pocos días de cumplirse los primeros cien días del gobierno de Abelardo Gabriel de la Espriella Otero, el Ejecutivo se estrena con una orientación política de derecha que en campaña y en el gobierno ha determinado que la seguridad es su bandera, razón por la que anunció desde la campaña la expedición de más de 90 decretos para reestructurar el Estado, esto ha llevado a que se dé un ataque frontal contra el derecho a la protesta. Por eso, ante los primeros conatos de inconformidad social, el presidente aceleró la firma del Decreto 1525 de 2026 horas antes de que la gente saliera a las calles a la marcha convocada por Fecode y sectores cercanos al petrismo. Las protestas se centraron en el actuar del actual gobierno porque ha centralizado las comunicaciones y enfrenta a los medios que no le son afines, además de que se le señala como una continuación de la agenda uribista. Sin embargo, la reforma propuesta va más allá de lo técnico o lo político, porque el instrumento administrativo penaliza la protesta al introducir conceptos jurídicos indeterminados como "equilibrio constitucional", "afectación grave a terceros", "ocupación prolongada" y "afectación verificable a los ingresos de subsistencia", lo que restringe el núcleo esencial del derecho a la protesta, reduciendo el diálogo a una simple "preferencia" policial que permite saltárselo, amplía la discrecionalidad de la fuerza pública y militariza el espacio público. Con ello, el Ejecutivo parecería eludir la reserva de ley estatutaria, invadir la competencia del Congreso y afectar el núcleo esencial de los artículos 37 y 38 de la Constitución, así como el principio de no regresividad.

Pregunta de investigación

¿En qué medida el Decreto 1525 de 2026, al modificar el Decreto 003 de 2021, desconoce la reserva de ley estatutaria, los estándares constitucionales e internacionales del derecho a la protesta y el principio de no regresividad, y de qué manera sus conceptos indeterminados y reglas de intervención amplían la discrecionalidad de la fuerza pública en Colombia?

Metodología

La investigación adopta un enfoque cualitativo, dogmático-jurídico y analítico-sintético, con apoyo en la hermenéutica constitucional y el método histórico-genealógico. Sustentado en un análisis documental de fuentes normativas, como la Constitución de 1991, el Decreto 003 de 2021 y el Decreto 1525 de 2026, de fuentes jurisprudenciales como la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y de doctrinales, se emplea como técnica de evaluación normativa el test de proporcionalidad, conforme a la Sentencia C-570 de 2019 y la teoría de Robert Alexy, para examinar la idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto de las medidas más lesivas del decreto.

La pertinencia de la investigación radica en que el Decreto 1525 de 2026 se expide en los primeros cien días del gobierno y afecta directamente un derecho fundamental que constituye garantía democrática y mecanismo de participación política. El estudio aporta al debate constitucional ante el Consejo de Estado, al control político del Congreso y a la discusión pública sobre los límites del Ejecutivo para regular la protesta. Asimismo, sistematiza estándares nacionales e internacionales que permiten evaluar la regresividad normativa, la ampliación de la discrecionalidad policial y la militarización del espacio público. Su originalidad reside en articular la genealogía histórica de la protesta, el bloque de constitucionalidad y el test de proporcionalidad para examinar un decreto que, con apariencia de "armonización", sustituye al legislador estatutario.

Hallazgos

1. Se da una invasión de la reserva de ley estatutaria.
2. Se presenta un Vicio de procedimiento y posible desacato.
3. Aparecen conceptos jurídicos indeterminados que amplían la arbitrariedad.
4. Se erosiona el procedimiento del diálogo como requisito y prima la fuerza.
5. Se presenta una militarización del espacio público.
6. Hay un fallo del test de proporcionalidad frente al beneficio constitucional proporcional.

Introducción:

Diversas cartas fundamentales colombianas y de la región —tales como la Constitución de Venezuela de 1819, la Ley Fundamental de la República de Colombia de 1819, la Ley Fundamental de 1821, la Constitución de 1830, la Ley Fundamental de 1831, el Decreto Legislativo de 1831, la Constitución de la Nueva Granada de 1832, las constituciones de 1853, 1858, 1863 y 1886, así como la Constitución Política de 1991— consagraron el derecho a la protesta pacífica y a la reunión, aun cuando muchas de ellas surgieron en medio de agudas disputas políticas, revueltas y conflictos internos (Restrepo Piedrahita, 2004; Valencia Villa, 2010).

De Esparta a la modernidad

La protesta no nació con el constitucionalismo. Como menciona Struve (1985), esta puede rastrearse desde el siglo VIII a.C. en Esparta, en la sublevación del *demos* ateniense contra los *eupátridas*, en las revueltas plebeyas en Roma por el acceso a la ley escrita y al consulado (Livio, 1990), y en las resistencias contra el imperio persa (Heródoto de Halicarnaso, 1992). Esta trayectoria histórica demuestra que la protesta es consustancial a la vida política. Posteriormente, hitos como la Carta Magna de 1215, la *Petition of Right* de 1628, el *Bill of Rights* de 1689 (Stubbs, 1911) y la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano

de 1789 reconocieron la resistencia a la opresión como un derecho primordial, el cual se proyectó en movilizaciones históricas orientadas a la ampliación progresiva de libertades.

Colombia historia de resistencias

La historia colombiana está profundamente marcada por la movilización social: el levantamiento comunero de 1781, la huelga de las obreras de Bello en 1920, la protesta de los trabajadores de la United Fruit Company masacrados en 1928, las jornadas populares de 1929, la Marcha del Silencio de 1948 y el Paro Cívico Nacional de 1977. Cada uno de estos episodios evidenció la capacidad movilizadora de la ciudadanía y, simultáneamente, la respuesta represiva del Estado (Díaz Jaramillo, 2019; Elías Caro & Vidal Ortega, 2018; Revista Credencial, 2015).

Antes de 1991, la respuesta del Estado a la protesta y la reclamación de derechos fue la declaratoria del estado de sitio. Entre 1958 y 1990 el Ejecutivo utilizó el estado de sitio para "silenciar a la oposición y contener el descontento social". En dicho periodo predominó el Estatuto de Seguridad de 1978 (Decreto 1923 de 1978): esta normativa creó nuevas figuras penales, agravó las penas, transfirió a la justicia militar el juzgamiento de delitos políticos que eran civiles y consolidó un aparato represivo que trataba la protesta como subversión. No era una legislación de excepción transitoria, sino que se convirtió en una legislación permanente en el ejercicio del poder político.

Estas tendencias autoritarias impulsaron la exigencia popular e institucional de una nueva Carta Política. La Asamblea Nacional Constituyente de 1991 buscó romper con dicha lógica al consagrar explícitamente el derecho de toda parte del pueblo a reunirse y manifestarse pública y pacíficamente (Asamblea Nacional Constituyente, 1991). La intención del constituyente fue evitar que la protesta fuera regulada mediante decretos o reglamentos administrativos, exigiendo que cualquier limitación se tramitara exclusivamente a través de una ley estatutaria.

Sin embargo, la intención no se tradujo en una práctica institucional coherente, porque la protesta siguió siendo tratada como un problema de orden público y el Ejecutivo encontró en la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana) un vehículo para seguir regulándola administrativamente, a pesar de que la Corte Constitucional intervino para recordarle al legislador y al Ejecutivo que la regulación del derecho de reunión está sometida a reserva de ley estatutaria. Esta advertencia no cerró la puerta, porque el Ejecutivo buscó nuevos ropajes sobre los cuales las Cortes en general en Colombia no han actuado con la suficiente firmeza.

La reserva de ley estatutaria

El artículo 152, literal a), de la Constitución establece que mediante leyes estatutarias se regularán "los derechos y deberes fundamentales de las personas y los procedimientos y recursos para su protección". Los artículos 37 y 38, que consagran el derecho a la protesta

y la reunión por ser derechos fundamentales, están dentro de los derechos con reserva de ley. Por tanto, la delimitación del contenido, los límites y las garantías del derecho a la protesta solo pueden hacerse mediante una ley estatutaria, tramitada por el Congreso con las mayorías y el control previo de constitucionalidad que ese tipo de leyes exige.

La Corte Constitucional lo ha reiterado con claridad. En la Sentencia C-223 de 2017, al examinar los artículos 47 a 55 de la Ley 1801 de 2016, la Corte se preguntó si esa regulación era "violatoria de la reserva de ley estatutaria contenida en el literal a) del artículo 152" y concluyó que sí, pues el legislador ordinario no podía regular aspectos esenciales del derecho de reunión sin seguir el trámite estatutario. La sentencia precisó que las excepciones al derecho deben ser "de carácter extraordinario e inusual" y tratadas "con carácter restrictivo". Adicionalmente, la Sentencia C-742 de 2012 había sentado una premisa complementaria: "sólo la protesta pacífica goza de protección constitucional", pero esa pacificidad no se presume en contra del manifestante; se define por la ausencia de "violencia, armas ni alteraciones graves del orden público". Luego, la Sentencia C-281 de 2017 añadió que la disolución de una manifestación solo procede cuando las alteraciones sean "graves e imminentes" y no exista "otro medio menos gravoso" para tutelar los derechos en tensión.

El estándar internacional.

A este marco normativo se suma el bloque de constitucionalidad (arts. 53, 93, 94 y 214 de la Constitución Política de 1991; Naciones Unidas, 1976). En ese contexto, la Observación General N.º 37 del Comité de Derechos Humanos de la ONU establece que las reuniones pacíficas constituyen un uso legítimo del espacio público y que los Estados tienen deberes de facilitación. La fuerza pública solo debe emplearse de manera excepcional y proporcional contra personas involucradas en actos violentos, manteniendo el diálogo como componente fundamental (Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2020).

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha consolidado una línea afín. En el caso *Tavares Pereira y otros vs. Brasil* (2023), el tribunal condenó el uso desproporcionado de la fuerza y reiteró el rol democrático de la manifestación pacífica. Asimismo, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2023) insta a crear espacios permanentes de mediación. En el ámbito del derecho comparado latinoamericano, las regulaciones sobre protesta confirman que la fuerza debe ser la *ultima ratio* y que toda limitación sobre este derecho fundamental debe emanar de una ley de rango estatutario (Romero et al., 2022).

El Decreto 003 de 2021

Se podría decir que la primera fisura se dio cuando se emitió el Decreto 003 de 2021, el cual fue el producto de una exigencia judicial. Sin embargo, esa exigencia creó un entuerto normativo, ya que el derecho de reunión y el de protesta en ningún caso se debían regular mediante decreto por ser derechos fundamentales con reserva de ley. Lo que se iba a regular era el uso de la fuerza, y para hacerlo el Estado estaba obligado a llamar a la

participación directa de la ciudadanía, a los órganos de control y a los mandatarios regionales y locales para que en conjunto crearan un protocolo de acciones preventivas, concomitantes y posteriores, denominado "Estatuto de reacción, uso y verificación de la fuerza legítima del Estado y protección del derecho a la protesta pacífica ciudadana".

Es decir, no fue un acto espontáneo del Ejecutivo, pues tenía prohibido regular dichos derechos y la norma no buscaba reglamentar la protesta en sí, sino regular el uso de la fuerza cuando se realizaban las manifestaciones para impedir el exceso y los desmanes de la fuerza pública. O sea, la Corte Suprema de Justicia en la Sentencia STC7641-2020 constató que se estaba presentando una "intervención sistemática, violenta y arbitraria de la fuerza pública en manifestaciones y protestas" y por ello ordenó al Gobierno expedir un protocolo que eliminara o disminuyera la estigmatización, el uso desproporcionado de la fuerza, las detenciones ilegales y los ataques contra la libertad de expresión. La orden incluía un mandato de concertación del protocolo a partir de una mesa de trabajo para dialogar con los accionantes y la sociedad civil.

El Gobierno de entonces convocó la mesa, aceptó algunas propuestas, rechazó otras y luego expidió el Decreto 003 de 2021. El resultado fue un protocolo que, por primera vez, consagraba la primacía del diálogo, el uso de la fuerza como *ultima ratio* y un conjunto de principios que debían ser aplicados —como los de diferenciación, necesidad, proporcionalidad y no estigmatización— para alinear la actuación policial con los estándares constitucionales e internacionales. Este fue un avance, pero no una solución definitiva, porque el decreto seguía siendo un acto administrativo, no una ley estatutaria, y su articulado contenía ya nociones problemáticas, como la de "acto de violencia física" (artículo 4, literal f), que dejaban un margen considerable a la interpretación policial.

Las grietas

Muchos de los que participaron en el proceso del protocolo del Decreto 003 de 2021 observaron que se establecía un diálogo y una mediación en la primera etapa en su artículo 28, y que este diálogo se tenía que dar como requisito para que la fuerza pública pudiese actuar según el artículo 31. Pero quedaba en la norma un concepto indeterminado, pues el "acto de violencia física" incluía "la acción a través de la cual un individuo o conjunto de individuos usan intencionalmente la fuerza física contra sí mismos, contra otra persona, contra un grupo, contra una comunidad, o contra bienes públicos y privados" y que estos deriven en "daños graves, ciertos y verificables", quedando tan amplia que la autoridad podía calificar una obstrucción de vía o un daño a la propiedad como "violencia" y, con ello, justificar la intervención.

Es por ello que la Defensoría del Pueblo advirtió, desde entonces, que la obstrucción de vías y la interrupción de servicios "pueden ser situaciones indeseables, pero no constituyen por sí mismas actos violentos" (Defensoría del Pueblo, 2026). Para sustentarlo hizo referencia a La Observación General N.º 37 que dice que "los empujones o la interrupción del tráfico de

vehículos o peatones o de las actividades diarias no constituye 'violencia". Porque una cosa es la molestia y otra es la violencia, es decir, al final, todo depende del gobernante de turno y de cómo este entienda la protesta, lo que definirá que sea entendida como un derecho o como una amenaza.

El Decreto 1525 de 2026

El Decreto 1525 de 2026 fue firmado el 13 de octubre de 2026 por el presidente Abelardo Gabriel de la Espriella Otero y el ministro del Interior, Rodrigo Lara, buscando modificar y adicionar el Decreto 003 de 2021. Al hacerlo, invocaron el artículo 37 de la Constitución y afirmaron que el decreto "desarrolla y en ningún caso restringe las garantías" del protocolo anterior. Pero lo anterior no deja de ser una afirmación sin sustento y vacía, porque el articulado contradice lo dicho por el mandatario.

En primer lugar, el decreto presenta posibles vicios de procedimiento, pues fue expedido omitiendo los espacios de concertación exigidos originalmente por la jurisprudencia constitucional. Como señala Uprimny-Yepes (2026), esa omisión vulnera las garantías del debido proceso normativo e incumple el mandato de concertación. Asimismo, voceros de derechos humanos han alertado sobre el riesgo de ampliar la discrecionalidad policial para dar por agotado el diálogo (Bautista, 2026).

El segundo vicio se encuentra en la competencia, porque los derechos de reunión y protesta de los artículos 37 y 38 tienen reserva de ley y, por tanto, la facultad de establecer límites a estos solo le corresponde al legislativo. Por ello, la Corte Constitucional, en la Sentencia C-223 de 2017, fue enfática al decir que la regulación de los aspectos esenciales del derecho está sometida a reserva de ley estatutaria. Sin embargo, el Decreto 1525 hace exactamente lo que la Corte prohibió: define qué es un "acto de violencia" (artículo 5), establece causales de agotamiento del diálogo (artículo 31), fija umbrales para la intervención policial (artículos 30C y 30D) y crea un "principio de equilibrio constitucional" (artículo 3) que, en la práctica, es un criterio de ponderación que el Ejecutivo se arroga, el cual no existe en la Constitución y cuya aplicación, de existir, correspondería a la Corte Constitucional.

Por consiguiente, el decreto no reglamenta el artículo 37 constitucional, sino que excede sus facultades e invade la reserva de ley estatutaria reservada al Congreso de la República (Mambuscay-Giraldo, 2026; El Nuevo Siglo, 2026).

El tercer vicio es la introducción de categorías o conceptos sospechosos, porque el Decreto 1525 de 2026 introduce una serie de conceptos jurídicos indeterminados que, en el contexto de una norma que habilita el uso de la fuerza, operan como un cheque en blanco para la autoridad:

- **"Equilibrio constitucional" (artículo 3)**: la norma ordena ponderar el derecho a la protesta con "la vida, la salud, la movilidad, el trabajo, la educación, la seguridad y la prestación de servicios públicos esenciales". Aunque la fórmula suena razonable,

no define cuáles son los umbrales o límites, no establece jerarquías y no precisa cuándo una afectación a la movilidad justifica la intervención. En la práctica, permite que cualquier perturbación o bloqueo de una hora en una marcha lenta sea suficiente para elevarla a la categoría de conflicto constitucional y, con ello, habilite el uso de la fuerza.

- **"Afectación grave a terceros" (artículo 4, literal j):** se define como el impedimento o riesgo verificable del acceso a servicios de salud, del abastecimiento de alimentos, agua potable, combustible o medicamentos, o de la prestación de servicios públicos esenciales, directamente atribuibles a conductas ocurridas en el contexto de una manifestación. Pero la amplitud es evidente: ¿un bloqueo de una vía que dificulta el paso de un camión de alimentos es una "afectación grave"? ¿Quién lo determina? El decreto no lo aclara ni da herramientas de juicio razonables.
- **"Ocupación prolongada de accesos a instalaciones productivas" (artículo 30D):** la norma permite la intervención cuando la ocupación se prolongue impidiendo de manera continua su funcionamiento normal. En la práctica, una marcha siempre impide el funcionamiento normal. Al no definir los periodos de tiempo que se entienden por "prolongada", no se permite una evaluación policial racional y se deja en manos del Puesto de Mando Unificado (PMU), controlado por la Policía y la Alcaldía, la verificación de los supuestos, sin determinar cuáles son estos.
- **"Afectación verificable a los ingresos de subsistencia" (artículo 30C, numeral 5):** en este artículo se introduce un criterio económico contingente como factor para graduar la respuesta institucional. Una protesta que afecte las ventas de un comercio durante unas horas podría entenderse como afectación a la subsistencia para justificar una intervención, sin precisar qué se entiende por ingresos suficientes y verificables para dicha subsistencia.

Estos conceptos no pueden quedar al arbitrio ni abiertos a la libre interpretación. Como ha señalado la Corte Constitucional, cuando una norma que habilita el uso de la fuerza introduce cláusulas generales, "se amplía el margen de apreciación de la autoridad" y se "abre la puerta a la arbitrariedad". La Defensoría del Pueblo fue explícita: el decreto "tiende a calificar de violentos hechos que no lo son" y "reduce la fase de diálogo y mediación a su mínima expresión, dando paso al uso de la fuerza de forma indiscriminada", además de imponer nuevos criterios jurídicos para ser aplicados por los jueces (Defensoría del Pueblo, 2026).

Ahora bien, el artículo 2A del Decreto 1525 de 2026 es el corazón de la regresión. Establece que, ante ciertos actos de violencia, la obligación de privilegeel el diálogo "no pospone ni condiciona las actuaciones de intervención dirigidas individualmente contra quienes ejecuten los actos señalados", sin aclarar cuáles actos, y elimina el diálogo previo por el concomitante al indicar que "podrán adelantarse de manera simultánea al diálogo".

Además, permite prescindir de los niveles 1 a 3 del escalonamiento "cuando su aplicación no resulte materialmente posible", sin explicar qué se entiende por materialmente imposible. Lo que en la práctica terminará pasando es que la fuerza pública podrá decidir preferir desplazar el diálogo por urgencia operativa; un requisito que, en cambio, debe ser satisfecho o, en su defecto, motivado y documentado. El decreto exige una "constancia motivada" en el acta del PMU, pero esa constancia se produce en el mismo acto en que se ordena la intervención, lo que en la práctica equivale a legalizar un hecho consumado como una mera formalidad.

De lo anterior se desprende que el decreto va en contravía de la Observación General N.º 37, volviéndose incompatible con esa lógica. A pesar de que el Comité de Derechos Humanos exige que los Estados se "comuniquen previamente con los organizadores" y que recurran a la fuerza "solo si es necesario y contra las personas involucradas en la violencia", la norma opta por la imposición de la fuerza por encima del diálogo. Por tanto, se elige una alternativa más lesiva al focalizar la fuerza sin resguardar el diálogo con la manifestación, en contravía del Decreto 003 de 2021 que ya lo preveía.

La militarización del espacio público

Pero, no contentos con lo anterior, el Decreto 1525 de 2026 introduce dos figuras que, aunque se presentan como garantías, en la práctica operan como dispositivos de segmentación y control del espacio público. Se crean los "corredores solidarios" (artículo 30E) para generar franjas de paso libre a misiones médicas, ambulancias, personas con discapacidad, etc., lo cual parece un elemento positivo de facilitación. Sin embargo, el parágrafo 1 del artículo 30E establece que cuando no se puedan habilitar o mantener los corredores solidarios, dicha condición se convierte en una nueva causal para determinar el agotamiento del diálogo y, por tanto, habilita el escalonamiento hacia el uso de la fuerza. Así, una obligación de facilitación se transmuta en un requisito de obediencia cuya inobservancia justifica la represión.

A lo anterior se suma un nuevo dispositivo policial denominado "anillos de protección preventiva", descrito en el artículo 23B, parágrafo 1. Estos instrumentos deben ubicarse alrededor de bienes inventariados previamente. Aunque la norma afirma que no interfieren en la manifestación, en la práctica, al no definir límites espaciales ni criterios de proporcionalidad, estos anillos podrían rodear físicamente a los manifestantes, restringir sus rutas de desplazamiento y crear una zona de exclusión que vacía de contenido el derecho de reunión en el espacio público, donde la única garantía es la "constancia en el acta del PMU", controlada por la misma autoridad que ordena el dispositivo.

Adicionalmente, la historia y la doctrina han demostrado que la Policía Nacional, en razón de su contexto, se constituyó como una institución militarizada que utiliza técnicas como "muros" y "vallados", construyendo "teatros de guerra" en el espacio urbano. Sumado a que el Decreto 1525 de 2026 no deroga la prohibición de intervención de las Fuerzas

Militares del artículo 36 del Decreto 003 de 2021, introduce además una militarización policial del espacio público mediante dispositivos de contención. El resultado es el mismo: el espacio deja de ser un lugar de encuentro y se convierte en un perímetro de control.

El test de proporcionalidad

La Corte Constitucional ha aplicado de manera reiterada el test de proporcionalidad en el examen de medidas restrictivas de derechos fundamentales (Alexy, 1989, 1993, 1994; Sentencia C-570 de 2019). Al aplicar este juicio a las disposiciones del Decreto 1525 de 2026 —en particular a la intervención policial simultánea sin agotamiento previo del diálogo— se evidencian serias inconsistencias de constitucionalidad.

Fin legítimo. Proteger la vida, la integridad y los bienes de terceros ante actos de violencia. El fin es válido.

Idoneidad. La intervención policial puede neutralizar una agresión concreta. La medida es idónea.

Necesidad. ¿Existe un medio menos lesivo igualmente eficaz? Sí. El Decreto 003 de 2021 ya preveía la focalización de la fuerza contra los violentos sin suspender el diálogo con la manifestación en su conjunto. La Observación General N.º 37 exige "recurrir a la fuerza solo si era necesario y contra las personas involucradas en la violencia", lo que es compatible con mantener el diálogo con los pacíficos. El Decreto 1525, al permitir la intervención simultánea y la omisión de los niveles 1-3, opta por la medida más lesiva cuando existía una alternativa menos restrictiva y ya probada. Por tanto, la medida falla desde el marco de la necesidad.

Proporcionalidad en sentido estricto. Se presenta un sacrificio del derecho de reunión y protesta, porque se pierde la garantía de diálogo previo, y se da una apertura a la discrecionalidad, ampliándose las causales de intervención, por lo que es desproporcionado frente al beneficio. Es decir, se sacrifica el núcleo del derecho para tutelar fines que podían alcanzarse con medidas menos gravosas. Por tanto, la medida no cumple con la proporcionalidad estricta.

El test de proporcionalidad conduce a que las medidas del Decreto 1525 no superen el juicio de necesidad ni el de proporcionalidad. Por tanto, son inconstitucionales por violación de los artículos 37 y 38 de la Constitución y del principio de no regresividad (artículo 13).

Es por ello que el Consejo de Estado tiene ante sí una oportunidad histórica: la de corregir los errores del Ejecutivo y declarar la nulidad del decreto por vicios de competencia —que sería lo más evidente— y enviar un mensaje claro de que no se puede seguir sustituyendo al Congreso en la regulación de un derecho fundamental. También puede suspender provisionalmente sus efectos, dada la evidencia de que su aplicación ya ha producido denuncias por abuso policial en las primeras jornadas de protesta.

Lo anterior debe conducir a que sea el Congreso quien regule los artículos 37 y 38, donde debe fijar definiciones precisas —como qué es violencia, qué es una afectación grave, cuándo procede la intervención—, establecer garantías de verificación judicial previa para las decisiones que afecten el derecho y consagrar el diálogo como requisito de procedibilidad que no pueda aplicarse de forma arbitraria.

Conclusiones

El Decreto 1525 de 2026 es inconstitucional por vicios de competencia y de procedimiento. El Ejecutivo no puede delimitar el contenido, los límites y las garantías del derecho a la protesta mediante decreto, pues ello está reservado a la ley estatutaria. El Consejo de Estado tiene ante sí la oportunidad de suspender provisionalmente sus efectos o declarar su nulidad.

La protesta pacífica es un derecho fundamental y una garantía democrática; el diálogo no es una cortesía del Ejecutivo o de la fuerza pública, sino un requisito de procedibilidad y un componente del deber estatal de facilitación. La fuerza debe ser la *ultima ratio* y focalizarse contra quienes ejercen violencia, sin suspender la interlocución con la manifestación en su conjunto.

Los conceptos jurídicos indeterminados introducidos por el decreto son incompatibles con la seguridad jurídica y el control judicial. El Congreso debe definir mediante ley estatutaria qué es violencia, qué constituye una afectación grave, cuándo procede la intervención y qué garantías de verificación judicial previa existen.

La regulación administrativa y militarizada del espacio público vacía de contenido el derecho de reunión y afecta el pluralismo democrático. Los corredores solidarios y los anillos de protección, tal como están diseñados, transmutan obligaciones de facilitación en dispositivos de control y represión.

El principio de no regresividad exige que cualquier regulación de la protesta amplíe —y no reduzca— las garantías existentes. La respuesta institucional debe ser el fortalecimiento del diálogo, la participación ciudadana, el control interinstitucional y el cumplimiento de los estándares internacionales, no la sustitución del legislador por el Ejecutivo.

Referencias

Alexy, R. (1993). Teoría de los derechos fundamentales (E. Garzón Valdés, Trad.). Centro de Estudios Constitucionales. (Título original: Theorie der Grundrechte, Suhrkamp-Verlag, 1986).

Alexy, R. (1994). El concepto y la validez del derecho (J. M. Seña, Trad.). Gedisa. (Título original: Begriff und Geltung des Rechts, Alber, 1992).

Alexy, R. (1989). Teoría de la argumentación jurídica: La teoría del discurso racional como teoría de la fundamentación jurídica (M. Atienza e I. Espejo, Trads.). Centro de Estudios Constitucionales. (Título original: Theorie der juristischen Argumentation: Die Theorie des rationalen Diskurses als Theorie der juristischen Begründung, Suhrkamp, 1978). Asamblea Nacional Constituyente. (25 de 05 de 1991). Gaceta Constitucional 82. Obtenido de http://babel.banrepcultural.org/: http://babel.banrepcultural.org/cdm/ref/collection/p17054coll26/id/3850

Bautista, L. (22/10/ 2026). Denuncias por violencia policial en la primera semana del decreto que cambió las reglas de la protesta. Cerosetenta. https://cerosetenta.uniandes.edu.co/denuncias-por-violencia-policial-en-la-primera-semana-del-decreto-que-cambio-las-reglas-de-la-protesta/#1

Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. (2020). Observación general núm. 37 (2020) relativa al derecho de reunión pacífica (artículo 21). Naciones Unidas. https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g22/305/24/pdf/g2230524.pdf?OpenElement=#2#3#2

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2023). Compendio sobre institucionalidad democrática y derechos humanos. Organización de los Estados Americanos. https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2023/Compendio_Institucionalidad_Democratica_DDHH.pdf#19#41#19

Corte Constitucional de Colombia. (2017). Sentencia C-223 de 2017. https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/c-223-17.htm#12

Corte Constitucional de Colombia. (2017). Sentencia C-281 de 2017 (M.P. Aquiles Arrieta Gómez). Relatoría. https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/c-281-17.htm

Corte Constitucional de Colombia. (2012). Sentencia C-742 de 2012 (M.P. María Victoria Calle Correa). Secretaría del Senado. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/c-742_2012.html

Corte Constitucional de Colombia. (2018). Sentencia C-009 de 2018 (M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado). Relatoría. https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/c-009-18.htm

Corte Constitucional de Colombia. (2019). Sentencia C-570 de 2019 (M.P. Diana Fajardo Rivera). https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/c-570-19.htm

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2023). Caso Tavares Pereira y otros Vs. Brasil. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de noviembre de 2023. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/resumen_507_esp.pdf

Defensoría del Pueblo. (2026, 14 de octubre). *Defensoría del Pueblo aseguró que decreto que regula la protesta reduce las posibilidades de diálogo*. Infobae. https://www.infobae.com/colombia/2026/10/14/defensoria-del-pueblo-aseguro-que-decreto-que-regula-la-protesta-reduce-las-posibilidades-de-dialogo-tiende-a-calificar-de-violento-hechos-que-no-lo-son/

El Nuevo Siglo. (2026, 14 de octubre). Decreto de protesta social enfrenta batalla judicial en el Consejo de Estado. https://www.elnuevosiglo.com.co/nacion/decreto-de-protesta-social-enfrenta-batalla-judicial-en-el-consejo-de-estado

Elías Caro, Jorge Enrique &Vidal Ortega, Antonino (2018). The worker's massacre of 1928 in the Magdalena Zona Bananera Colombia Memorias. Revista Digital de Historia y Arqueología desde el Caribe pp. 22-54

Díaz Jaramillo, José Abelardo (2019). Los trabajos de la memoria: la masacre de las bananeras y los sectores subalternos en Colombia, 1929-2008. Trashumante, Revista Americana de Historia Social. pp. 30-54

Heródoto de Halicarnaso (1992). Los nueve libros de la historia. Traducción del P. Bartolomé Pou, S. J. (1727-1802). Editorial Gredos. https://dn721200.ca.archive.org/0/items/11-herodoto/11%20Her%C3%83doto.pdf

Livio. T (1990). Historia de Roma desde su fundación 1. Libros I-III (años 753-446). Editorial Gredos. Tito Livio. - Historia de Roma desde su fundación 1. Libros I-III (años 753-446) [G] [1990].pdf

Mambuscay-Giraldo, W., Y. (14/10/2026). Vicepresidente del Senado, Alejandro Ocampo, radicó demanda contra el decreto presidencial que regula la protesta social. El País. https://www.elpais.com.co/politica/vicepresidente-del-senado-alejandro-ocampo-radico-demanda-contra-el-decreto-presidencial-que-regula-la-protesta-social-1409.html

Presidencia de la República de Colombia. (2021). Decreto 003 de 2021. Por el cual se expide el Protocolo de acciones preventivas, concomitantes y posteriores, denominado "Estatuto de reacción, uso y verificación de la fuerza legítima del Estado y protección del derecho a la protesta pacífica ciudadana". Diario Oficial No. 51.539. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=157029

Presidencia de la República de Colombia. (2026). Decreto 1525 de 2026. Por el cual se modifican y adicionan disposiciones del Decreto 003 de 2021, "Por el cual se expide el Protocolo de acciones preventivas, concomitantes y posteriores, denominado Estatuto de reacción, uso y verificación de la fuerza legítima del Estado y protección del derecho a la protesta pacífica ciudadana". http://www.suin-juriscol.gov.co/legislacion/decreto.html

Restrepo Piedrahita, Carlos (2004). Constituciones Políticas Nacionales de Colombia Instituto de Estudios Constitucionales Universidad Externado de Colombia.

Revista Credencial (2015). Los sucesos de junio de 1929. http://www.revistacredencial.com/credencial/noticia/los-sucesos-de-junio-de-1929

Naciones Unidas. (1976). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Adoptado por la Asamblea General en su resolución 2200A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights

Romero, M. L.; Noel-Leoni, M.; Sigal, M. Arrocha de la Rosa, M. J.; Prandini-Assis, M.& Sanchez-Jeanney, S. (2022). Uso de la fuerza en la protesta social: análisis de normativa nacional a la luz de estándares internacionales. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas. Fundación Konrad Adenauer & CEJIL. https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/15/7213/12.pdf#63#72#63

Struve, V.V. (1985). Historia de la antigua Grecia. https://www.mercaba.org/SANLUIS/Historia/Universal/1%20-%20%C3%89pocas%20y%20temas/Grecia/Struve,_V_V_-_Historia_de_la_antigua_Grecia_I.pdf

Stubbs, William (1911). The Constitutional history of England: its origin and development. Publisher Oxford, at the Clarendon Press. https://dn760004.eu.archive.org/0/items/constitutionalh07stubgoog/constitutionalh07stubgoog.pdf

Valencia Villa, Hernando (2010). Cartas De Batalla. Panamericana

Uprimny-Yepes, R. (Octubre 19, 2026) La inconstitucionalidad del decreto sobre protesta. Dejusticia. https://www.dejusticia.org/column/la-inconstitucionalidad-del-decreto-sobre-protesta/


COLOMBIA:
ENTRE LA SOBERANÍA
Y LA SUBORDINACIÓN.
RETROCESO DE
LA DIPLOMACIA
SOBERANA

POLÍTICA EXTERIOR Y ALINEAMIENTO GEOPOLÍTICO: SUBORDINACIÓN ESTRATÉGICA Y RETROCESO DE LA DIPLOMACIA SOBERANA

Alfonso Insuasty Rodríguez[4], Erika Imbett[5]

Resumen: Este artículo examina el giro doctrinario y práctico de la política exterior colombiana durante los primeros cien días del gobierno de Abelardo de la Espriella y su canciller Omar Bula Escobar. A partir de decisiones oficiales, se analiza el estrechamiento de la relación estratégica y la subordinación a Estados Unidos e Israel, el retroceso en derechos y agendas globales, el retorno a la guerra contra las drogas, el debilitamiento del Acuerdo de Paz de 2016, el abandono del liderazgo climático y alimentario, y el desmantelamiento institucional de la Cancillería. Se sostiene que estas decisiones configuran una reorientación de la inserción internacional del país donde la seguridad hemisférica y las afinidades ideológicas prevalecen sobre la autonomía regional, la cooperación Sur-Sur y la defensa integral del derecho internacional.

Introducción. La soberanía bajo presión: del interés nacional al alineamiento estratégico.

La política exterior no es un asunto reservado a las cancillerías ni un ejercicio protocolario entre gobiernos. Es un campo de disputa por la soberanía, los recursos, la seguridad, la autonomía económica y el lugar que ocupa un país en el orden internacional. Define con quién se establecen alianzas, bajo qué condiciones se coopera, qué principios orientan la actuación internacional y hasta dónde las decisiones nacionales responden a las necesidades de la sociedad o a intereses geopolíticos externos.

Durante los primeros cien días del gobierno de Abelardo de la Espriella se observa una reorientación significativa de la política exterior colombiana. El acercamiento sumiso a Washington, la incorporación a la Coalición de las Américas contra los Cárteles, en el marco de la iniciativa Escudo de las Américas, el restablecimiento de relaciones con Israel y el retiro de distintos espacios multilaterales expresan un cambio de prioridades. No se trata simplemente de modificar interlocutores diplomáticos, está en juego la concepción misma de la inserción internacional de Colombia.

[4] Docente investigador Institución Universitaria ITM. ORCID: https://orcid.org/0000-0003-2880-1371 Contacto: alfonso.insuasty@gmail.com

[5] Docente Investigadora Institución Universitaria ITM. ORCID: https://orcid.org/0000-0002-5240-1397 Contacto: erikaimbett@itm.edu.co

Se trata de un escenario marcado por el desmantelamiento institucional y la cesión de la soberanía nacional, así lo afirman 24 exministros, exviceministros y exembajadores que integran el Observatorio Progresista de Política Exterior (2026, 16 de noviembre) y que han anunciado una hoja de ruta institucional para fiscalizar el rumbo diplomático del país, salvaguardar el orden constitucional y exigir el estricto cumplimiento de los tratados internacionales de derechos humanos.

A la par, el informe de PARES (2026) identifica esta nueva orientación y señala que Estados Unidos e Israel se han convertido en los principales referentes de la política exterior gubernamental. Esta transformación debe examinarse a la luz de una pregunta fundamental ¿la cooperación internacional fortalece la capacidad soberana de Colombia o termina subordinando sus decisiones estratégicas a las prioridades de seguridad y política exterior de potencias con intereses propios?

Escudo de las Américas: cooperación militar y dependencia estratégica

El 12 de agosto de 2026, Colombia formalizó su ingreso a la Coalición de las Américas contra los Cárteles, en el marco de la iniciativa Escudo de las Américas, impulsada por el gobierno de Donald Trump. El Ministerio de Defensa presentó la decisión como una nueva etapa de cooperación con Estados Unidos en materia de seguridad, lucha contra el narcotráfico y crimen organizado transnacional. También anunció un acuerdo bilateral de cooperación entre la Fuerza Pública colombiana y el Departamento de Guerra estadounidense (Ministerio de Defensa Nacional, 2026).

La cooperación técnica, el intercambio de información y la coordinación judicial pueden ser necesarios, la cuestión decisiva es bajo qué doctrina se organizan esas relaciones, quién define sus prioridades, qué controles democráticos existen y cuáles son sus consecuencias sobre la autonomía del Estado colombiano.

La iniciativa se inscribe en una concepción hemisférica de seguridad que privilegia la militarización, la inteligencia y la coordinación operativa, en este marco, el narcotráfico y el crimen organizado pueden convertirse en categorías amplias que justifiquen la expansión de dispositivos de intervención, vigilancia y control territorial. La experiencia latinoamericana obliga a examinar críticamente estas doctrinas, la subordinación de las agendas nacionales a estrategias de seguridad diseñadas desde Washington ha dejado una larga historia de militarización, dependencia institucional y afectaciones a las poblaciones civiles.

Es necesario distinguir entre cooperación militar, ejercicios de entrenamiento y autorización constitucional para el ingreso, tránsito o permanencia de tropas extranjeras. El artículo 173, numeral 4, de la Constitución atribuye al Senado la competencia de permitir el tránsito de tropas extranjeras. La existencia de acuerdos de cooperación no equivale, por sí misma, a una autorización general para realizar operaciones militares en territorio colombiano.

Esta distinción no es menor, la soberanía no puede quedar reducida a una declaración retórica mientras se amplían compromisos militares cuya naturaleza, alcance y controles deben ser conocidos por la ciudadanía y las instituciones competentes.

Israel, Gaza y el repliegue frente al derecho internacional

Otro componente central del giro diplomático es el restablecimiento de relaciones con Israel, el gobierno de De la Espriella anunció el restablecimiento de los vínculos diplomáticos y comerciales, así como el traslado de la embajada colombiana de Tel Aviv a Jerusalén. El reconocimiento gubernamental de la "soberanía" israelí sobre los Altos del Golán, territorio sirio ocupado desde 1967, decisión que contrasta con la posición sostenida por Naciones Unidas en su Resolución 497 de 1981.

La dimensión más significativa de este viraje aparece en la posición colombiana frente al genocidio que Israel aún hoy perpetra ante el mundo contra el pueblo Palestino, el 22 de septiembre de 2026, la Cancillería confirmó que Colombia retiró su Declaración de Intervención en el proceso iniciado por Sudáfrica contra Israel ante la Corte Internacional de Justicia (CIJ) por Genocidio, crímenes de Guerra. La declaración había sido presentada el 5 de abril de 2024, al amparo del artículo 63 del Estatuto de la Corte, en relación con la interpretación de la Convención contra el Genocidio (Cancillería de Colombia, 2026; Corte Internacional de Justicia, 2026).

Es importante precisar que Colombia no se retiró de la Convención contra el Genocidio ni dejó de ser parte de ella, retiró su intervención en ese procedimiento específico, ésta decisión tiene un significado político y diplomático, el Estado colombiano renunció a mantener una intervención jurídica que había asumido en un escenario internacional de especial relevancia frente a las denuncias sobre las actuaciones israelíes en Gaza.

A esta decisión se sumó el retiro de Colombia de la Equal Rights Coalition, anunciado el 17 de septiembre de 2026, cuando el país ejercía su copresidencia junto con España para el periodo 2025-2027. La Cancillería argumentó que la participación en ese mecanismo no era prioritaria, la Defensoría del Pueblo, por su parte, advirtió que la decisión no podía traducirse en un debilitamiento de la protección de los derechos de las personas LGBTIQ+ (Defensoría del Pueblo, 2026).

El 15 de octubre, el Gobierno anunció también su retiro como miembro y copresidente del Grupo de La Haya, instancia creada para promover acciones jurídicas y diplomáticas frente a las actuaciones de Israel en los territorios palestinos (Cancillería de Colombia, 2026).

Estas decisiones, consideradas en conjunto, evidencian un cambio en la manera como Colombia se relaciona con los mecanismos multilaterales de derechos humanos y justicia internacional. La diplomacia no está obligada a compartir todas las posiciones de un organismo ni a mantener indefinidamente cada alianza, pero sí tiene la responsabilidad de explicar cómo sus decisiones contribuyen a la defensa del derecho internacional, acorde a

principios constitucionales, la protección de la población civil y la solución pacífica de controversias.

La soberanía no puede convertirse en argumento selectivo, invocarla para rechazar determinadas instancias internacionales mientras se estrechan alianzas militares y políticas con potencias extranjeras constituye una contradicción que merece discusión pública.

Diplomacia de cuotas: la Cancillería entre el mérito y la transacción política

La política exterior también expresa la manera como se organiza el Estado por dentro. Una Cancillería profesional, con funcionarios preparados y criterios de mérito, es una condición fundamental para defender los intereses nacionales en escenarios internacionales. Cuando las embajadas y consulados se convierten en espacios de recompensa política, se debilita la continuidad institucional y se reduce la capacidad técnica del servicio exterior.

La promesa gubernamental de profesionalizar la carrera diplomática convive con nombramientos cuestionados por sus trayectorias y vínculos políticos, entre los casos señalados se encuentran la designación de Daniela Restrepo como viceministra de Asuntos Multilaterales, la de Gina González Grau como secretaria general de Cancillería y el nombramiento de Paulina Estrada Pérez en el Consulado General de Colombia en Madrid, después de haber participado en la campaña presidencial. El informe también menciona la llegada de Andrés Gregorio Duque Márquez, hermano del expresidente Iván Duque, a la representación diplomática en Australia.

Estos casos deben examinarse individualmente, atendiendo a los requisitos legales, las competencias profesionales y los procedimientos de designación, sin embargo, el patrón descrito plantea una pregunta institucional de fondo ¿se está fortaleciendo el servicio exterior mediante criterios de mérito o se reproduce la utilización de la diplomacia como mecanismo de distribución de cuotas entre aliados y grupos de poder? ¿sirve la diplomacia como una subordinación para ganar privilegios ante negocios con empresas extranjeras caso EEUU e Israel?

A esto se suma el anuncio del cierre de catorce embajadas, entre ellas las de Cuba, Nicaragua, Sudáfrica, Ghana y Malasia, y la suspensión de la apertura de la representación colombiana en Palestina. El Gobierno ha presentado estas decisiones como parte de una reorganización y racionalización de la red diplomática, no obstante, una reducción de sedes no es necesariamente una modernización, su pertinencia debe evaluarse según los intereses comerciales, políticos, culturales, históricos y de cooperación que Colombia mantiene en cada región.

La diplomacia no puede medirse exclusivamente por su costo administrativo. También debe valorarse por su capacidad de construir relaciones, proteger a los connacionales, abrir oportunidades de cooperación y sostener una presencia internacional autónoma.

América Latina: el retroceso de la integración y la pérdida de autonomía regional

Una política exterior soberana requiere una perspectiva regional, Colombia comparte con América Latina y el Caribe problemas estructurales que no pueden resolverse mediante alineamientos bilaterales, desigualdad, dependencia económica, crimen organizado transnacional, crisis climática, migración, conflictos armados, extractivismo y vulnerabilidad frente a las disputas entre grandes potencias.

La integración regional no significa uniformidad ideológica ni subordinación de unos gobiernos a otros, significa construir capacidades colectivas para negociar en mejores condiciones, proteger los recursos estratégicos, defender la paz y evitar que el continente sea tratado como un espacio de competencia y control de potencias externas, acorde a los principios mismos constitucionales.

El acercamiento a la estrategia de seguridad de Washington, el distanciamiento de Cuba y Nicaragua, la revisión de los vínculos con Venezuela y el cierre de embajadas en países de la región y del Sur Global muestran una política que privilegia la subordinación ideológica y la seguridad hemisférica. Esta orientación puede reducir los márgenes de interlocución regional y debilitar los espacios necesarios para construir respuestas latinoamericanas a problemas compartidos.

En un escenario internacional atravesado por la competencia entre Estados Unidos y China, la disputa por minerales estratégicos, energía, infraestructura digital y rutas comerciales, Colombia necesita una política exterior capaz de relacionarse con distintos actores sin convertir esa relación en dependencia política o militar. La autonomía no significa neutralidad pasiva: implica capacidad de decisión, diversificación de alianzas y defensa del interés nacional desde una perspectiva de cooperación y respeto mutuo.

Paz, justicia transicional y credibilidad internacional

La política exterior colombiana también se encuentra vinculada a los compromisos de paz, justicia transicional y derechos humanos. El Acuerdo Final de 2016 no constituye un asunto exclusivamente interno, su implementación ha contado con acompañamiento internacional y forma parte de los compromisos adquiridos por el Estado colombiano y está anclado a la constitución misma.

La eliminación de la Unidad de Implementación del Acuerdo de Paz, la suspensión de diálogos con grupos armados y la reducción de recursos destinados a la Jurisdicción Especial para la Paz. Estas decisiones afectan la arquitectura institucional de la paz y debilitan la confianza de los mecanismos internacionales que acompañan su cumplimiento.

La JEP no es una concesión a una organización armada ni un instrumento partidista, es parte del sistema de justicia transicional creado en el marco del Acuerdo Final y respaldado por normas constitucionales y compromisos internacionales del Estado. Su debilitamiento presupuestal e institucional tiene consecuencias para los derechos de las víctimas, la verdad, la reparación y las garantías de no repetición.

Una política exterior coherente con la paz debe defender la solución negociada de los conflictos, la protección de la población civil, el cumplimiento de los acuerdos y la independencia de los mecanismos de justicia. No puede pretender credibilidad internacional mientras reduce las herramientas institucionales que permiten responder a las violaciones de derechos humanos y reconstruir el tejido social.

Conclusión. Recuperar una diplomacia al servicio de los pueblos

Los primeros cien días del gobierno de Abelardo de la Espriella y su canciller Omar Bula Escobar muestran una reorientación radical de la política exterior colombiana hacia un alineamiento y subordinación estratégica con Estados Unidos e Israel. Como lo advierte el Observatorio Progresista de Política Exterior, este viraje incluye el repliegue en agendas de derechos y compromisos globales, el retorno a enfoques prohibicionistas de la guerra contra las drogas, el abandono del liderazgo climático y de seguridad alimentaria, y el debilitamiento de la arquitectura de la paz y de la propia institucionalidad de la Cancillería.

Frente a este escenario de desmantelamiento institucional y pérdida de soberanía, los 24 exministros, exviceministros y exembajadores integrantes del Observatorio han anunciado que emprenderán acciones institucionales para fiscalizar el rumbo diplomático del país y exigir el cumplimiento de los preceptos constitucionales y los tratados internacionales de derechos humanos.

No se trata de afirmar que toda cooperación con Estados Unidos o Israel implique, por definición, pérdida de soberanía, el problema aparece cuando las alianzas se construyen sin suficiente deliberación pública, cuando la seguridad militar se convierte en principio ordenador de las relaciones internacionales y cuando la afinidad ideológica desplaza la defensa universal del derecho internacional.

La soberanía consiste en tener capacidad efectiva para decidir, negociar y establecer alianzas sin subordinación; en proteger los recursos estratégicos, la integridad territorial y los derechos de la población; en sostener relaciones equilibradas con distintos países y en construir una voz propia en los escenarios multilaterales.

Colombia necesita una diplomacia que no reduzca el continente a un perímetro de seguridad de Washington, ni convierta sus relaciones internacionales en un sistema de adhesiones ideológicas. Necesita recuperar la integración latinoamericana, fortalecer la cooperación Sur-Sur, defender el derecho internacional sin selectividades y reconocer que la paz, la justicia y la dignidad de los pueblos también son asuntos de política exterior.

Una diplomacia soberana no se mide por la cercanía personal de sus gobernantes con las grandes potencias, sino por su capacidad de defender la autodeterminación nacional y contribuir a un orden internacional más justo, plural y democrático.

Referencias bibliográficas

Cancillería de Colombia. (2026a, 17 de septiembre). *Cancillería aclara decisión de retirar a Colombia de la coalición para la igualdad de derechos*. https://cancilleria.gov.co/sala-de-prensa/noticias/cancilleria-aclara-decision-de-retirar-colombia-de-la-coalicion-para-la-igualdad-de-derechos

Cancillería de Colombia. (2026b, 22 de septiembre). *Colombia retira declaración de intervención en el caso "Aplicación de la convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio en la Franja de Gaza" (Sudáfrica v. Israel)*. https://www.cancilleria.gov.co/sala-de-prensa/noticias/colombia-retira-declaracion-de-intervencion-en-el-caso-aplicacion-de-la-convencion-para-la-prevencion-y-la-sancion-del-delito-de-genocidio-en-la-franja-de-gaza-sudafrica-v-israel

Cancillería de Colombia. (2026c, 15 de octubre). *Colombia anuncia su retiro del Grupo de La Haya*. https://cancilleria.gov.co/sala-de-prensa/noticias/colombia-anuncia-su-retiro-del-grupo-de-la-haya

Constitución Política de Colombia [Const.]. (1991). Artículo 173, numeral 4.

Corte Internacional de Justicia. (2026, 22 de septiembre). *Colombia withdraws its Declaration of intervention in the proceedings: Application of the Convention on the Prevention and Punishment of the Crime of Genocide in the Gaza Strip (South Africa v. Israel)*. https://www.un.org/unispal/document/icj-press-release-22sep26/

Defensoría del Pueblo. (2026, 18 de septiembre). *Retiro de Colombia de la Coalición por la Igualdad de Derechos no puede significar una reducción en la protección de los personas LGBTIQ+*. https://www.defensoria.gov.co/web/guest/w/retiro-de-colombia-de-la-coalicion-por-la-igualdad-de-derechos-no-puede-significar-una-reduccion-en-la-proteccion-de-las-personas-lgbtiq

Fundación Paz & Reconciliación. (2026, 13 de noviembre). *Informe: 100 días del gobierno de Abelardo de la Espriella*. https://www.pares.com.co/wp-content/uploads/2026/11/Informe_-100-días-de-Abelardo-De-La-Espriella_c.pdf

Ministerio de Defensa Nacional. (2026, 12 de agosto). Colombia ingresa al Escudo de las Américas y fortalece la cooperación militar con Estados Unidos. https://www.mindefensa.gov.co/sites/Sitio-Web-Ministerio-Defensa/prensa/noticia-visualizacion/colombia-ingresa-al-escudo-de-las-americas

Naciones Unidas, Consejo de Seguridad. (1981, 17 de diciembre). Resolución 497 (1981). https://undocs.org/S/RES/497(1981)

Observatorio Progresista de Política Exterior. (2026, 16 de noviembre). Colombia: Cien días de retrocesos en política exterior [Comunicado]. Bogotá, D. C.


ESPECTÁCULO MEDIÁTICO
Y DETERIORO DE LA
SEGURIDAD
POLICÍA
MÓVIL
POLICÍA

ESPECTÁCULO MEDIÁTICO Y DETERIORO DE LA SEGURIDAD.

Yani Vallejo Duque[6], Alfonso Insuasty Rodríguez[7].

Resumen:

El balance de los 100 días del gobierno de Abelardo de la Espriella revela un predominio del espectáculo mediático y la subordinación geopolítica en seguridad. Pese al discurso de mano dura y los megaoperativos, se constata un deterioro en indicadores del conflicto (masacres, reclutamiento), más represión y un retroceso en derechos humanos, frente al cual las organizaciones sociales plantean veeduría y litigio estratégico

Introducción.

El 15 de noviembre se cumplen cien días del gobierno de Abelardo de la Espriella. Si bien se trata de un periodo muy corto que, en términos técnicos, quizás no permita elaborar un balance definitivo sobre todos los ámbitos de su mandato, constituye una oportunidad clave para analizar sus primeros movimientos y definir hacia dónde se dirige en realidad su proyecto político.

El desarrollo del presente texto se estructura de la siguiente manera: en primer lugar, un balance de la información disponible en el periodo comprendido entre el 7 de agosto y el mes de octubre (o hasta donde se cuente con estadísticas oficiales y de organizaciones privadas); en segundo lugar, una valoración prospectiva sobre el rumbo que podrían tomar las principales políticas en esta materia; y, por último, una reflexión sobre el papel de las organizaciones sociales frente al impacto y las consecuencias de su implementación.

La grandilocuencia de la campaña y las promesas previas en materia de seguridad apenas se han traducido en titulares de prensa. Como era de esperarse tras la cobertura mediática durante la contienda electoral, los grandes medios de comunicación se han dedicado a responsabilizar al gobierno anterior de las problemáticas actuales, mientras presentan a la nueva administración como la salvadora; no obstante, las acciones del propio Ejecutivo dificultan en ocasiones sostener esa narrativa.

[6] Magister en Derechos procesal Penal, defensor Público, investigador grupo Kavilando, parte de REDIPAZ. ORCID: https://orcid.org/0000-0003-0225-5528 Contacto. yaniwfd@gmail.com

[7] Docente investigador Institución Universitaria ITM, institución parte de REDIPAZ. ORCID: https://orcid.org/0000-0003-2880-1371 Contacto: alfonso.insuasty@gmail.com

Desde la controversia inicial por su intención de posesionarse en una unidad militar, lo cual finalmente no logró cumplir, hasta su primer discurso fundamentado en falsedades y promesas genéricas inejecutables en un cuatrienio, estos primeros meses dan cuenta de un perfil más cercano a un espectáculo mediático que al de una figura de Estado encargada de liderar el país y representarlo a nivel internacional.

Se observa un retorno a las dinámicas del año 2002, cuando la consigna de «*Mano firme, corazón grande*» signó el primer período de Álvaro Uribe tras el fracaso de las negociaciones del Caguán con las FARC-EP. Reeditando una fórmula que muchos jóvenes desconocen y otros apenas recuerdan, emerge ahora el lema «Firmes por la patria», en una clara señal de complacencia hacia las Fuerzas Militares, complementado con la pretensión de la «Patria Milagro» para congraciarse con sectores religiosos de los que en el pasado llegó a despotricar.

Lo cierto es que el presidente ha hecho del concepto de seguridad su principal fetiche, respaldado por intervenciones histriónicas con arma al cinto y radio de comunicaciones, simulando un rol militar e incluso vistiendo prendas tácticas o luciendo botinas de fuerzas especiales. Esta sobreactuación contrasta de forma evidente con su incapacidad para llevar el paso en las ceremonias oficiales junto a la cúpula militar y, sobre todo, con el hecho de haber sido declarado «no apto» en su examen de aptitud psicofísica el 6 de agosto de 1994; un detalle que no deja de resultar paradójico, pues suele ocurrir que quienes con más vehemencia promueven la guerra son aquellos que jamás la enfrentarán en persona.

Este nuevo estilo de seguridad concebido como un *reality show* incluye operativos policiales en los que presuntamente el mandatario participa de manera presencial. Resulta absurdo pretender que una comitiva con el esquema de seguridad más numeroso del que haya dispuesto presidente alguno —más de 500 efectivos de la fuerza pública— conserve algún factor sorpresa; por el contrario, suele tratarse de procedimientos dirigidos a la captura de personas de muy bajo perfil dentro de las organizaciones criminales y sin mayor peligrosidad.

Posteriormente, sus derechos fundamentales resultan vulnerados al ser exhibidos en piezas audiovisuales publicitarias producidas por la propia Presidencia desde múltiples ángulos, recibiendo insultos y humillaciones en un contexto de sometimiento donde, según trascendió, se ofrecen promesas de mejor trato a cambio de evitar respuestas airadas. Esta práctica vulnera de manera flagrante no solo la dignidad humana, sino también el principio de presunción de inocencia (artículo 29 de la Constitución Política) y la buena fe (artículo 83 constitucional), evidenciando que ciertos gobernantes sufren de una abierta amnesia jurídica al asumir el poder.

En suma, cien días resultan un lapso muy breve para estructurar un balance definitivo sobre la gestión de cualquier gobierno; sin embargo, sí permiten avizorar la orientación política que empieza a trazarse, los prioridades del Ejecutivo en materia de seguridad y el talante autoritario con el que se pretende gobernar, sin perder de vista los riesgos e impactos sobre los derechos humanos de la población civil, en particular en el ámbito rural y en las dinámicas del movimiento urbano.

Este trabajo constituye un ejercicio de control y veeduría popular enfocado en hacer seguimiento mes a mes a las políticas de seguridad del Gobierno. La recolección, sistematización y análisis de datos servirán no solo para sustentar eventuales acciones judiciales, sino también para brindar herramientas que permitan al movimiento social enfrentar de manera articulada a una administración marcadamente reaccionaria.

Balance Inicial

Seguridad y relaciones internacionales

La política exterior en seguridad y defensa del gobierno de Abelardo de la Espriella se articula en torno a un eje central: el alineamiento irrestricto con Estados Unidos, complementado con el restablecimiento pleno de la alianza con Israel y la militarización de la frontera con Venezuela (El Tiempo, 2026a). De este modo, la agenda diplomática ha quedado subordinada a la ofensiva militar interna, sustituyendo la estrategia de negociación de la Paz Total impulsada por la administración anterior.

Respecto al vínculo con Estados Unidos, destaca la incorporación del país a la Coalición contra los Carteles de las Américas (A3C, o Escudo de las Américas), anuncio realizado por el secretario de Defensa norteamericano, Pete Hegseth, el 12 de agosto. Colombia se convirtió en el miembro número 19 de este bloque y se designó a Medellín como su sede regional. El ministro de Defensa colombiano, Jorge Eduardo Mora, bajo las directrices del presidente De la Espriella, formalizó la adhesión y la firma de un acuerdo bilateral de cooperación para coordinar operaciones contra el narcotráfico, el terrorismo y el crimen transnacional (Ministerio de Defensa Nacional, 2026a).

Este pacto dio paso a la autorización de operaciones militares conjuntas contra el denominado «narcoterrorismo», avaladas directamente por la Presidencia según declaraciones de Hegseth (Publimetro, 2026); medida concretada mediante maniobras jurídicas que eludieron la facultad constitucional exclusiva del Congreso de la República para autorizar la presencia de tropas extranjeras en el territorio nacional.

Asimismo, la administración estadounidense anunció una asistencia financiera por 1.000 millones de dólares —sujeta a la ratificación de un Congreso norteamericano con nuevas mayorías parlamentarias (El Tiempo, 2026a)— y el préstamo de tres aeronaves no tripuladas MQ-9A Reaper, consideradas de la más alta tecnología militar (Blu Radio, 2026). La primera de estas unidades arribó a la base de Tolemaida el 29 de octubre (Patiño, 2026). No obstante, los términos del acuerdo disponen que dichos equipos serán operados exclusivamente por personal estadounidense y que la donación definitiva de uno de los dispositivos estará condicionada al cumplimiento de la misión fijada por los mandos norteamericanos. En paralelo a la llegada de estas plataformas, desembarcó un contingente militar de ese país para participar en el ejercicio táctico «Vanguardia del Sur» (El Tiempo, 2026a).

En relación con Israel, se restablecieron formalmente los nexos diplomáticos y comerciales a través del Tratado de Libre Comercio, al tiempo que se consolidaron alianzas estratégicas para la adquisición de tecnologías de seguridad e inteligencia —incluidos sistemas

antidrones, soluciones de inteligencia artificial, ciberseguridad y protección de infraestructura crítica—. Adicionalmente, el Ejecutivo anunció la decisión unilateral de trasladar la embajada colombiana a Jerusalén y de reconocer los Altos del Golán como territorio israelí, marcando un viraje en la postura histórica de Colombia en los organismos internacionales sobre la situación en Palestina (Ministerio de Relaciones Exteriores, 2026).

En el ámbito regional, más allá del despliegue mediático, no se evidencia un nivel efectivo de coordinación bilateral. Ejemplo de ello fue la incursión aérea registrada el 30 de octubre contra posiciones del Ejercito de Liberación Nacional (ELN) en el estado venezolano de Apure, ejecutada presuntamente con drones e inteligencia norteamericana, sin que hasta el momento exista confirmación o desmentido oficial por parte de los Estados involucrados (Cambio, 2026a). Sobre estos hechos, el Comando Central del ELN emitió un comunicado a inicios de noviembre atribuyendo el bombardeo a la Fuerza Aérea Colombiana en el sector de Buenavista del Meta, señalando la muerte de civiles venezolanos y confirmando que la integrante de su delegación de paz se encuentra ilesa (ELN-Voces, 2026).

La postura adoptada evidencia que el alineamiento de la nueva administración se estructura en torno a figuras puntuales del gobierno estadounidense y no necesariamente con la institucionalidad de dicho país. Esta aproximación plantea serios interrogantes de sostenibilidad a mediano plazo, dado que la aprobación de los fondos dependede del Congreso estadounidense —cuyas mayorías cambian en enero de 2027— y a que la relación con el Partido Demócrata se vio resentida por la abierta injerencia de sectores del gobierno colombiano en los comicios legislativos norteamericanos a favor del Partido Republicano.

En conclusión, la orientación diplomática e institucional frente a Estados Unidos e Israel sitúa a Colombia en un escenario de subordinación, pérdida de soberanía y dependencia estratégica, comprometiendo la autonomía operativa militar al depender de capacidades tecnológicas extranjeras sujetas a supervisión externa.

Estadísticas de la Política de Seguridad Nacional

Desde la campaña electoral, el actual Gobierno situó la seguridad como el eje central de su propuesta, apelando nuevamente al discurso de «mano dura». Bajo este enfoque, durante los primeros meses de gestión se desmantelaron los procesos de negociación de la Paz Total para privilegiar la presión militar, los mecanismos de sometimiento a la justicia y un alto despliegue mediático. No obstante, se constata una evidente disparidad entre los balances oficiales y la realidad del territorio: mientras el Ejecutivo resalta supuestos avances en capturas y reducción de delitos de alto impacto, los indicadores vinculados directamente al conflicto armado —tales como reclutamiento forzado, confinamientos, ataques a la Fuerza Pública y masacres— registran un claro deterioro, reconocido incluso en los reportes del propio Ministerio de Defensa.

Tabla 1. Ataques aéreos (bombardeos), primeros 100 días

Indicador	Cifra
Operaciones de ataque aéreo	9

Indicador	Cifra
Muertos en esas operaciones	69
Capturados	14
Sometidos a la justicia	2
Personas recuperadas	1
Promedio de muertos por operación* (Cálculo propio)	7,7
Departamentos	Norte de Santander, Cauca, Guaviare, Vichada, Chocó y Antioquia.
Grupos atacados	ELN, disidencias y Clan del Golfo.

Fuente: Ministerio de Defensa Nacional, balance de los primeros 100 días (16 de noviembre de 2026).

Esta orientación retoma las dinámicas de ataques aéreos reactivadas en el periodo previo. Más allá del impacto mediático, dichas incursiones no se traducen en un control territorial efectivo por parte del Estado. Al no consolidarse una presencia institucional permanente tras los bombardeos, las lógicas de dominio ejercidas por los grupos armados se mantienen inalteradas, elevando la vulnerabilidad de la población civil y aumentando la presión sobre el presupuesto militar sin una efectividad operacional clara.

Tabla 2. Confrontación armada (Ejército Nacional), primeros 100 días

Indicador	Cifra
Combates	Más de 133
Integrantes de grupos armados "neutralizados"	122
Cabecillas entre ellos	26
Cabecillas de primer y segundo nivel (Comandante FF.MM.)	7, más alias "Primo Gay" y "Pata de Palo" después.
Menores recuperados	Más de 102

Fuente: Ministerio de Defensa Nacional, balance de los primeros 100 días (16 de noviembre de 2026).

Frente a los balances del Ministerio de Defensa, se registraron 38 uniformados asesinados y 213 heridos durante el primer trimestre de gobierno, incremento atribuible a la finalización de los ceses al fuego bilaterales y a la reactivación de operaciones ofensivas y ataques aéreos por orden del Ejecutivo.

Tan solo entre la tarde del 7 de agosto y la mañana del 8 de agosto de 2026, se contabilizaron al menos 12 acciones violentas de gravedad, entre las que destacan ocho hostigamientos iniciales contra unidades de la Fuerza Pública en Cauca, Antioquia, Norte de Santander, Tolima, Huila y Cesar, además de un ataque mediante drones en San Roque (Cesar) y la activación de artefactos explosivos en un peaje ubicado en Mondomo (Cauca).

Las autoridades reportaron cerca de 221 acciones calificadas como atentados o hostigamientos armados contra la Fuerza Pública e infraestructura del Estado en los primeros dos meses de gestión. Este escenario se enmarca en la ruptura de la política de Paz Total y el escalamiento de la confrontación con organizaciones como el ELN, el Clan del Golfo y las disidencias de las FARC (Infobae, 2026a).

Estas cifras contrastan con el informe del Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz (Indepaz), que documentó 10 masacres (con un saldo de al menos 30 víctimas), el homicidio de 16 líderes sociales y defensores de derechos humanos, y el asesinato de 5 firmantes del Acuerdo de Paz durante el primer mes del mandato.

El Megaoperativo como espectáculo.

Una de las principales decisiones operativas de la administración fue la creación de los Bloques Operacionales para la Seguridad Ciudadana (BOSUR) en siete capitales (Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cúcuta, Bucaramanga e Ibagué), con el propósito expreso de combatir el multicrimen, el sicariato, el hurto, la extorsión, el microtráfico y los homicidios en áreas urbanas.

Dicha estrategia se acompañó de las denominadas «Megaoperaciones», caracterizadas por procedimientos de detención masiva. En Medellín, los reportes iniciales indicaron 135 capturas (54 en flagrancia y 66 por orden judicial), 153 allanamientos y 98 deportaciones o expulsiones (NTN24, 2026); mientras que en Bogotá se informaron 172 capturas y 114 registros (Vanguardia, 2026a).

El esquema de presentación pública se reitera en diversas localidades: el presidente increpa ante los medios a los detenidos tildándolos de «bandidos» o «payasos» y empleando el eslogan «bienvenido a la Patria Milagro» (Cambio, 2026b). No obstante, los datos consolidados presentan inconsistencias: la Fiscalía General de la Nación reportó 391 capturas pertenecientes a 40 estructuras en un lapso de 45 días (La Silla Vacía, 2026a), cifra menor a la suma acumulada de las intervenciones anunciadas en las principales ciudades (Telemedellín, 2026a).

Por su parte, el Ministerio de Defensa contabilizó 825 capturas en la ofensiva contra redes delictivas en entornos urbanos, sin precisar detalles sobre la distribución geográfica o el tipo de organización afectada. Esto dificulta determinar si las acciones impactan a expendios locales de estupefacientes o a estructuras de Grupos de Delincuencia Organizada (GDO).

Este despliegue mediático contrasta con el incremento general del crimen violento. Análisis de la Fundación Paz y Reconciliación (Pares) y medios como Caracol Radio señalan un

incremento del 315 % en homicidios perpetrados por estructuras armadas y un aumento drástico de los atentados terroristas frente al inicio del gobierno anterior. Asimismo, se reporta un incremento del 152 % en el reclutamiento forzado de menores, un aumento del 56 % en los secuestros y un 5 % en las denuncias por extorsión (Caracol Radio, 2026).

De acuerdo con los registros del Sistema de Información Estadístico, Delincuencial, Contravencional y Operativo (SIEDCO) de la Policía Nacional, si bien se efectuaron más de 51.000 detenciones totales, estas se concentraron principalmente en los eslabones operativos más bajos de las redes criminales, sin lograr la neutralización de los principales liderazgos identificados como objetivos estratégicos (como alias «Iván Mordisco» o alias «Calarcá»).

Conviene añadir que la mayoría de los procedimientos derivaron de investigaciones adelantadas previamente por la Fiscalía General de la Nación. Inquieta, en ese sentido, que la dinámica operativa responda a requerimientos del Poder Ejecutivo, condicionando la labor de los órganos de administración de justicia a prioridades de visibilidad mediática.

Política antidrogas

Un mes después de iniciado el mandato de Abelardo de la Espriella, y pese al respaldo explícito del expresidente estadounidense Donald Trump durante la contienda electoral, el Gobierno de Estados Unidos mantuvo la descertificación de Colombia en materia de lucha contra las drogas. El 16 de septiembre se notificó la determinación argumentando un «fracaso demostrado» en el cumplimiento de los compromisos internacionales, aunque se aplicó una exención por razones de interés nacional para evitar la suspensión de fondos. Las autoridades norteamericanas atribuyeron el deterioro a la gestión de Gustavo Petro y manifestaron su expectativa de que la nueva administración revierta la tendencia mediante una estrategia agresiva de erradicación y persecución al narcotráfico (France 24, 2026).

Tabla 3. Economías ilícitas, drogas y armas, primeros 100 días

Indicador	Cifra
Estupefacientes incautados por la Armada	112 t (90 t de cocaína y 22 t de marihuana)
Total de drogas incautadas	Más de 212 t
Cocaína en panela incautada en Cartagena, con destino a Europa	7,6 t
Laboratorios destruidos	Más de 637
Armas de fuego incautadas por la Policía	5.057
Armas incautadas por las FF.MM.	1.121
Total de armas	**6.178**

Indicador	Cifra
Armas y cartuchos en una sola embarcación	Más de 104 armas y 15.500 cartuchos
Minas ilícitas intervenidas por la Policía	1.766
Reducción del robo de hidrocarburos en el poliducto Pozos Colorados–Galán	–29,7 %
Combustible sacado de circuitos ilegales por la FT Urano en Cesar	Más de 818.000 galones en un mes

Fuentes: Ministerio de Defensa Nacional (16 de noviembre de 2026).

Al contrastar los datos de la administración actual con periodos precedentes, el volumen de incautaciones se sitúa por debajo de las metas previstas. El comportamiento de los decomisos refleja lo siguiente:

Cocaína: En septiembre de 2026 se incautaron 36.635 kilogramos de cocaína, el registro mensual más bajo registrado desde diciembre de 2021. El promedio móvil anual descendió de 82.361 kg en agosto a 78.077 kg en septiembre. No obstante, en el cómputo global, el Gobierno reporta más de 212 toneladas decomisadas en operaciones conjuntas (La Silla Vacía, 2026b).

Marihuana: Se incautaron 13.261 kilogramos en septiembre de 2026, representando la cifra mensual más baja desde junio de 2017 (Tendencia Política, 2026).

Base de coca: En contraste, la interceptación de pasta base de coca ascendió a 12.322 kilogramos, alcanzando un máximo histórico en los registros mensuales (Tendencia Política, 2026).

Erradicación: Las brigadas terrestres reportaron la intervención manual de 4.682 hectáreas de cultivos de coca en Antioquia, Putumayo y el sur de Bolívar.

Frente a estos resultados, cabe cuestionar las razones de la contracción en el decomiso de estupefacientes y determinar qué sectores se benefician de la menor operatividad en los puertos y corredores de exportación.

Tras 11 años de suspensión de las fumigaciones aéreas con glifosato por mandato judicial, la administración retomó la aspersión de cultivos ilícitos mediante el uso del herbicida glufosinato de amonio 200 SL (clasificado por la Organización Mundial de la Salud en Categoría II, de toxicidad moderada).

Las operaciones iniciales se focalizaron en el departamento del Putumayo (afectando áreas rurales de Puerto Asís, Orito, Puerto Guzmán, Valle del Guamuez, Puerto Caicedo, Villagarzón, Puerto Leguízamo, San Miguel y Mocoa). Esta intervención se orientó a evaluar la efectividad química sobre la planta y la precisión de la tecnología de vuelo, bajo la premisa

del ministro de Justicia, Iván Cancino, de resguardar el orden público; enfoque que expone a la población a los eventuales impactos en la salud y el medio ambiente.

En respuesta a una acción de tutela interpuesta por la Fundación Tiempo de Cambios para la Transformación Social, el Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Puerto Asís concedió una medida cautelar que ordenó la suspensión de las fumigaciones en la región. La resolución judicial exige el estricto cumplimiento de las licencias ambientales expedidas por la ANLA, estudios de impacto en salud pública y procesos de consulta previa con las comunidades afectadas, conforme a la jurisprudencia de la Corte Constitucional (El País, 2026).

La política antidrogas retoma así una perspectiva centrada en el eslabón primario de producción, obviando que la distribución masiva se realiza a través de las terminales marítimas del país hacia puertos internacionales en Europa y Norteamérica. Asimismo, se omite el rastreo del lavado de activos a través del sistema financiero, prefiriendo desatender los factores estructurales de la demanda global e imponiendo una agenda formulada desde el exterior.

Desarrollo Normativo

Del diálogo al sometimiento

Entre agosto y octubre de 2026, el Gobierno dio por cerradas las mesas de conversación con el ELN y el Ejército Gaitanista de Colombia (EGC - Clan del Golfo), concluyó los acercamientos con el Estado Mayor de Bloques y Frentes y con las Autodefensas Conquistadoras de la Sierra Nevada, y autorizó cerca de 70 solicitudes de extradición (Las2orillas, 2026a). En el Valle de Aburrá, mediante la **Resolución Ejecutiva 379**, se revocó la mesa sociojurídica que operaba en la cárcel de Itagüí (Telemedellín, 2026b). Respecto al Acuerdo de Paz de 2016, la administración respaldó recortes presupuestales a la JEP y supeditó la Unidad de Implementación a la Consejería de Paz (Luquetta, 2026), mientras más de 11.000 firmantes (85 % del total) avanzan en su proceso de reincorporación (Minuto60, 2026a).

Como única vía de negociación, el Ejecutivo impulsó en el Congreso la llamada «Ley de Sometimiento» (**Ley 2640 de 2026**). Radicada con mensaje de urgencia el 13 de octubre, la iniciativa fue aprobada en 22 días (57 votos a favor y 24 en contra en Senado; 95 a favor y 10 en contra en Cámara) y sancionada el 4 de noviembre, previo al vencimiento de la Ley 418 de 1997. El ordenamiento reduce su vigencia de diez a cuatro años (La FM, 2026) y contempla rebajas de pena de hasta el 50 % para integrantes de base y del 30 % para mandos, fijando una pena mínima de diez años de prisión para la dirigencia. Exige la entrega de armamento y bienes, además del suministro de información sobre las estructuras y economías ilícitas. El texto excluye a responsables de reclutamiento forzado y no suspende las órdenes de captura ni los trámites de extradición.

Aunque el Consejo Superior de Política Criminal emitió un concepto favorable (14 votos contra 1), diversos análisis cuestionan la proporcionalidad de los beneficios punitivos, la falta de garantías de reparación para las víctimas y vacíos en el trámite parlamentario

(Cambio, 2026c). La norma configura un modelo de sometimiento individual desprovisto de estatus político o compromisos de inversión territorial, lo cual ofrece escasos incentivos para la cúpula de las organizaciones armadas.

Esta estrategia replica antecedentes como la **Ley 1908 de 2018** (Ley de sometimiento para GAO y GDO), marco normativo que tras ocho años de vigencia no logró la desarticulación colectiva de ninguna estructura criminal y derivó en la ampliación de los términos procesales, impactando las garantías del debido proceso.

De este modo, se prioriza la formulación de normas de escasa aplicabilidad real con el propósito de confrontar el diseño institucional del gobierno anterior, sustituyendo la búsqueda de salidas negociadas por un esquema punitivo formal.

El Estatuto Antiterrorista

Esta iniciativa legislativa impulsada por el Gobierno se encuentra en etapa de revisión en la Presidencia de la República tras ser desglosada en dos proyectos independientes.

- Según reportes periodísticos del 15 de noviembre de 2026, la propuesta se estructuró en dos articulados para atender los reparos presentados por diversos sectores institucionales:

- *Proyecto de Ley Estatutaria:* Crea el Registro Oficial de Organizaciones Terroristas, establece lineamientos para las labores de inteligencia y contrainteligencia, y reglamenta el empleo de sistemas automatizados de reconocimiento facial en la videovigilancia pública.

- *Proyecto de Ley Ordinaria:* Modifica el Código Penal y establece herramientas patrimoniales y administrativas para sancionar la financiación y las redes de apoyo de las estructuras calificadas como terroristas.

El Gobierno presenta este paquete de reformas como un pilar de su política de orden público, a la par de la Ley de Sometimiento y las operaciones militares en curso (Tirant lo Blanch, 2026).

El borrador atribuye al Consejo de Seguridad Nacional —organismo dependiente del Ejecutivo— la competencia para decidir la inclusión de organizaciones en dicho listado, lo cual genera riesgos de estigmatización contra la oposición política, la labor periodística y la movilización social. Asimismo, se prevé la homologación provisional de listas internacionales, comprometiendo el control judicial previo. Diversos juristas advierten que el incremento de penas y las medidas cautelares sobre bienes podrían utilizarse como herramientas de persecución política (Acosta, 2026).

Herramientas de Regulación de la Protesta Social

El **Decreto 1525 de 2026**, expedido el 13 de octubre —en la víspera de una jornada nacional de protesta—, modificó el Decreto 003 de 2021 sobre el uso de la fuerza en manifestaciones. La norma faculta a la Policía Nacional a intervenir de manera inmediata

contra individuos que cometan actos de violencia o vandalismo, omitiendo las etapas previas de mediación y diálogo con los organizadores de la marcha.

Diversos constitucionalistas han señalado la inconstitucionalidad de la medida, al regular aspectos esenciales de un derecho fundamental mediante un decreto reglamentario y no a través de una Ley Estatutaria, propiciando escenarios de intervención policial directa.

A esta medida se suma el Proyecto de Ley No. 023/2026C, conocido como «**Ley Anticapuchos**», que busca modificar el Código Penal (Ley 599 de 2000) para tipificar como delito el ocultamiento del rostro (mediante capuchas, máscaras o pasamontañas) durante disturbios o actos vandálicos en el marco de movilizaciones públicas.

El proyecto fue aprobado en primer debate por la Comisión Primera de la Cámara de Representantes y requiere completar su trámite en las plenarias de ambas corporaciones para su eventual sanción gubernamental.

Diversos sectores advierten que la tipificación resulta superflua, toda vez que el ordenamiento legal ya sanciona los delitos de daño en bien ajeno y asonada. La iniciativa responde a la intención de desestimular el ejercicio del derecho a la protesta social frente a la adopción de futuras reformas de corte impopular (Congreso de la República de Colombia - Cámara de Representantes, 2026).

Megacarceles

Durante sus primeros cien días, el Ejecutivo ha reiterado el compromiso de construir 10 centros penitenciarios de gran escala bajo el modelo implementado en El Salvador, anuncio que enfrenta serias viabilidades presupuestales y logísticas.

A la fecha no existen convenios ni licitaciones en marcha para la ejecución de dichos complejos. La presentación inicial del nuevo penal del departamento del Magdalena como parte de este plan fue cuestionada al constatarse que la obra fue contratada en 2020 y que solo requería la asignación final de recursos para su habilitación (Infobae, 2026b).

Porte de armas

Mediante el **Decreto 1368 de 2026** se derogó la suspensión general del porte de armas de fuego que regía anualmente en el país, restableciendo la validez de las autorizaciones individuales expedidas por las autoridades militares.

Tras la expedición de la medida se registró un incremento significativo en la adquisición de armamento. La Industria Militar Colombiana (Indumil) reportó un aumento del 154 % en la venta de armas a particulares entre el 9 y el 30 de septiembre de 2026, comercializando 1.047 unidades en comparación con las 411 registradas en el mismo periodo del año anterior (El Tiempo, 2026b).

El impacto del restablecimiento del porte legal sobre las tasas de lesiones personales, homicidios e inseguridad ciudadana requerirá una evaluación técnica en el mediano plazo.

¿Todas estas políticas al servicio de quién?

Las decisiones analizadas responden a un modelo de populismo punitivo centrado en proyectar autoridad. La administración destaca la incautación de más de 125 toneladas de cocaína en dos meses (Telemedellín, 2026c) y registra un índice de aprobación del 51,8 % en su primer mes de gestión (Portafolio, 2026a). Sin embargo, la estrategia presenta severas limitaciones estructurales.

En primer lugar, los resultados en seguridad se valoran en función de capturas y bajas, descuidando la protección efectiva de las comunidades. Indepaz contabilizaba 89 masacres al 7 de septiembre (Portafolio, 2026b) y la Defensoría del Pueblo reportó 126 homicidios de líderes sociales entre enero y septiembre (Telesur, 2026). Por su parte, la Policía Nacional ajustó a la baja los datos presentados inicialmente por la Presidencia (La Silla Vacía, 2026c).

En segundo lugar, los costos de esta orientación recaen sobre el campesinado en Putumayo, Guaviare y Catatumbo —sometido a bombardeos y fumigaciones—, sobre los jóvenes de sectores populares en el marco de las redadas urbanas, y sobre la población migrante expuesta a deportaciones expeditas (WOLA, 2026). La exhibición mediática de detenidos vulnera las garantías constitucionales relativas a la presunción de inocencia y la dignidad humana.

En tercer lugar, la seguridad se articula como un espacio de negocios y alineamiento geopolítico, impulsando la infraestructura penitenciaria privada, la extradición masiva y la subordinación a la agenda antinarcóticos de Washington.

¿Qué podría venir?

A partir del análisis del escenario actual, es posible proyectar la evolución de las políticas de seguridad en el corto y mediano plazo:

Escalamiento del conflicto (Escenario probable): Ante el cierre de los canales de diálogo y un esquema de sometimiento poco atractivo para la criminalidad organizada, la presión militar aérea provocará la fragmentación de las estructuras armadas y el endurecimiento del control social sobre las comunidades (confinamientos, reclutamiento forzado y paros armados) (Luquetta, 2026). De no registrarse acogimientos masivos a la Ley de Sometimiento, el Gobierno tenderá a profundizar las acciones de fuerza.

Sin mesas y con un sometimiento poco atractivo para quien controla rentas, la presión aérea tiende a fragmentar a los grupos y endurecer su control social: confinamientos, reclutamiento de menores y paros armados como el de Santa Marta (Luquetta, 2026). Si en 2027 pocos mandos se acogen a la ley, el Gobierno pedirá más dureza, no más diálogo.

Normalización de medidas de excepción (Escenario posible):

La aprobación del Estatuto Antiterrorista y la implementación del Decreto 1525 habilitarían la calificación de «terrorismo» para la actividad de organizaciones sociales, guardias étnicas y movilizaciones ciudadanas (La Silla Vacía, 2026d), instaurando un marco legal restrictivo previo a las elecciones territoriales de 2027.

Agudización de la crisis penitenciaria (Escenario probable):

La intensificación de las detenciones masivas profundizará el Estado de Cosas Inconstitucional declarado por la Corte Constitucional (Sentencias T-388 de 2013, T-762 de 2015 y SU-122 de 2022), saturando la capacidad operativa de jueces, fiscales y defensores públicos y elevando los niveles de impunidad por vencimiento de términos.

Acción de contrapesos institucionales (Escenario posible):

La intervención del Poder Judicial —que suspendió cautelarmente la fumigación aérea y fijó límites a las operaciones militares—, junto con las demandas de inconstitucionalidad que se presenten ante la Corte Constitucional contra el Estatuto Antiterrorista y la Ley de Sometimiento, constituyen los principales mecanismos de contención institucional.

¿Qué papel debe jugar el movimiento social?

1. **Documentar con rigor:** Consolidar observatorios populares de capturas, bombardeos, deportaciones y vulneraciones a la protesta social, estructurando datos independientes para contrastar los informes oficiales.
2. **Impulsar el litigio estratégico:** Promover acciones constitucionales ante las altas cortes frente al Estatuto Antiterrorista y la Ley de Sometimiento, aprovechando los precedentes que suspendieron las fumigaciones y limitaron las incursiones aéreas.
3. **Fiscalizar los procesos de sometimiento:** Exigir que el desmantelamiento de organizaciones criminales contemple la entrega efectiva de bienes y verdad a las víctimas y a los territorios afectados.
4. **Ejercer veeduría desde la base:** Acompañar a las familias de las personas detenidas y velar por el cumplimiento de las garantías procesales en las audiencias de legalización de captura.
5. **Fortalecer mecanismos de autoprotección comunitaria:** Consolidar la labor de las guardias indígenas, cimarronas y campesinas, articulando comisiones propias de verificación durante las manifestaciones.
6. **Promover agendas territoriales de paz:** Impulsar iniciativas comunitarias urbanas y rurales, respaldar los procesos ante la JEP y presentar informes periódicos a la Misión de Verificación de la ONU y a la CIDH.
7. **Contrapesar el relato oficial:** Oponer a la narrativa punitiva una propuesta de seguridad humana fundamentada en empleo juvenil, sustitución concertada de cultivos e inversión social estatal.

En definitiva, las políticas de mano dura ofrecen promesas de orden que se traducen en persistencia de la violencia y retroceso en las garantías fundamentales. Corresponde al movimiento social defender los derechos democráticos sin ceder la discusión sobre la seguridad a discursos de corte puramente mediático.

Referencias

Acosta, R. (2026, 14 de octubre). *Estatuto Antiterrorista en Colombia: ¿seguridad con garantías o excepción permanente?* CESJUL. https://cesjul.org/estatuto-antiterrorista-en-colombia-seguridad-con-garantias-o-excepcion-permanente/

Blu Radio. (2026, agosto). *Colombia recibirá drones MQ-9A Reaper de Estados Unidos tras acuerdos en visita de Mindefensa*. Blu Radio. https://www.bluradio.com/nacion/colombia-recibira-drones-mq-9a-reaper-de-estados-unidos-tras-acuerdos-en-visita-de-mindefensa-rg10

Cambio. (2026a, noviembre). *Bombardeo contra el ELN en Venezuela habría tenido apoyo de drones e inteligencia de Estados Unidos, según The New York Times*. Cambio. https://cambiocolombia.com/pais/articulo/2026/11/bombardeo-contra-el-eln-en-venezuela-habria-tenido-apoyo-de-drones-e-inteligencia-de-estados-unidos-segun-the-new-york-times

Cambio. (2026b, 29 de octubre). *«Bienvenido a la Patria Milagro»: el debate jurídico sobre el protagonismo de Abelardo de la Espriella en operativos de captura*. Cambio. https://cambiocolombia.com/poder/articulo/2026/10/bienvenido-a-la-patria-milagro-el-debate-juridico-sobre-el-protagonismo-de-abelardo-de-la-espriella-en-operativos-de-captura

Cambio. (2026c, 23 de octubre). *La Ley de sometimiento de Abelardo de la Espriella superó el filtro del Consejo de Política Criminal*. Cambio. https://cambiocolombia.com/poder/articulo/2026/10/la-ley-de-sometimiento-de-abelardo-de-la-espriella-supero-el-filtro-del-consejo-de-politica-criminal

Caracol Radio. (2026, noviembre). *Este es el balance en materia de seguridad tras 100 días de Gobierno de Abelardo de la Espriella*. Caracol Radio. https://www.facebook.com/caracolradio/videos/laluci%C3%A9rnaga-este-es-el-balance-en-materia-de-seguridad-tras-100-d%C3%ADas-de-gobierno/1450814063122240/

Congreso de la República de Colombia - Cámara de Representantes. (2026, 1 de septiembre). *Ley Anticapuchos llega al Congreso como una iniciativa multipartidista y multirregional*. https://www.camara.gov.co/ley-anticapuchos-llega-al-congreso-como-una-iniciativa-multipartidista-y-multirregional/

Decreto 1368 de 2026. (2026, 8 de septiembre). Por el cual se levanta la suspensión general de los permisos para el porte de armas de fuego y se dictan otras disposiciones. Presidencia de la República de Colombia.

Decreto 1525 de 2026. (2026, 13 de octubre). Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 003 de 2021. Presidencia de la República de Colombia.

ELN-Voces. (2026, 9 de noviembre). *De la Espriella bombardeo territorio venezolano y mata ciudadanos venezolanos*. Equipo Digital ELN. https://eln-voces.net/2026/11/09/de-la-espriella-bombardea-territorio-venezolano-y-mata-ciudadanos-venezolanos/

El País. (2026, 9 de septiembre). *El Gobierno de Colombia abre la puerta a la fumigación aérea de los cultivos de coca con glufosinato*. El País. https://elpais.com/america-colombia/2026-09-09/el-gobierno-de-colombia-abre-la-puerta-a-la-fumigacion-aerea-de-los-cultivos-de-coca-con-glufosinato.html

El Tiempo. (2026a, 12 de noviembre). *Los 100 días de la política exterior de Abelardo De la Espriella: los frutos y riesgos del alineamiento con el Estados Unidos de Trump*. El Tiempo. https://www.eltiempo.com/mundo/eeuu-y-canada/los-100-dias-de-la-politica-exterior-de-abelardo-de-la-espriella-los-frutos-y-riesgos-del-alineamiento-con-el-estados-unidos-de-trump-3600174

El Tiempo. (2026b, 8 de septiembre). *¿Quiénes podrán acceder al porte legal de armas en Colombia tras el fin de la suspensión general? Las condiciones y reglas del nuevo decreto*. El Tiempo. https://www.eltiempo.com/politica/gobierno/quienes-podran-acceder-al-porte-legal-de-armas-en-colombia-tras-el-fin-de-la-suspension-general-las-condiciones-y-reglas-del-nuevo-decreto-3584464

Infobae. (2026a, 15 de noviembre). *Abelardo de la Espriella presentó cifras de seguridad y orden público en sus primeros 100 días de gobierno: «A los narcoterroristas se les acabaron los santuarios»*. Infobae. https://www.infobae.com/colombia/2026/11/16/abelardo-de-la-espriella-presento-cifras-de-seguridad-y-orden-publico-en-sus-primeros-100-dias-de-gobierno-a-los-narcoterroristas-se-les-acabaron-los-santuarios/

Infobae. (2026b, 28 de septiembre). *En imágenes: así es la nueva cárcel del Magdalena que recibió el visto bueno de Abelardo de la Espriella*. Infobae. https://www.infobae.com/colombia/2026/09/29/en-imagenes-asi-es-la-nueva-carcel-del-magdalena-que-recibio-el-visto-bueno-de-abelardo-de-la-espriella/

France 24. (2026, 16 de septiembre). *Estados Unidos mantiene descertificación a Colombia en lucha antidrogas: así se aplicará la medida*. France 24. https://www.france24.com/es/am%C3%A9rica-latina/20260916-ee-uu-mantiene-descertificaci%C3%B3n-a-colombia-en-lucha-antidrogas-espera-avances-en-nuevo-gobierno

La FM. (2026, 4 de noviembre). *Presidente De La Espriella sancionó la Ley de Sometimiento y le puso punto fin a la paz total*. La FM. https://www.lafm.com.co/politica/ley-de-sometimiento-sancionada-416167#google_vignette

La Silla Vacía. (2026a, 3 de noviembre). *Megaoperativos del gobierno han dejado 391 capturados, reportó Fiscalía*. La Silla Vacía. https://www.lasillavacia.com/en-vivo/megaoperativos-del-gobierno-han-dejado-391-capturados-reporto-fiscalia/

La Silla Vacía. (2026b, 16 de octubre). *En septiembre la incautación de cocaína llegó a niveles de 2021*. La Silla Vacía. https://www.lasillavacia.com/en-vivo/en-septiembre-la-incautacion-de-cocaina-llego-niveles-de-2021/

La Silla Vacía. (2026c). *Masacres*. La Silla Vacía. https://www.lasillavacia.com/tag/masacres/

La Silla Vacía. (2026d, 15 de octubre). *Las claves del Estatuto Antiterrorista del gobierno De la Espriella*. La Silla Vacía. https://www.lasillavacia.com/silla-nacional/las-claves-del-estatuto-antiterrorista-del-gobierno-de-la-espriella/

Las2orillas. (2026a, 10 de septiembre). *De la Espriella entierra de un plumazo cualquier diálogo con el Clan de Chiquito Malo y el ELN de Antonio García*.

Las2orillas. https://www.las2orillas.co/de-la-espriella-entierra-de-un-plumazo-cualquier-dialogo-con-el-clan-de-chiquito-malo-y-el-eln-de-antonio-garcia/

Ley 1908 de 2018. (2018, 9 de julio). Por medio de la cual se fortalecen la investigación y judicialización de organizaciones criminales, se adoptan medidas para su sujeción a la justicia y se dictan otras disposiciones. Congreso de la República de Colombia.

Ley 2640 de 2026. (2026, 4 de noviembre). Ley de Sometimiento a la Justicia. Congreso de la República de Colombia.

Luquetta, D. (2026, 3 de noviembre). *La seguridad en los primeros 88 días de De la Espriella*. La Silla Vacía. https://www.lasillavacia.com/red-de-expertos/red-de-la-paz/la-seguridad-en-los-primeros-88-dias-de-de-la-espriella/

Ministerio de Defensa Nacional. (2026a, 12 de agosto). *Colombia ingresa al Escudo de las Américas y fortalece la cooperación militar con Estados Unidos* [Comunicado oficial]. Ministerio de Defensa de Colombia. https://www.mindefensa.gov.co/prensa/noticia-visualizacion/colombia-ingresa-al-escudo-de-las-americas

Ministerio de Defensa Nacional. (2026b, 15 de noviembre). *Fuerza Pública arrecia ofensiva contra estructuras criminales en los primeros 100 días de la Patria Milagro*. Ministerio de Defensa de Colombia. https://www.mindefensa.gov.co/prensa/noticia-visualizacion/balance_seguridad_fuerza_publica_100_dias_gobierno

Ministerio de Relaciones Exteriores. (2026, 10 de agosto). *Colombia reconoce la soberanía de Israel sobre los Altos del Golán*. Cancillería de Colombia. https://www.cancilleria.gov.co/sala-de-prensa/noticias/colombia-reconoce-la-soberania-de-israel-sobre-los-altos-del-golan

Minuto60. (2026a, 14 de julio). *La incertidumbre se apodera de más de 11 mil firmantes de paz tras anuncio de De la Espriella*. Minuto60. https://minuto60.com/colombia/11-mil-firmantes-paz-se-quedarian-apoyo-estado-por-que/11991

NTN24. (2026, 27 de octubre). *Abelardo de la Espriella encará a señalados criminales en Medellín durante megaoperativo y les dio la bienvenida a la «Patria Milagro»: «Van a saber lo duro que muerde el Tigre»*. NTN24. https://www.ntn24.com/noticias-actualidad/abelardo-de-la-espriella-encaro-a-senalados-criminales-en-medellin-durante-megaoperativo-y-les-dio-la-bienvenida-a-la-patria-milagro-van-a-saber-lo-duro-que-muerde-el-tigre-661676

Patiño C., J. (2026, 29 de octubre). *Primer dron MQ-9A Reaper de Estados Unidos llega a Colombia: así fue su traslado a Tolemaida*. Cambio. https://cambiocolombia.com/pais/articulo/2026/10/primer-dron-mq-9a-reaper-de-estados-unidos-llega-a-colombia-asi-fue-su-traslado-a-tolemaida

Portafolio. (2026a, 19 de septiembre). *Aprobación de De La Espriella llega a 51,8% en su primer mes de Gobierno, según la primera evaluación de su gestión*. Portafolio. https://www.portafolio.co/economia/gobierno/primera-evaluacion-para-de-la-espriella-encuesta-le-otorga-una-aprobacion-de-51-8-en-su-primer-mes-de-gobierno-502191

Portafolio. (2026b, 7 de septiembre). *Masacres en Colombia suben 14% en 2026: Indepaz reporta 89 casos en lo que va corrido del año*. Portafolio. https://www.portafolio.co/economia/gobierno/masacres-en-colombia-suben-14-en-2026-indepaz-reporta-89-casos-en-lo-que-va-corrido-del-ano-502002

Publimetro. (2026, 12 de agosto). *Abelardo De La Espriella le dio vía libre a Estados Unidos para intervenir en operaciones militares en el país*. Publimetro. https://www.publimetro.co/noticias/2026/08/12/abelardo-de-la-espriella-le-dio-via-libre-a-estados-unidos-para-intervenir-en-operaciones-militares-en-el-pais/

Telemedellín. (2026a, 29 de octubre). *Así fueron los operativos de seguridad del presidente De La Espriella en las principales ciudades del país*. Telemedellín. https://telemedellin.tv/operativos-presidente-de-espriella-ciudades-pais/

Telemedellín. (2026b, 4 de septiembre). *Gobierno De la Espriella terminó con mesa de diálogos con cabecillas criminales del Valle de Aburrá*. Telemedellín. https://telemedellin.tv/gobieno-fin-mesa-dialogos-cabecillas-valle-aburra/

Telemedellín. (2026c, 13 de octubre). *Presidente De La Espriella da balance de seguridad durante sus dos primeros meses de gobierno*. Telemedellín. https://telemedellin.tv/de-la-espriella-balance-seguridad-2-meses-gobierno/

Telesur. (2026, 23 de octubre). *Más de 120 líderes sociales fueron asesinados en Colombia en primeros nueve meses de 2026*. Telesur. https://www.telesurtv.net/colombia-126-lideres-sociales-asesinados-2026/

Tendencia Política. (2026, 17 de octubre). *Bajo el mandato De la Espriella, las incautaciones de cocaína caen a su nivel más bajo en los últimos cinco años*. Tendencia Política. https://tendenciapolitica.com/2026/10/17/bajo-el-mandato-de-la-espriella-las-incautaciones-de-cocaina-caen-a-su-nivel-mas-bajo-en-los-ultimos-cinco-anos/

Tirant lo Blanch. (2026, 22 de octubre). *Consejo de Política Criminal avala proyecto de estatuto antiterrorista que será presentado al Congreso*. Tirant lo Blanch. https://prime.tirant.com/co/tag/estatuto-antiterrorista/

Vanguardia. (2026a, 28 de octubre). *Megaoperativo en Bogotá deja 172 capturas y allanamientos: así fue el despliegue policial*. Vanguardia. https://www.vanguardia.com/colombia/2026/10/28/megaoperativo-en-bogota-deja-172-capturas-y-allanamientos-asi-fue-el-despliegue-policial/#goog_rewarded

WOLA. (2026, 1 de septiembre). *Organizaciones de la sociedad civil exigen respeto al debido proceso, rechazan la criminalización de la migración y advierten sobre el riesgo inminente de devoluciones y expulsiones en un contexto de crisis humanitaria agravada*. WOLA. https://www.wola.org/es/2026/09/organizaciones-de-la-sociedad-civil-exigen-respeto-al-debido-proceso-rechazan-la-criminalizacion-de-la-migracion-y-advierten-sobre-el-riesgo-inminente-de-devoluciones-y-expulsiones-en-un-contexto-de/


POLÍTICA EXTERIOR Y ALINEAMIENTO GEOPOLÍTICO
SUBORDINACIÓN ESTRATÉGICA
RETROCESO DE LA DIPLOMACIA SOBERANA

Reconfiguración cooptada del Estado en favor de élites financieras

John Freddy Gómez[a]

Resumen: Este artículo analiza la aplicación de la doctrina del shock en Colombia durante los primeros 100 días del gobierno de la "Patria Milagro". Se examina cómo la instrumentalización de desastres naturales y crisis fiscales consolida un corporativismo criminal y una acumulación por desposesión. Mediante transferencias de recursos públicos, reformas tributarias regresivas y privatizaciones, se evidencia la reconfiguración cooptada del Estado en favor de élites financieras.

Introducción.

Como sostiene Naomi Klein (2007) en *La doctrina del shock*, los propugnadores del dogma neoliberal aprovechan sistemáticamente las situaciones de catástrofe, convulsión social y crisis generalizada como la ventana de oportunidad perfecta ("momentum perfectum") para imponer reformas económicas drásticas e impopulares que en circunstancias normales serían rechazadas por la ciudadanía. En este contexto, las crisis recurrentes del sistema capitalista no constituyen disfunciones fortuitas, sino dinámicas funcionales de acumulación por desposesión (Harvey, 2004) que permiten radicalizar las recetas del Consenso de Washington y favorecer la concentración oligopólica del capital mediante el desmantelamiento de las garantías del Estado Social de Derecho.

En el caso colombiano, el gobierno encabezado por Abelardo de la Espriella y su vicepresidente José Manuel Restrepo ha configurado un modelo híbrido inspirado en las corrientes extremas de la derecha latinoamericana: la retórica de desmantelamiento estatal asociada a la "motosierra" de Javier Milei, la convergencia pentecostal y neoconservadora de la familia Bolsonaro, y el autoritarismo securitario de Nayib Bukele. Bajo la consigna de

[a] docente e investigador Universidad Nacional de Colombia. Orcid: https://orcid.org/0000-0002-0654-1997 Contacto: jofgomezce@unal.edu.co

la "Patria Milagro", esta alianza entrelaza discursos providencialistas con intereses geopolíticos corporativos y financieros, viabilizando un proceso de reconfiguración cooptada y criminal del Estado (Garay & Salcedo-Albarán, 2012) donde el aparato público es subordinado a la maximización de rentas privadas en detrimento del bienestar colectivo.

La dimensión metodológica de este análisis se inscribe en el enfoque exploratorio-analítico de la economía política crítica (Harvey, 2004) y la sociología del Estado, combinando el análisis historiográfico-documental con la evaluación cuantitativa de agregados macroeconómicos e indicadores fiscales. A partir del examen sistemático de decretos ejecutivos (como el Decreto 1599 de 2026), boletines estadísticos del Banco de la República (2026) e informes de balance presupuestal, se rastrean las transferencias netas de capital público hacia el sector financiero privado. Esta aproximación metodológica permite evidenciar la correlación entre eventos disruptivos (desastres naturales o choques macroeconómicos) y la promulgación acelerada de marcos normativos que consolidan la acumulación corporativa y la precarización institucional.

Abelardo de la Espriella, tras asumir la presidencia de la República de Colombia el 7 de agosto de 2026 con un espectáculo decadente y recurriendo a un sentimiento militarista, tiene que afrontar uno de los mayores desastres naturales de las últimas décadas, el temblor de magnitud 7,4, el cual afectó a gran parte del centro y sur occidente del país. Este desastre natural dejó alrededor de 340 personas muertas, 4.520 personas heridas, 100 personas desaparecidas y 770 mil personas damnificadas en aproximadamente 410 municipios afectados, un 37% del total de municipios del país, lo cual ha sido cuantificado en alrededor de 50 billones de pesos, aproximadamente un 10% del Presupuesto General de la Nación para el 2026.

Este desastre natural, que ha sido gestionado de manera privada, exponiendo la captura de recursos públicos por el sector privado, se anudó al relato extendido de crisis fiscal del Estado que las propuestas de derecha y extrema derecha difundieron durante la campaña, gracias a la cooperación de los grandes medios de comunicación y, en parte, debido a la ineficiente gestión económica y de proyección del gobierno precedente. Es verdad que Colombia atraviesa una crisis fiscal derivada de unos bajos ingresos fiscales, una deuda

pública de característica exponencial y unos gastos básicos para la manutención de un débil Estado Social de Derecho. En la siguiente gráfica se evidencia cómo el déficit fiscal del país en porcentaje ha estado por encima del cuatrienio del gobierno del Pacto Histórico, particularmente en el gobierno de Iván Duque, en el que José Manuel Restrepo fue ministro de Economía.

Frente a esta narrativa de descalabro fiscal promovida para justificar medidas regresivas, en el debate legislativo se ha cuestionado severamente la veracidad de calificar la gestión previa como "la peor crisis económica en la historia de Colombia". Al contrastar los agregados macroeconómicos con cifras oficiales del DANE, se evidencia una trayectoria distinta, mientras el endeudamiento público creció 10 puntos del PIB en el periodo de Santos y 11,3 puntos durante la administración de Duque, en el gobierno de Petro la variación fue de apenas 1,3 puntos. Asimismo, el desempleo se redujo del 11,2 % en 2022 al 8 % al finalizar dicho periodo, registrando un repunte al 9,4 % tras el inicio de la administración de De la Espriella. La inflación cayó del 13,12 % al 6,3 %, el dólar pasó de superar los $4.300 a situarse en $3.100, y se sostuvo el crecimiento en sectores clave como la agricultura, la manufactura, los textiles y el turismo. Estos datos desmienten el relato de un país en ruinas usado para legitimar el ajuste sobre las mayorías.

Gráfica N°1 Ingresos, Gastos (Billones) y Déficit (Porcentaje) en el Gobierno Nacional Central entre 2011 y 2025.



Elaborada a partir de (Banco de la República, 2026)

Como se constata en la gráfica anterior, la actual crisis fiscal del Estado se origina en el desplome de los precios internacionales de las materias primas a partir de 2014, lo que generó una reducción de ingresos al Estado y la evidencia de la vulnerabilidad de una economía reprimarizada, lo que luego se exacerbó bajo el pésimo manejo de la pandemia de COVID-19. El año con mayor déficit entre los ingresos y gastos del GNC en Colombia fue 2020, con un déficit mayor al 50 %. Este resultado se dio en un contexto marcado por la entrega de alrededor de 11 billones de pesos a los grandes capitales, derivada de las políticas de Alberto Carrasquilla y José Manuel Restrepo, actual vicepresidente de Colombia.

Como se constata, la crisis fiscal del Estado se deriva de un retroceso de los precios internacionales de las mercancías con mayor demanda como las materias primas. A esto se suma a la débil economía, plasmada en el aperturismo y la dependencia consolidados desde finales de la década de 1960 y normativizada a principios de la década de 1990 del siglo XX (Gómez, 2021). La crisis a la que aluden hoy, en particular el vicepresidente José Manuel Restrepo encargado de las gestiones económicas junto al ministro de Economía Miguel Gómez Martínez, fue fraguada por sus nefastas gestiones económicas y la ortodoxia

neoliberal que sumerge al Estado en una decadencia y espiral de crisis que dan paso a la oportunidad de poner en práctica las doctrinas del shock.

El relato desde las élites económicas y mediáticas, difundido por el gobierno actual y sus voceros sobre la crisis creada y afianzada por el gobierno del Pacto Histórico no constituye una realidad, sino más bien una tendencia derivada de sus gestiones de apertura económica, privatización, mercantilización, flexibilización y precarización institucional y social, que han generado crisis y posteriores doctrinas del shock a finales de las décadas de 1980 y 1990 y durante la primera década del siglo XXI.

Un ejemplo de la puesta en marcha de la Doctrina del Shock en Colombia por el Gobierno de Abelardo de la Espriella y José Manuel Restrepo es el trámite y consolidación del Presupuesto General de la Nación de 2027 bajo el Decreto 1599 del 22 de octubre de 2026 en el que se prioriza el pago del servicio de la deuda pública en contraposición de los recursos de funcionamiento e inversión los cuales se enfocan directa o indirectamente en la materialización de los derechos de la población colombiana.

Gráfica N°2 Comparación del Presupuesto General de la Nación en Colombia 2026 y 2027 en Billones de pesos.

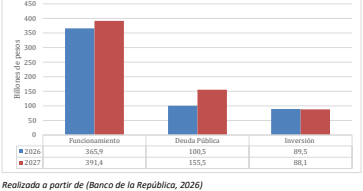

	Funcionamiento	Deuda Pública	Inversión
2026	365,9	100,5	89,5
2027	391,4	155,5	88,1

Realizado a partir de (Banco de la República, 2026)

Como se constata en la gráfica número dos, el rubro con mayor crecimiento en el PGN de 2027 es el pago del servicio de la deuda pública con un crecimiento neto de 55 billones de pesos, aproximadamente 55 % con relación a 2026. Este incremento no es involuntario: se debe a la débil política fiscal del país que ha menguado sus recursos en los últimos 50 años y que durante el gobierno del Pacto Histórico no se transformaron debido a la falencia de un análisis estructural y, entre otras, a los límites institucionales de las altas cortes y el Congreso de la República (Gómez, J., 2020).

En el Presupuesto General de la Nación para el año 2027 se evidencia el incremento de la acumulación por desposesión de recursos públicos que tendrían que ser destinados en la progresividad de los derechos, y que terminan siendo transferidos a los grandes capitales nacionales e internacionales entre estos, a los fondos Privados de Pensiones vía al pago de la deuda pública (Gómez, J., 2023). Sin embargo, esta acumulación por desposesión de recursos colectivos no es el único desmedro para la población colombiana, puesto que a su vez gran parte de estos recursos públicos son logrados con impuestos regresivos e indirectos que paga la población colombiana y que, en vez de invertirse en reducir la pobreza y la desigualdad, amplifican estos vejámenes.

Por si esto fuera poco, se han conocido por disposición del propio Gobierno, apartes de un borrador de reforma al Estado en la que se prevé la liquidación o combinación de las 209 entidades pasando a tan solo 104, transformaciones en denominaciones y atribuciones a varios Ministerios y liquidación de algunos como el Ministerio de Igualdad y Equidad. Esto es completamente perjudicial, puesto que gran parte de los derechos de las y los colombianos son agenciados y materializados por servidores públicos de planta y de prestación de servicios, así como por instituciones a nivel local, regional y nacional, lo que reducirá la acción del Estado y transformará los derechos en servicios susceptibles a la demanda de una sociedad empobrecida.

De igual manera, la presentación de la Ley de Rescate Fiscal, la cual, entre otros aspectos, incrementa la presión tributaria a los sectores de la sociedad más empobrecidos por el sistema, mediante el cobro de algunas mercancías de alto consumo en el país como el café, frutas, verduras, aceites, azúcar, miel, sal, semillas, abonos y fertilizantes, entre otros, que

serían gravados con un 19% de IVA aumentando la desigualdad y pobreza. Lo anterior, materializa en sí un despropósito tanto social como en materia económica para el desarrollo del país, puesto que cada incremento del impuesto al valor agregado para las familias con bajos recursos económicos implica la reducción de la demanda efectiva de las familias y a la postre una recesión económica buscada para afianzar la doctrina del shock.

Asimismo, incluye cambios en el impuesto de renta de personas naturales generando una reducción de las tasas impositivas y elimina derechos adquiridos lo que genera una presión cada vez más amplia y profundiza así la opresión fiscal en el país para la clase trabajadora. Otro de los artículos que demuestran el talante del gobierno es el aumento de aportes a salud y cambios en las cotizaciones de trabajadores independientes lo que afectará a gran parte de las y los trabajadores del país generando un rescate de las grandes Entidades Promotoras de Salud configurando la socialización de las pretendidas pérdidas y la individualización de las ganancias de estas compañías extractivistas de los recursos del Estado. Como se ha denunciado en las discusiones del Congreso, en lugar de corregir el déficit estructural, acumulado históricamente por gastar por encima de los ingresos públicos, las medidas propuestas se orientan a favorecer a las grandes corporaciones y sectores privilegiados: se reduce en 4 % el impuesto de renta a las petroleras, se desmonta el tributo a los plásticos de un solo uso, se elimina el impuesto al patrimonio para los mayores capitales y se exime a la industria de ultraprocesados, mientras se grava la canasta básica familiar y proteínas populares como el frijol y la lenteja. En definitiva, la Ley de Rescate Fiscal opera como un mecanismo de protección para las élites económicas a costa del sustento diario de la clase media y los sectores empobrecidos.

En suma, la Ley de Rescate Fiscal, la reestructuración regresiva de la administración pública, la captura privada de los fondos de emergencia y la priorización del pago de la deuda externa en el Presupuesto General de la Nación constituyen la articulación empírica de la doctrina del shock en Colombia. A lo largo de estos primeros 100 días de gobierno, la instrumentalización de la vulnerabilidad social y económica no solo ha buscado contener el déficit, sino reconfigurar estructuralmente el aparato estatal como un instrumento corporativo al servicio del capital financiero internacional y los grupos económicos

hegemónicos, clausurando los espacios de progresividad social conquistados en el ciclo político precedente.

La narrativa de conmoción promovida por sectores tecnocráticos y populistas de extrema derecha pretende institucionalizar un estado de excepción económico permanente. Esta estrategia busca condicionar la percepción pública para aceptar la privatización de activos estratégicos nacionales (como Ecopetrol), la reducción drástica de las capacidades operativas del Estado y la entrega de recursos naturales a multinacionales extractivas bajo el pretexto de la austeridad y la estabilización fiscal.

Frente a este escenario de captura corporativa y profundización de la desigualdad, resulta imperativo avanzar hacia una caracterización rigurosa de la economía política colombiana. Es indispensable superar las fórmulas monetaristas e impulsar un modelo de Estado Plurinacional y Popular sustentado en la tributación progresiva, la soberanía económica, la estabilidad financiera pública y la garantía efectiva de los derechos fundamentales de las comunidades frente a la lógica desposeedora del mercado.

Conclusiones.

La instrumentalización de los desastres naturales y las crisis fiscales en los primeros 100 días de la "Patria Milagro" demuestra cómo la doctrina del shock opera como un mecanismo estructural para acelerar la acumulación por desposesión. Al encubrir las decisiones macroeconómicas bajo el manto de la inevitabilidad técnica o la emergencia humanitaria, se despliega una reconfiguración cooptada del Estado que subordina las garantías sociales a la transferencia sistemática de rentas públicas hacia los sectores del capital financiero transnacional y las élites locales hegemónicas.

Desde la perspectiva de la economía política crítica, este proceso no representa una simple falla institucional ni una respuesta fiscal neutral, sino la consolidación de un modelo corporativo y autoritario que restringe drásticamente los derechos colectivos. Ante este panorama de desmantelamiento del Estado Social de Derecho, resulta indispensable articular alternativas populares y modelos tributarios verdaderamente progresivos

orientados a la soberanía económica, la justicia redistributiva y la restitución del bienestar colectivo frente a la lógica desposeedora del mercado.

Referencias:

Banco de la República. (2026). Boletín de Indicadores Económicos. Bogotá: Banco de la República.

Garay, L. J., & Salcedo-Albarán, E. (2012). *Reconfiguración cooptada del Estado: Redes transversales y captura de instituciones en Colombia*. Método.

Gómez, J. (2020). Descentralización fiscal y apertura económica en Colombia 1990- 2020. El Ágora USB, 21(1), 299-322. https://revistas.usb.edu.co/index.php/Agora/article/view/5572

Gómez, J. (2021). Reformas tributarias en Colombia 1990-2020 y su papel en la configuración de la crisis fiscal del Estado. Revista Kavilando. V13N2. 227-244. https://ojs.kavilando.org/index.php/kavilando/article/view/435

Gómez, J. (2023). *Tendencias de la gestión política de la deuda pública 2002-2020: Casos de estudio Argentina, Colombia y Ecuador*. Bogotá. https://repositorio.unal.edu.co/items/997dbb2e-0f89-4150-a603-23c1c161d37c

Harvey, D. (2004). El "nuevo" imperialismo: acumulación por desposesión. *Socialist Register*, 40, 99-129

Klein, N. (2007). *La doctrina del shock: El auge del capitalismo del desastre*. Paidós.

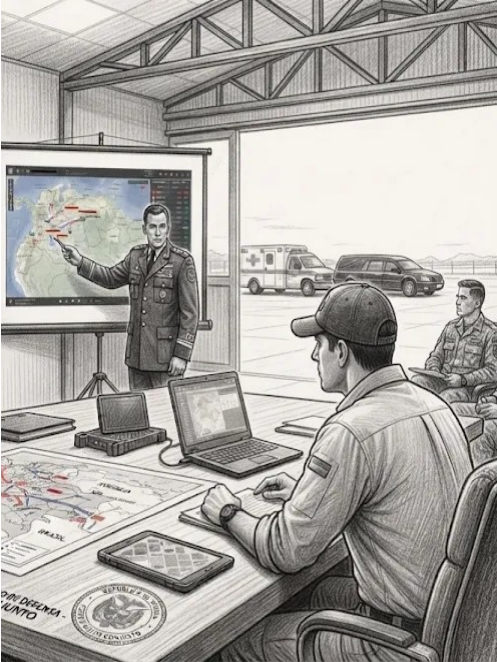
BRASIL

Entregando territorios: cien días de reencauches

Freddy Alexander Díaz García

Resumen: Este artículo analiza los primeros cien días del gobierno de Abelardo de la Espriella en Colombia, situándolo en el marco de un realineamiento político y geopolítico regional enfocado en la seguridad nacional y la apertura de bienes naturales estratégicos a capitales extranjeros. A través del examen de las políticas implementadas en el sector agropecuario y en el minero-energético, se muestra la continuidad del modelo extractivista, la marginación del campesinado frente al agronegocio y la intensificación de las conflictividades socioecológicas por el control de la tierra, el agua y los minerales críticos.

Introducción

La generala Laura Richardson, en ese momento comandante del Comando Sur, señaló en el 2023 durante una entrevista en el Atlantic Council (2023) —el *think tank* de la OTAN— que América Latina es una región clave para Estados Unidos por su riqueza y diversidad en bienes naturales, especialmente en los denominados minerales estratégicos y agua. Tanto es así que dejó entrever que su control por parte de aquel país tiene una fortísima relación con su seguridad nacional.

A partir de aquella fecha, inició y se consolidó un cambio de gobiernos en casi toda América Latina alineados con Washington y Tel Aviv. Por mencionar algunos, Javier Milei se posesionó en el 2023, mismo año en el que se posesionaron Daniel Noboa en Ecuador y Santiago Peña en Paraguay, el segundo mandato de Nayib Bukele en El Salvador inició en el 2024 y más recientemente, desde el 2026, se posesionaron José Antonio Kast en Chile, Keiko Fujimori en Perú y Abelardo de la Espriella en Colombia.

Aquel realineamiento regional ha provocado una metamorfosis política que busca tener su correlato en cambios culturales y legislativos. Para el caso colombiano, se ha acompañado de un reacomodamiento de los gremios económicos y la construcción de condiciones, más favorables aún, para el ingreso y expansión de empresas extranjeras. Esto puede notarse de manera clara en los sectores mineroenergético y el agro e implícitamente por ambos, el agua.

Sumado a lo anterior es clave incorporar dos elementos no menores: primero, la relación y beneplácito que despiertan tanto María Nohemí Arboleda como ministra de Minas y Energía, e Indalecio Dangond como ministro de Agricultura en los gremios de sus sectores.

Tras el nombramiento de Arboleda, Acolgen, Andesco, Campetrol (El Colombiano, 2026), entre otros, manifestaron su agrado y pleno apoyo a la designación. Por su parte, Dangond, hizo parte, entre otros, de FINAGRO y de la Federación Nacional de Cultivadores de Palma Aceite (ColombiaCheck, S.F), asimismo, ASOCAÑA, FEDEPALMA, la SAC, entre otros, tras su designación celebraron su nombramiento (Sánchez, 2026).
El segundo elemento es la insistencia en la construcción del relato acerca de la quiebra de las finanzas públicas. Ello no solo legitima en un sector de la sociedad los recortes presupuestarios y de derechos, sino además predispone, como lo señala Naomi Klein (2007), a que se logren hacer ajustes fortísimos en diferentes aspectos bajo el principio de que en momentos de grandes crisis las medidas de choque retardatarias o que benefician a unos pocos son aceptadas con facilidad.

Sector agropecuario

La clara relación que existe entre los gremios económicos del país y el actual gobierno se reforzó por medio de una de las primeras decisiones tomadas por Dangond: en medio de una reunión con Procaña, el ministro anunció cuatrocientos mil millones de pesos en financiamiento para la cadena de la caña (MinAgricultura, 2026).

Mientras el respaldo proporcionado por los gremios es respondido con apoyos económicos al agronegocio, sobre los campesinos se desarrolla ataque frontal que va desde poner en duda su identidad, cultura y su relación con el territorio al indicar que para este gobierno no se les denominará ni reconocerá como tal sino como 'pequeños empresarios del campo' (Parada, 2026), lo cual no es una cuestión meramente lingüística, sino que tiene un trasfondo profundamente político, pues los campesinos y campesinas son sujetos de especial protección (Corte Constitucional, 2024) y sus derechos políticos fueron reconocidos gracias a la reforma constitucional impulsada por el Acto Legislativo 1 del 2023. En tal sentido, al buscar la desaparición del término se podría comprender como el paso inicial para desconocer y negar el acceso a subsidios y créditos favorables que se otorgan por la condición de ser del sector campesino. De igual manera, eso implicaría dificultades de diferente orden, sino incluso la negación del acceso constitucional a la tierra y a ser beneficiarios de la reforma agraria, lo cual es especialmente grave teniendo presente que el índice de Gini de tierras es de 0,89 (IGAC, 2023) (ver figura 1).

Figura 1. Índice de Gini de Tierras Departamental en Colombia

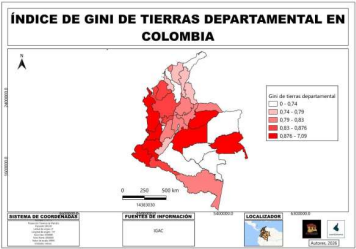

Fuente: Autores, 2026.

Como puede evidenciarse, de acuerdo a los datos oficiales, en la gran mayoría de los departamentos del país la concentración de la tierra es un problema considerable, particularmente reconociendo que ese acceso desigual fue uno de los motores del conflicto social y armado en sus inicios.

En contravía a esa realidad, Dangond ha afirmado que detendrá la compra de tierras para la reforma agraria (Murcia, 2026).
A lo anterior se suma la decisión del ministro de recortar diez mil contratos OPS para el 2027 (Rodríguez, 2026), sin importar que ello pueda implicar la afectación al funcionamiento de las instituciones adscritas al ministerio como los retrasos en procesos o la pérdida en conocimiento institucional. Además de ignorar los riesgos jurídicos y fiscales que pueden implicar las indemnizaciones por la terminación de los contratos; sumado a que el freno a la contratación pública podría ser un golpe para la economía nacional.
Otro de los frentes abiertos por el actual gobierno es la derogación de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA), impulsadas para garantizar la

producción agroalimentaria campesina; sin embargo, uno a uno han sido derogados los decretos que les daban piso legal[9]. Pese a la intención que persiguen estas figuras en diferentes zonas del país (ver figuras 2 a 7) de asegurar la producción agroalimentaria local y campesina, la decisión gubernamental fue retirar la protección que se le brindaba a esos suelos.

Figura 2. Áreas de Protección para la Producción de Alimentos en La Guajira



Fuente: Autores, 2026.

En La Guajira, el área total de las APPA es de 797,8 Km^2, localizadas en los municipios de Urumita, Villanueva, El Molino, San Juan del Cesar, Barrancas, Distracción, Fonseca y La Jagua del Pilar (UPRA, 2023).

[9] Recientemente, la Corte Constitucional, por medio de C-364 del 2026 declaró esas figuras como exequibles, aunque condicionó su aplicación.

Figura 3. Áreas de Protección para la Producción de Alimentos en Córdoba

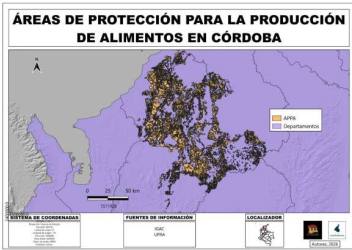

Fuente: Autores, 2026.

En el caso cordobés, la extensión corresponde a 6670,3 Km^2 y se localiza en los municipios de Ayapel, Purísima, Buenavista, Sahagún, San Pelayo, Chinú, Montería, Pueblo Nuevo, Ciénaga de Oro, Planeta Rica, Cotorra, Montelíbano, San Carlos, La Apartada, Cereté, Lorica, San Antero (UPRA, 2023).

Figura 4. Áreas de Protección para la Producción de Alimentos en Antioquia

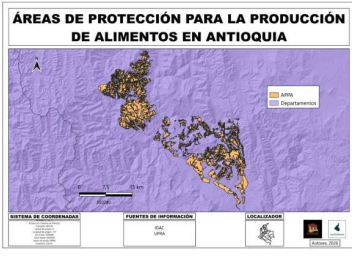

Fuente: Autores, 2026.

En el departamento de Antioquia las APPA corresponden a 279,2 Km2, localizadas en Andes, Betania, Betulia, Caramanta, Ciudad Bolívar, Concordia, Fredonia, Hispania, Jardín, Jericó, La Pintada, Montebello, Pueblorrico, Salgar, Santa Bárbara, Tarso, Támesis, Valparaíso y Venecia (UPRA, 2023).

Figura 5. Áreas de Protección para la Producción de Alimentos en Santander



Fuente: Autores, 2026.

En Santander los municipios en los que se ubica esta figura son San Vicente de Chucurí y El Cármen de Chucurí con una extensión total de 0,84 KM^2 (UPRA, 2023).

Figura 6. Áreas de Protección para la Producción de Alimentos en Tolima



Fuente: Autores, 2026.

En Tolima el área correspondiente a las APPA es igual a 52,1 Km^2, ubicándose en los municipios de Líbano, Falan, Fresno, Palocabildo, Murillo, Villahermosa, Casabianca y Herveo (UPRA, 2023).

Figura 7. Áreas de Protección para la Producción de Alimentos en Cundinamarca



Fuente: Autores, 2026.

Por último, en Cundinamarca, el área destinada a esta figura es de 19,5 Km², correspondientes a los municipios de Cajicá, Chía, Cogua, Cota, Gachancipá, Nemocón, Sopó, Tabio, Tenjo, Tocancipá y Zipaquirá (UPRA, 2023).

En total, corresponden a 7819,7 Km² de suelos y ecosistemas destinados para el aseguramiento alimentario. Es decir, casi el tamaño del municipio de Uribia.

¿Campo Milagro?

La visión que el actual gobierno tiene para el campo se resume en el «Campo Milagro». Bajo ese principio, promoverá un marco diferencial para la región de la Orinoquia, pues tiene la intención de que se convierta, siguiendo los pasos del Estado de Mato Grosso en Brasil, en una despensa agrícola impulsada por la agroindustria (Giraldo et al., 2026), en la que ProOrinoquia y la iniciativa Soya - Maíz Proyecto País construyeron un «Plan de Estado» a veinte años que pretende producir veinte millones de toneladas de maíz al 2045 (Caparroso,

2026). Esto podría implicar ampliar la frontera agrícola en una zona altamente biodiversa y de cuya protección depende el equilibrio hídrico de buena parte del país.

Por otro lado, pretende modificar el componente de restitución de tierras contenido dentro de la Ley de Víctimas. La finalidad de esto sería doble: agilizar los procesos de los trámites para la restitución. Lo cual podría verse como algo positivo, pero al sumar el segundo elemento es posible notar coincidencias llamativas, pues tendría la intención de brindar seguridad jurídica a las inversiones, con un énfasis en la altillanura y la Orinoquía. Sumado a todo lo anterior, Dangond, en una intervención frente a Asobancaria, habló acerca de la necesidad de bancarizar a los campesinos (Alguero, 2026).

La titulación de tierras a campesinos, el interés de garantizar seguridad jurídica, la intención de ampliar las áreas destinadas al agronegocio y la bancarización del campesinado hacen recordar la apuesta agroexportadora que construyó Juan Manuel Santos durante sus gobiernos en los que impulsó figuras como la asociatividad en la que los campesinos hacían parte de sociedades con grandes capitales agroindustriales utilizando sus tierras tituladas para evitar problemas jurídicos.

A la no tan novedosa apuesta emprendida por el actual gobierno se debe sumar la sí inédita, al menos en la dimensión actual, presencial e influencia israelí en el país, de la cual el sector agropecuario no escapa. Indalecio Dangond organizó un viaje diplomático hacia Israel en el que estuvo tres días y tras los cuales se firmaron acuerdos estratégicos entre ambos países. Dentro de estos se encuentra la formación de ingenieros agrónomos en técnicas israelíes de producción en ecosistemas áridos, apoyos a alcaldías de La Guajira y de otros departamentos en la implementación de sistemas para la reutilización del agua para uso agrícola y la promoción de cultivos como la granada (Ministerio de Agricultura, 2026b).

Además, se acordó transferencia tecnológica y apoyo en procesos para mejorar la eficiencia en la producción y en la gestión e irrigación del agua (Jaramillo, 2026). A propósito de esto, previo a posesionarse, durante un acto de gobierno en el que De la Espriella le dio la palabra, el ministro Dangond indicó que trabajaría de la mano con Israel en la rehabilitación de los distritos de riego en el país (De la Espriella Style, 2026) (ver figura 8).

Figura 8. Distritos de Riego en Colombia



Fuente: Autores, 2026.

Los distritos están localizados en La Guajira, Magdalena, Atlántico, Bolívar, Sucre, Córdoba, Antioquia, Cesar, Santander, Norte de Santander, Boyacá, Cundinamarca, Meta, Tolima, Valle del Cauca, Risaralda, Cauca, Nariño y Putumayo.
Lo anterior será clave para tenerlo presente en la identificación de posibles áreas de interés que tenga Israel y con ello rastrear de mejor manera sus intereses en el país, como lo han hecho evidente con el departamento de La Guajira, tanto por lo indicado líneas atrás como por la posibilidad de que capital de ese país construya, bien sea en concesión o bajo la figura de APP, la represa El Cercado sobre el río Ranchería (Rodríguez, 2026b).

Locomotora minera 2.0

Pese a no ser un país con grandes reservas mineras, Colombia durante las últimas décadas se ha destacado por centrar gran parte de su economía en la extracción minero-energética. Durante el gobierno de De la Espriella no se vislumbra un movimiento contrario a dar continuidad a la reprimarización de la economía.

Desde la posesión de Abelardo de la Espriella y con corte al 1 de noviembre de 2026, se radicaron seiscientas veinticinco solicitudes de explotación ante la Agencia Nacional de Minería (ANM, s.f.) (ver figura 9).

Figura 9. Solicitudes Mineras Luego de la Posesión de Abelardo de la Espriella



Fuente: Autores, 2026.

Resaltan las ciento cincuenta y ocho solicitudes hechas en Antioquia, las treinta y cuatro en Norte de Santander, así como las cuarenta y cuatro realizadas en el departamento del Tolima, las sesenta y siete en el departamento del Chocó, las cincuenta y una solicitudes en Bolívar, las cuarenta y siete en Boyacá y cuarenta y una en Cundinamarca (ANM, s.f.).

Esas cifras considerables deben analizarse en gran medida a la luz de los denominados «Acuerdos de Barranquilla», firmados entre Colombia y Estados Unidos por Abelardo de la Espriella y Marco Rubio, respectivamente. En ellos Colombia se compromete a suministrar a Estados Unidos minerales críticos destinados a tecnología y defensa. Bajo esa lógica, Colombia está obligada frente a su contraparte a notificar el hallazgo de cualquier mineral crítico, y desde Washington se definirá quién explota y comercializa.
Por otra parte, señala que la "seguridad nacional" colombiana no será una razón para limitar o negar la venta de aquellos bienes naturales.

Complementariamente, el mapeo geológico sería realizado por Estados Unidos (Ministerio de Relaciones Exteriores, 2026).

Bajo ese amplio panorama, la Agencia Nacional de Minería construyó un proyecto de resolución bajo el Acuerdo 007 de 2026 con el objetivo de ampliar la base de minerales estratégicos que Colombia califica de esta manera y que pasen de diecisiete a veintiocho (ANM, 2026). De tal forma, el Estado colombiano estaría cumpliendo los acuerdos de suministro y protección de la cadena de suministros hacia Estados Unidos.

La tabla 1 muestra los minerales considerados actualmente estratégicos por medio de la Resolución 1006 de 2023 y los que se sumarían a aquellos por medio del Acuerdo 007 de 2026.

Tabla 1. Minerales Críticos Actuales y los Potenciales por el Acuerdo 007 del 2026

Minerales estratégicos actuales	Minerales considerados en el Acuerdo 007 del 2026
Cobre y sus minerales asociados, derivados o concentrados	Arenas silíceas, Silicio y sus minerales asociados
Níquel y sus minerales asociados, derivados o concentrados	Baritina y sus minerales asociados
Zinc y sus minerales asociados, derivados o concentrados	Bauxita y demás minerales de Aluminio y sus minerales asociados
Metales del Grupo del Platino, Paladio, Rutenio, Rodio, Osmio e Iridio y sus minerales asociados, derivados o concentrados	Caliza y sus minerales asociados
Hierro y sus minerales asociados, derivados o concentrados	Carbón
Manganeso y sus minerales asociados, derivados o concentrados	Cobre y sus minerales asociados
Carbón metalúrgico	Elementos de tierras raras y sus asociados
Fosfatos y roca fosfática y sus minerales asociados, derivados o concentrados	Esmeraldas y demás piedras preciosas
Minerales de Magnesio y sus minerales asociados, derivados o concentrados	Estaño y sus minerales asociados
Bauxita y demás minerales de Aluminio, y sus minerales asociados, derivados o concentrados	Feldespato y sus minerales asociados

Oro y sus minerales asociados o concentrados	Grafito
Esmeraldas y sus minerales asociados	Hierro y sus minerales asociados
Materiales de construcción, limitados únicamente a arenas, gravas y arcillas	Litio y sus minerales asociados
Arenas silíceas, Silicio y sus minerales asociados, derivados o concentrados	Magnesio y sus minerales asociados
Caliza y sus minerales asociados, derivados o concentrados	Manganeso y sus minerales asociados
Yeso y sus minerales asociados, derivados o concentrados	Metales del grupo del platino y sus elementos asociados
Cromo y sus minerales asociados, derivados o concentrados	Molibdeno y sus minerales asociados
	Niobio y tantalio y sus minerales asociados
	Níquel y sus minerales asociados
	Oro y sus minerales asociados
	Plata y sus minerales asociados
	Potasio y sus minerales asociados
	Roca fosfórica roca fosfática y sus minerales asociados
	Titanio y sus minerales asociados
	Uranio y demás minerales radioactivos
	Wolframio o Tungsteno y sus minerales asociados
	Yeso y sus minerales asociados
	Zinc y sus minerales asociados

Fuente: Elaboración propia (2026) a partir de la Resolución 1006 del 2023 y el Acuerdo 007 del 2026

Como se observa, el proyecto de resolución incorpora el litio, el uranio, las tierras raras, el niobio, el tantalio y el wolframio o tungsteno, todos profundamente involucrados en las industrias tecnológicas y de defensa. Además, resalta que todos los tipos de carbón se considerarían estratégicos.

La figura 10 muestra la localización de títulos y solicitudes, al corte del 1 de noviembre de 2026, de los minerales considerados estratégicos por el Acuerdo 007 de 2026.

Figura 10. Títulos y Solicitudes de Minerales Críticos en Colombia

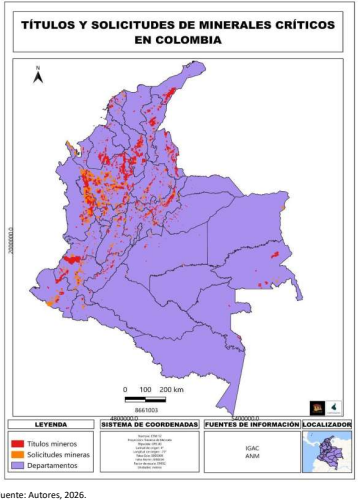

Fuente: Autores, 2026.

Llama poderosamente la atención la concentración de este tipo de minerales en el departamento de Antioquia, el oriente del Chocó, el sur de Bolívar, en Norte de Santander muy cerca de la frontera con Venezuela, en el Cesar, en los departamentos de Cauca y Nariño y en las áreas afectadas por los fuertes incendios forestales en el departamento del Tolima.

La tendencia será a expandir esos y otro tipo de minerales dado que desde el Ministerio de Ambiente, relacionado además con el Memorando de Entendimiento, impulsa un proyecto que permita desarrollar paralelamente los procesos de consulta previa y el de licenciamiento ambiental; además, eliminó el test de proporcionalidad que prohibía continuar con un proceso de licenciamiento si no se alcanzaba un acuerdo con las comunidades étnicas.

Tras esta breve revisión, es claro que las conflictividades socioecológicas se dispararán por la confrontación, de todo tipo, que implicará la disputa por el uso del suelo, el acceso a los minerales críticos, el uso y cuidado del agua, la adaptación al cambio climático y la producción alimentaria. En ese mismo sentido, seguramente los procesos de militarización y securitización se expandirán para proteger las cadenas de suministros de todo tipo de bienes naturales.

Bajo ese panorama, será tarea de las organizaciones sociales defender, reivindicar y expandir todo tipo de territorialidades, rurales y urbanas, que disputen el ordenamiento territorial y permitan la disputa del poder y del espacio. Asimismo, retomar el litigio estratégico y las consultas populares serán herramientas clave para la defensa de las comunidades y la Naturaleza en contra de un proyecto expansionista, insostenible e ilegítimo.

Referencias

Agencia Nacional de Minería. (2026). *Acuerdo Número 007 de 2026*.

Agencia Nacional de Minería. (s.f.). *Visor Geográfico AnnA Minería* [Mapa]. Recuperado el 1 de noviembre de 2026, de https://annamineria.anm.gov.co/Html5Viewer/index.html?viewer=SIGMExt&locale=es-CO&appAcronym=sigm

Alguero, M. (2026, 12 de junio). MinAgricultura prepara ley para destrabar tierras en la Altillanura y atraer $8 billones en inversiones. *El Colombiano*.

https://www.elcolombiano.com/negocios/ministro-agricultura-reforma-credito-agro-ley-altillanura-inversion-KA40404187

Atlantic Council. (2023, 19 de enero). *A Conversation with Laura J. Richardson on Security Across the Americas* [Video]. Atlantic Council. https://www.atlanticcouncil.org/event/a-conversation-with-general-laura-j-richardson-on-security-across-the-americas/

Caparroso, J. (2026, 15 de agosto). De La Espriella explora un plan para convertir los Llanos Orientales en el 'Mato Grosso' Colombiano. *Portafolio.* https://www.portafolio.co/economia/agro/de-la-espriella-explora-un-plan-para-convertir-los-llanos-orientales-en-el-mato-grosso-colombiano-499651

ColombiaCheck. (s.f.). *Indalecio Dangond*. ColombiaCheck. https://colombiacheck.com/indalecio-dangond

Corte Constitucional. (2024). Sentencia T-132/24.

De la Espriella Style. (2026, 28 de Julio). Presidente electo traerá expertos de Israel para rehabilitar los distritos de riego en el país [Video]. YouTube. https://www.youtube.com/watch?v=6ZrMpxxANcw

El Colombiano. (2026, 8 de julio). "Recuperar la confianza", el mensaje de los gremios a María Nohemí Arboleda, nueva ministra de Minas y Energía. *El Colombiano*. https://www.elcolombiano.com/negocios/mensaje-gremios-a-maria-nohemi-arboleda-ministra-de-minas-y-energia-NF38799114

Giraldo, C., Murillo, L. & Rojas, D. (2026). Lo que está en juego al transformar Orinoquia en una "despensa agrícola mundial". El Espectador. Recuperado de: https://www.elespectador.com/ambiente/lo-que-esta-en-juego-al-transformar-orinoquia-en-una-despensa-agricola-mundial/

Instituto Geográfico Agustín Codazzi. (2023). Fragmentación y Distribución de la Propiedad Rural en Colombia. 1er. Edición. Bogotá.

Klein, N. (2007). *La doctrina del shock: El auge del capitalismo del desastre*. Paidós.

Jaramillo, C. (2026). Colombia e Israel acordaron cooperación para el fortalecimiento del agro. La República. Recuperado de: https://www.larepublica.co/economia/colombia-e-israel-acordaron-cooperacion-para-el-fortalecimiento-del-agro-nacional-4501044

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. (2026a, 10 de agosto). *MinAgricultura pone $400 mil millones sobre la mesa para financiar la cadena de la caña y proteger la producción nacional.* https://www.minagricultura.gov.co/el-ministerio/sala-de-p/noticias/minagricultura-pone-400-mil-millones-sobre-la-mesa-para-financiar-la-cadena-de-la-cana-y-proteger-la-produccion-nacional

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. (2026b, 25 de septiembre). *MinAgricultura logra acuerdos estratégicos con Israel para impulsar innovación, transferencia de conocimiento y sostenibilidad para el agro colombiano*. https://www.minagricultura.gov.co/el-ministerio/sala-de-p/noticias/minagricutura-logra-

acuerdos-estrategicos-con-israel-para-impulsar-innovacion-transferencia-de-conocimiento-y-sostenibilidad-para-el-agro-colombiano
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. (2026, 8 de septiembre). *Colombia profundiza cooperación con Estados Unidos en minerales estratégicos y energía nuclear para fortalecer su seguridad energética* [Comunicado de prensa]. https://www.cancilleria.gov.co/sala-de-prensa/noticias/colombia-profundiza-cooperacion-con-estados-unidos-en-minerales-estrategicos-y-energia-nuclear-para-fortalecer-su-seguridad-energetica
Murcia, J. (2026). Ministro de Agricultura Informó que no se Seguirán Comprando Hectáreas de Tierra. La República. Recuperado de: https://www.larepublica.co/economia/ministro-de-agricultura-informo-que-no-se-seguiran-comprando-hectareas-de-tierra-4477047
Parada, V. (2026). El Gobierno De la Espriella Reemplaza la palabra 'campesino' por 'empresario del campo'. El País. Recuperado de: https://elpais.com/america-colombia/2026-09-09/el-gobierno-de-de-la-espriella-reemplaza-la-palabra-campesino-por-empresario-del-campo.html
Rodríguez, D. (2026). El Agro Entra en Modo Ajuste: Gobierno Anuncia Ajuste de 10000 Contratos y más Eficiencia en el Sector Rural. Portafolio. Recuperado de: https://www.portafolio.co/economia/agro/el-agro-entra-en-modo-ajuste-gobierno-anuncia-recorte-de-10-000-contratos-y-mas-eficiencia-en-el-sector-rural-502457
Rodríguez, D. (2026a, 5 de octubre). El agro entra en modo ajuste: Gobierno anuncia recorte de 10.000 contratos y más eficiencia en el sector rural. *Portafolio*. https://www.portafolio.co/economia/agro/el-agro-entra-en-modo-ajuste-gobierno-anuncia-recorte-de-10-000-contratos-y-mas-eficiencia-en-el-sector-rural-502457
Rodríguez, D. (2026b, 18 de octubre). Represas de Ranchería podrían abrir la puerta a inversión israelí para transformar el agro de La Guajira. *Portafolio*. https://www.portafolio.co/economia/agro/represas-de-rancheria-podrian-abrir-la-puerta-a-inversion-israeli-para-transformar-el-agro-de-la-guajira-502612
Unidad de Planificación Rural Agropecuaria. (2023). *Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA)*. UPRA.


COLOMBIA AGRARIA: ENTRE EL ABANDONO Y LA RESISTENCIA.
ENTRE EL ABANDONO Y LA RESISTENCIA
TIERRA, DIGNIDAD Y REFORMA AGRARIA
EL CAMPO NO SE RINDE

PROYECCIONES EN MATERIA AMBIENTAL EN EL GOBIERNO DE LA ESPRIELLA - RESTREPO (2026-2030):

Gustavo Adolfo Muñoz Gaviria[10]

Resumen

Este análisis sobre los primeros 100 días del gobierno de Abelardo De La Espriella y José Manuel Restrepo evidencia un cambio sustancial en la política ambiental colombiana para el periodo 2026-2030. Se destaca la ausencia de un eje ambiental autónomo dentro de la planeación nacional, lo cual subordina la gestión del agua y la biodiversidad a una visión utilitarista orientada exclusivamente a la productividad económica. En paralelo, la administración consolida una apuesta extractivista mediante megaproyectos de hidrocarburos y minería, sustentada en la flexibilización de licencias ambientales y en la revocatoria de reservas de protección territorial.

Introducción

Al cumplirse los primeros 100 días del mandato de Abelardo Gabriel De La Espriella Otero y José Manuel Restrepo Abondano, resulta fundamental examinar las orientaciones iniciales y la proyección de la política ambiental en Colombia para el periodo 2026-2030.

Este estudio parte de la premisa de que la cuestión ambiental es un campo complejo, multidimensional y multiactoral donde se toman decisiones políticas que arbitran intereses contrapuestos. Las orientaciones de la política ambiental no son meros aspectos técnicos; constituyen determinantes críticos que condicionan de manera directa la permanencia territorial y la reproducción sociocultural de diversas comunidades humanas a lo largo del país.

En consecuencia, se propone un análisis sistemático del discurso e iniciativas gubernamentales en materia ambiental a través de la siguiente estructura.

En primer lugar, se evalúan las propuestas ambientales del programa de gobierno con el que la dupla De La Espriella - Restrepo resultó electa. En segundo lugar, se revisan los lineamientos emitidos por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) para la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2026-2030. Posteriormente, se analizan las bases conceptuales y estratégicas de dicho plan. Asimismo, se examina la evidencia empírica de los primeros 100 días de gestión a través de nombramientos clave, normatividad expedida y acuerdos multilaterales. Finalmente, se presentan las

[10] Docente investigador de la Escuela Superior de Administración Pública, Territorial Caldas. orcid. https://orcid.org/0000-0001-6142-0605, contacto. gamgaviria@yahoo.es

conclusiones y se trazan las líneas tendenciales del desarrollo de la política ambiental en el cuatrienio.

Programa de gobierno De La Espriella - Restrepo

El análisis inicia con la revisión del documento programático titulado *Defensores de la Patria: Abelardo De La Espriella Presidente 2026-2030*, divulgado durante la campaña electoral (De La Espriella, 2026).

Como se señaló previamente en un análisis de opinión en el portal *Razón Pública* (Muñoz, 2026), las propuestas ambientales ocupan un lugar marginal en este documento. La dimensión ecológica se aborda de forma tangencial mediante conceptos como "turismo sostenible" y "energías renovables", subordinados a un enfoque de licenciamiento acelerado, implementación de energía nuclear y aceleración de consultas comunitarias (De La Espriella, 2026, p. 2).

En contravía con la tendencia global hacia la transición energética sustentada en fuentes eólicas y solares, la propuesta prioriza el fortalecimiento del sector extractivo convencional de gas, carbón y petróleo, incluyendo el impulso a la fracturación hidráulica o *fracking* (De La Espriella, 2026).

En cuanto a la gestión territorial y de conservación, se promueve la expansión de la frontera agrícola en 1,5 millones de hectáreas bajo un esquema agroindustrial intensivo en maquinaria y monocultivos. Esta orientación compromete la biodiversidad ecosistémica y las fuentes hídricas de regiones de alto valor ecológico, como la Orinoquía y su transición hacia la Amazonía, zonas estratégicas por albergar conectores biológicos fundamentales para el continente.

El abandono de la agenda ambiental tradicional resulta evidente. Como advirtió Dye (1972) en el campo del análisis de políticas públicas, las decisiones de omisión constituyen en sí mismas una postura deliberada de política estatal.

Lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo 2026-2030: "Colombia, la Patria Milagro"

Transcurridos los primeros tres meses de administración, se analizó la planeación estratégica elaborada por el DNP para la estructuración del PND 2026-2030.

De manera concreta, se tomó como referencia la Circular Externa 0027-4 expedida por el DNP (2026a), en la cual se fijaron los lineamientos técnicos dirigidos a los sectores y departamentos administrativos del Gobierno Nacional.

Se observan inconsistencias normativas e institucionales entre la denominación y cantidad de ejes estratégicos contenidos en la Circular Externa 0027-4 y la información difundida de manera oficial por el DNP (Muñoz, 2026).

A pesar del carácter procedimental del documento, este revela las prioridades axiológicas del gobierno. La estructura programática propuesta refleja la preeminencia otorgada al crecimiento económico y a la desregulación sobre la sostenibilidad ambiental (DNP, 2026a). Debido a que el programa de gobierno constituye el insumo obligatorio para la formulación del PND, la escasa relevancia otorgada a los temas ambientales se trasladó de manera previsible a los documentos del DNP.

Dado que, por mandato de ley, el programa de gobierno es la base para la elaboración del PND, era de esperarse que en este documento tampoco se hiciera un abordaje muy amplio de los asuntos ambientales.

Llama la atención la omisión de un eje ambiental explícito en la estructura del plan, en contravención con el artículo 5 (literal c) de la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo (Ley 152 de 1994), el cual exige la inclusión formal de estrategias y políticas ambientales integrales en la planeación nacional (Congreso de la República de Colombia, 1994).

Los asuntos ambientales fueron reducidos a temas secundarios dentro del Eje Programático 4, denominado "Productividad y recursos para el desarrollo", cuyos pilares articuladores son la responsabilidad fiscal, la inversión privada y la formalización laboral (DNP, 2026a, p. 6).

Dichos componentes subsectoriales se organizaron en cuatro líneas: 4.10 Seguridad y soberanía energética; 4.11 Minerales estratégicos; 4.12 Agua, biodiversidad y comunidad; y 4.13 Energías del futuro (DNP, 2026a, p. 6).

En lo relativo a los minerales estratégicos, la circular retoma la intención de expandir la extracción de oro, cobre, plata y tierras raras, en concordancia con los compromisos expresados en el programa de gobierno (De La Espriella, 2026) y en los Acuerdos de Barranquilla.

El ordenamiento alrededor del agua perdió la categoría de eje transformador principal que tuvo en el cuatrienio 2022-2026, pasando a ser tratado como un tema subordinado a la productividad. Ello coincide con el propósito de agilizar licenciamientos y reducir tiempos en procesos de consulta previa (De La Espriella, 2026).

Por su parte, la conceptualización de las "energías del futuro" mantiene un alto grado de ambigüedad, al tiempo que los planteamientos en materia de soberanía energética abren dudas frente a las cláusulas bilaterales suscritas en acuerdos internacionales.

De igual forma, el gobierno adopta la agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) como un referente transversal (DNP, 2026a), condicionando su cumplimiento a un límite de 15 iniciativas por sector ministerial.

Sin embargo, la efectividad de la Agenda 2030 ha sido cuestionada globalmente. Según informes de Naciones Unidas (2026), solo el 15 % de las metas mundiales avanza al ritmo esperado, mientras que la mayoría registra progresos insuficientes o retrocesos significativos, evidenciando los límites de los marcos retóricos del desarrollo sostenible frente a las dinámicas de crecimiento económico ilimitado.

Asimismo, resulta ilustrativo de esta desarticulación conceptual que el componente de "bienestar animal" fuera clasificado en el Eje Estratégico 5 ("Desarrollo social") en lugar de vincularse a la gestión ecosistémica e hídrica nacional.

Bases del Plan Nacional de Desarrollo

A continuación se analiza el documento titulado *Bases Plan Nacional de Desarrollo 2026-2030: Colombia, la patria milagro*, publicado por el DNP (2026b) en noviembre de 2026.

Los megaproyectos como motores del desarrollo

En noviembre de 2026, el DNP reportó la recopilación de más de 2.500 propuestas ciudadanas recabadas en 12 capitales regionales (DNP, 2026b). Este esquema participativo acotado contrasta con la metodología del gobierno predecesor, que abarcó más de 800 municipios en 51 subregiones e involucró a más de 200.000 ciudadanos.

Pese al acotado alcance de la consulta, el DNP (2026b) posiciona los "megaproyectos" como la demanda central de la ciudadanía, término que aparece citado de manera recurrente en las bases conceptuales. Los megaproyectos son definidos como los ejes articuladores de la transformación productiva y territorial, diseñados para dinamizar el empleo y movilizar capitales privados (DNP, 2026b, p. 17).

En total, el plan estructura 119 megaproyectos priorizados cuya ejecución depende principalmente de inversión privada e inversión extranjera directa (DNP, 2026b).

Esta visión desarrollista a gran escala confirma la reorientación utilitarista de la gestión ambiental pública en Colombia.

Fragmentación de la dimensión ambiental en las bases del plan

La dimensión ambiental se mantiene fragmentada en las bases del PND (DNP, 2026b). Se carece de una estrategia articuladora y transversal entre carteras institucionales. Asimismo, la mención a los ODS como directriz vinculante disminuye notablemente respecto a los lineamientos preliminares.

La gestión de recursos naturales queda circunscrita al componente 5.4 ("Agua, Biodiversidad y Comunidad - Agenda ABC"), integrado de forma exclusiva dentro del eje económico del plan (DNP, 2026b).

Las líneas estratégicas definidas en este componente comprenden:

Conservación y aprovechamiento sostenible del capital natural.
Desarrollo bajo en carbono, acción climática y medios de implementación.
Bioeconomía regenerativa, economía circular y apertura de mercados sostenibles.
Medición y fortalecimiento de cadenas de valor de base natural.
Modelo Nacional de Educación, Participación e Inteligencia Ambiental Territorial.

Una revisión detallada del documento permite identificar las responsabilidades asignadas al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a lo largo de los diferentes ejes del plan (DNP, 2026b):

Eje 1 (Descentralización): Ordenación territorial basada en infraestructura verde y soluciones ecológicas.
Eje 2 (Educación e innovación): Formación en competencias climáticas y empleabilidad verde.
Eje 3 (Seguridad y justicia): Control intersectorial de la deforestación, la minería ilegal y la pesca no reglamentada.
Eje 4 (Dimensión social): Apoyo al gobierno propio de comunidades étnicas para la conservación hídrica.
Eje 5 (Economía): Implementación de la Agenda ABC.
Eje 6 (Transformación del Estado): Reforma integral al licenciamiento ambiental para eliminar cuellos de botella (DNP, 2026b, p. 72).
Eje 7 (Reconstrucción post-sismo): Restauración y cuantificación de áreas ecosistémicas degradadas.

La inserción de la Agenda ABC en el eje económico formaliza la subordinación de la biodiversidad y los recursos hídricos a las dinámicas de acumulación de capital e inversión privada, asumiendo una postura eminentemente mercantil del patrimonio natural.

Respecto a la región amazónica, se plantea un estatuto bioeconómico especial orientado a la explotación productiva y la generación de empleo. No obstante, esta meta entra en contradicción con la flexibilización de salvaguardas ambientales y la apertura del bioma a actividades minero-energéticas.

De este modo, se consolida una orientación extractivista centrada en megaproyectos mineros y de hidrocarburos convencionales y no convencionales, sustentados en la agilización de procedimientos administrativos y la flexibilización de regulaciones.

Nombramientos estratégicos en el sector ambiental

Para comprender la orientación del gobierno De La Espriella - Restrepo, resulta necesario examinar el perfil de los altos funcionarios designados en el sector ambiental.

En el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible fue nombrado el biólogo marino Fabio Alberto Arjona Hincapié. Arjona cuenta con una dilatada trayectoria en el Sistema Nacional Ambiental (SINA) y en organizaciones internacionales. Pese a su formación técnica, ha expresado públicamente su respaldo a la exploración hidrocarburífera mediante la técnica de *fracking*.

Por su parte, Sandra Bessudo asumió la dirección de Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNN). Aunque reconocida por su labor en conservación marina, sus posturas favorables al desarrollo de proyectos hidrocarburíferos no convencionales en ecosistemas no estratégicos han generado controversia, dados los riesgos ambientales de contaminación hídrica y degradación de suelos asociados a dichas tecnologías.

La Dirección General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) fue asignada al ingeniero Sergio Arturo Piñeros Botero. Piñeros ha respaldado proyectos mineros a gran escala en zonas adyacentes a ecosistemas frágiles como los páramos, caso Santurbán, y ha calificado los mecanismos de consulta previa como obstáculos administrativos perjudiciales para la inversión.

Estos nombramientos confirman la articulación entre las decisiones de personal y la agenda económica gubernamental, donde la pericia técnica se supedita a los requerimientos de atracción de capital de los sectores minero e hidrocarburífero.

Normativa expedida y primeras decisiones institucionales

En paralelo al proceso de discusión del PND, el gobierno inició la implementación de su agenda ambiental mediante la derogatoria de figuras de protección establecidas en la administración previa.

En este sentido, el Ministerio de Ambiente expidió la Resolución 1405 del 23 de octubre de 2026, revocando la Resolución 0961 de agosto de 2026. Con ello se eliminó la reserva ambiental sobre más de 483.000 km² del bioma amazónico, justificado en presuntas falencias en las consultas previas con comunidades étnicas.

Bajo argumentos semejantes, la Resolución 1037 del 13 de agosto de 2026 dejó sin efectos la reserva natural La Baja en el páramo de Santurbán (Resolución 0994 de 2026), habilitando la intervención minera en 1.499 hectáreas estratégicas de la cuenca.

De igual forma, la administración inició el desmonte del esquema de Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA), diseñadas para resguardar las economías campesinas e impulsar la soberanía alimentaria, al tiempo que impulsó iniciativas legislativas para prohibir el establecimiento de estas zonas en el futuro.

Resulta paradójico que el gobierno apele formalmente al derecho de consulta previa para derogar decretos de protección ambiental, mientras califica dicho mecanismo procesal como un freno inadmisible al desarrollo de megaproyectos.

En materia de política de drogas, el gobierno reasumió la aspersión aérea mediante el uso de glufosinato en sustitución del glifosato. Esta medida contraviene los lineamientos jurisprudenciales sobre el principio de precaución definidos por la Corte Constitucional en materia de protección a la salud pública y el medio ambiente.

Por otro lado, causa preocupación la coincidencia temporal entre devastadores incendios forestales en el departamento del Tolima y la promoción formal de esas áreas para la adjudicación de títulos mineros e hidrocarburíferos en foros internacionales de inversión como la "Milagro Week", hipótesis a la que el monitoreo académico deberá hacer seguimiento.

Finalmente, cabe destacar la firma de los denominados Acuerdos de Barranquilla el 9 de septiembre de 2026, un memorando de entendimiento bilateral con Estados Unidos enfocado en cooperación militar, reconstrucción post-sismo y explotación de minerales críticos. La confidencialidad inicial de este instrumento genera dudas legítimas sobre la soberanía territorial y el condicionamiento de los recursos naturales del país a agendas geopolíticas externas.

Conclusiones

El examen crítico de los primeros 100 días de la administración De La Espriella - Restrepo confirma una reorientación estructural del modelo de desarrollo colombiano hacia la primarización de la economía y el extractivismo intensivo. La omisión deliberada de un eje ambiental independiente en la planeación nacional subordina formalmente el patrimonio biótico y hídrico del país a los imperativos de la acumulación de capital y la productividad de corto plazo.

Esta visión utilitarista flexibiliza salvaguardas normativas e institucionales con el propósito de acelerar el licenciamiento de megaproyectos en sectores clave como minería, hidrocarburos y agroindustria, impactando gravemente áreas de alta fragilidad y significación ecológica como la Amazonía y los sistemas páramo.

Al mismo tiempo, la revocatoria de figuras protectoras del territorio y el retroceso en compromisos de transición energética alejan a Colombia de los consensos globales de justicia climática y sostenibilidad ambiental, reconfigurando al Estado como un facilitador acrítico del capital transnacional.

Frente a este escenario de acentuada vulnerabilidad territorial, se acentúa el riesgo para la pervivencia y soberanía de las comunidades rurales, campesinas y étnicas, cuyas dinámicas socioculturales dependen directamente de la integridad de sus ecosistemas.

Este giro de política distancia a Colombia de las tendencias internacionales de transición energética y justicia climática, debilitando la estructura de protección territorial construida en las últimas décadas.

Dado el fuerte impacto de estas decisiones sobre la sostenibilidad de los territorios, las comunidades rurales y étnicas se enfrentan a un escenario de alta vulnerabilidad frente a las presiones extractivas promovidas desde el Ejecutivo.

En consecuencia, corresponde a las organizaciones comunitarias, a los movimientos sociales y a la academia crítica articular esfuerzos de veeduría y resistencia pacífica para salvaguardar la biodiversidad y garantizar la permanencia digna en los territorios.

Referencias

De La Espriella, A. (2026). *Defensores de la Patria: Abelardo De La Espriella Presidente 2026-2030* [Programa de gobierno]. https://defensoresdelapatria.com/wp-content/uploads/2026/04/PROPUESTAS-DEL-TIGRE.pdf

Congreso de la República de Colombia. (1994, 15 de julio). Ley 152 de 1994. Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo. *Diario Oficial* No. 41.450. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=327

Departamento Nacional de Planeación. (2026a, 7 de septiembre). *Circular Externa 0027-4 de 2026: Lineamientos generales y cronograma para la formulación del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2026-2030 "Patria Milagro"*. DNP.

Departamento Nacional de Planeación. (2026b, 13 de noviembre). *Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2026-2030: Colombia, la patria milagro*. DNP. https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Publicaciones/bases-pnd-2026-2030-2026-11-13.pdf

Dye, T. R. (1972). *Understanding public policy*. Prentice-Hall.

Muñoz Gaviria, G. A. (2026, 17 de noviembre). Política ambiental del gobierno De La Espriella - Restrepo: primeros 100 días. *Razón Pública*. https://razonpublica.com/politica-ambiental-gobierno-de-la-espriella-restrepo/

Naciones Unidas. (2026). *SDG monitoring in the AI era: Renewing official statistics for people, trust and sovereignty*. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, División de Estadística. https://unstats.un.org/sdgs/report/2026/sdgs-monitoring/

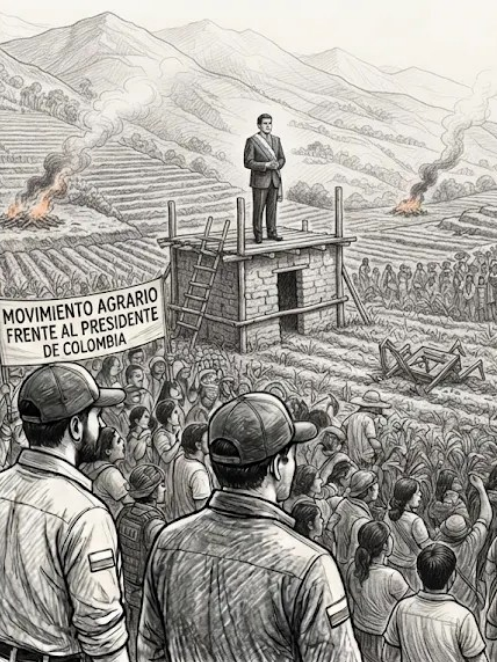
MOVIMIENTO AGRARIO
FRENTE AL PRESIDENTE
DE COLOMBIA

El movimiento popular frente al gobierno de Abelardo de la Espriella. Entre el caos y la resistencia

Alfredo Burbano Narváez[11], Alfonso Insuasty Rodríguez[12]

Resumen

Los primeros cien días del gobierno de Abelardo de la Espriella revelan un escenario de tensión entre la ofensiva de la ultraderecha y las capacidades de respuesta del movimiento social popular colombiano. La pérdida de iniciativa política, la fragmentación organizativa y la delegación de la transformación en la institucionalidad durante el ciclo progresista dejaron importantes desafíos de autonomía y articulación. Este capítulo examina las distintas respuestas de los sectores populares y plantea la necesidad de recuperar pensamiento estratégico, construir agendas comunes y fortalecer formas territoriales de poder popular.

Introducción: el laberinto de la confusión y la ofensiva autoritaria

> "Paradógicamente, el momento de mayor capacidad de articulación programática del movimiento popular colombiano coincidió con el periodo inmediatamente anterior a la llegada al gobierno. La construcción de la Agenda de los 101 puntos expresó un nivel de unidad estratégica que posteriormente no logró consolidarse como espacio permanente de deliberación, seguimiento y exigibilidad social. En lugar de fortalecerse como instancia autónoma de evaluación y orientación política, la agenda fue perdiendo centralidad en el debate público y en la acción coordinada de las organizaciones que la impulsaron." (Zibechi et al., 2026)

Evaluar los primeros cien días del gobierno de Abelardo de la Espriella exige mirar más allá de las decisiones del Ejecutivo. Es necesario examinar también el estado de las fuerzas sociales, políticas y organizativas que encuentran en esta nueva administración un escenario de confrontación, pero que llegan a él después de un ciclo de importantes expectativas de transformación y de una progresiva pérdida de iniciativa propia.

El gobierno de ultraderecha no encuentra un movimiento popular inexistente. Encuentra organizaciones indígenas, campesinas, sindicales, afrodescendientes, estudiantiles,

[11] Ingeniero, investigador del Centro de Investigación Sindical CEDINS. ORCID: https://orcid.org/0000-0001-9662-2872. Correo: cedins45@gmail.com.

[12] Docente investigador institución Universitaria ITM Medellín. Institución parte de REDIPAZ. ORCID: https://orcid.org/0000-0003-2880-1371. Correo: alfonso.insuasty@gmail.com

feministas, ambientalistas, barriales y comunitarias con décadas de acumulación política, experiencias de resistencia, capacidad de movilización y conocimientos territoriales. Sin embargo, encuentra también un campo popular atravesado por tensiones, fragmentaciones y dificultades para convertir sus acumulados históricos en una fuerza política articulada, con capacidad de anticipación y de disputa de un proyecto de país.

Una de las claves para comprender esta situación se encuentra en el ciclo político anterior. Como hemos advertido en nuestros análisis sobre el primer gobierno progresista, una parte importante de la iniciativa política y organizativa del movimiento popular se desplazó hacia la expectativa de que el gobierno realizara las transformaciones históricas que durante décadas habían constituido sus propias banderas. En ese tránsito, sectores sociales pasaron de la movilización autónoma y la construcción de agendas propias a una relación de interlocución, acompañamiento, expectativa o defensa de la gestión gubernamental (Zibechi et al., 2026).

No se trató de un proceso homogéneo ni de una decisión consciente de todas las organizaciones. Fue, más bien, una tendencia política que produjo efectos desiguales: debilitamiento de algunas dinámicas de movilización, dependencia de los tiempos institucionales, dificultades para sostener la crítica frente al gobierno amigo y, en determinados casos, subordinación de las agendas organizativas a las necesidades de la disputa electoral.

El problema no fue participar en el gobierno, respaldar determinadas reformas o abrir espacios de interlocución institucional. El problema apareció cuando esas relaciones comenzaron a sustituir, en lugar de complementar, la construcción autónoma de fuerza social. Cuando la transformación se delega, la organización pierde iniciativa; cuando la crítica se suspende por razones de afinidad política, se debilitan los mecanismos de control popular; cuando la expectativa gubernamental reemplaza la deliberación colectiva, se reduce la capacidad de anticipar los cambios en la correlación de fuerzas.

La llegada de la ultraderecha encuentra, por tanto, una contradicción: mientras el nuevo gobierno recupera la iniciativa desde el Ejecutivo, mediante una agenda centrada en la seguridad, la autoridad y la confrontación contra las organizaciones armadas, amplios sectores populares todavía intentan recomponer sus mecanismos de coordinación y sus formas de respuesta. La Fundación Ideas para la Paz (2026) advierte precisamente que el aumento de las operaciones militares no equivale necesariamente a una recuperación efectiva del control territorial ni a una mayor protección de las comunidades. Esta distinción resulta fundamental para evaluar la política gubernamental sin confundir visibilidad operativa con transformación de las condiciones territoriales.

El desconcierto actual no puede explicarse exclusivamente por la ofensiva del gobierno. También debe comprenderse desde las dificultades internas del movimiento popular para reconocer el nuevo escenario, establecer prioridades compartidas y actuar más allá de las urgencias inmediatas.

La pregunta central, entonces, no es solamente cómo resistir al gobierno de ultraderecha, sino cómo recuperar la capacidad colectiva de producir pensamiento, iniciativa política y poder social. En otras palabras: ¿cómo pasar de la reacción a la estrategia?

Entre la expectativa, la resistencia y la dispersión: las respuestas del movimiento popular

El campo popular colombiano no constituye un sujeto homogéneo. Sus organizaciones tienen historias, estructuras, reivindicaciones, horizontes políticos y relaciones diferenciadas con el Estado. Tampoco responden de manera uniforme a los cambios de gobierno. En consecuencia, las actitudes observadas durante estos primeros cien días deben entenderse como tendencias analíticas, susceptibles de coexistir dentro de una misma organización y de modificarse según los acontecimientos.

La expectativa cautelosa. Diálogo sin renunciar a la autonomía

Un primer sector mantiene abiertas las posibilidades de interlocución institucional, sin abandonar necesariamente sus mecanismos de presión y movilización. Esta posición parte de reconocer que el diálogo con el Estado constituye un instrumento para exigir derechos, defender territorios y tramitar conflictos, pero que no puede convertirse en una renuncia a la autonomía organizativa.

El Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC) ofrece un ejemplo concreto. En su comunicado del 10 de noviembre de 2026 anunció la preparación de un diálogo directo, de gobierno a gobierno, con el Ejecutivo, alrededor de cinco asuntos estructurales: derechos humanos y paz; tierra y territorio; economías propias; autonomía y libre determinación; y progresividad y no regresividad de los derechos. Al mismo tiempo, reiteró expresamente que su voluntad de diálogo no implica renunciar al derecho constitucional a la protesta y la movilización (CRIC, 2026).

Esta posición merece una lectura cuidadosa. No expresa necesariamente confianza en el gobierno ni aceptación de su proyecto político. Expresa una decisión organizativa: mantener abiertos los canales de interlocución, sin entregar la capacidad de decisión a la contraparte estatal.

El desafío consiste en evitar que la interlocución se transforme en un mecanismo de aplazamiento indefinido de las reivindicaciones, especialmente cuando las comunidades enfrentan amenazas territoriales, incumplimientos y situaciones de violencia.

La oposición institucional. Defensa de derechos y límites de la acción formal

Un segundo sector desarrolla su oposición principalmente mediante mecanismos institucionales: denuncias públicas, acciones jurídicas, debates parlamentarios, control político, pronunciamientos y exigencia de cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Estas herramientas son necesarias. La defensa del orden constitucional, de los derechos fundamentales y de las garantías democráticas no puede abandonarse frente a un gobierno que adopta orientaciones políticas regresivas. Sin embargo, aparece un problema cuando la acción política queda confinada a esos escenarios.

La denuncia jurídica no reemplaza la organización social; el debate parlamentario no sustituye la movilización; los pronunciamientos no construyen, por sí solos, capacidad territorial. La institucionalidad puede ser un terreno de disputa, pero no constituye el único espacio donde se produce la política ni donde se acumula poder.

El riesgo es que la oposición termine subordinada a los tiempos, procedimientos y límites de las instituciones que precisamente debería disputar y transformar.

La resistencia territorial y las expresiones autónomas de base

Un tercer sector está compuesto por colectivos juveniles, organizaciones ambientales, feministas, barriales, estudiantiles y procesos comunitarios que mantienen formas de acción directa, movilización territorial, comunicación popular y defensa de los bienes comunes.

En muchos casos, estas expresiones desconfían de las estructuras tradicionales de representación y prefieren formas horizontales, asamblearias y autónomas de organización. Su potencia radica en la capacidad de reconocer conflictos concretos, activar solidaridades y construir respuestas desde los territorios.

Sin embargo, la autonomía también enfrenta contradicciones. La dispersión de iniciativas, la discontinuidad organizativa, la precariedad material y las dificultades para construir acuerdos de alcance nacional limitan su capacidad de incidir en las decisiones estructurales.

No se trata de subordinar estas expresiones a una dirección centralizada, sino de construir mecanismos de articulación que respeten su diversidad y permitan proyectar sus experiencias más allá de los escenarios locales.

La autonomía sin articulación puede terminar aislada; la articulación sin autonomía puede convertirse en subordinación. Resolver esa tensión constituye uno de los grandes desafíos del movimiento popular.

La adaptación pragmática y los riesgos de cooptación

Un cuarto fenómeno corresponde a sectores que, ante el cambio de gobierno, privilegian la conservación de espacios de interlocución, posiciones institucionales, recursos o relaciones con el poder, incluso cuando ello puede entrar en contradicción con las agendas históricas de sus organizaciones.

Es necesario diferenciar la negociación legítima, la interlocución y la participación institucional de las prácticas de cooptación. Estas últimas aparecen cuando los intereses particulares, las prebendas, el clientelismo o la conservación de posiciones desplazan los mandatos colectivos y debilitan la independencia política de las organizaciones.

Este fenómeno no debe atribuirse indiscriminadamente a organizaciones o dirigentes sin pruebas. Requiere examinar decisiones, relaciones, beneficios, mecanismos de financiación y comportamientos verificables. Pero tampoco puede ignorarse como problema político: el movimiento popular necesita desarrollar mecanismos internos de transparencia, control democrático y rendición de cuentas que impidan que sus representaciones terminen convertidas en intermediaciones del poder.

La cooptación no siempre opera mediante una imposición externa. En ocasiones encuentra condiciones internas favorables: burocratización, concentración de decisiones, dependencia financiera, ausencia de renovación dirigencial y debilitamiento de la deliberación colectiva.

Los sectores populares frente al nuevo escenario

La fragmentación del movimiento popular no se expresa de la misma manera en todos los sectores. Cada uno enfrenta desafíos particulares, aunque todos comparten una tensión fundamental: defender sus acumulados históricos sin quedar atrapados en una lógica exclusivamente defensiva.

Movimiento indígena: autonomía, gobierno propio y defensa territorial

El movimiento indígena conserva una de las experiencias más importantes de organización y construcción de poder territorial en Colombia. Sus autoridades propias, sistemas de gobierno, guardias indígenas, mecanismos de justicia, economías comunitarias y procesos educativos constituyen capacidades políticas que no dependen exclusivamente de la interlocución con el Estado.

Sin embargo, enfrenta una presión múltiple: violencia armada, disputas por el control territorial, economías extractivas, confinamientos, amenazas a sus autoridades y afectaciones derivadas de emergencias ambientales.

El pronunciamiento de la ONIC del 10 de septiembre de 2026 sobre las consecuencias del terremoto del 10 de agosto constituye un ejemplo revelador. La organización denunció que el cierre del Registro Único de Damnificados dejó por fuera a comunidades que no habían podido ser censadas, y reclamó el reconocimiento de los censos propios, la reapertura del registro y mecanismos concertados de atención humanitaria (ONIC, 2026).

Este caso muestra que la defensa de la autonomía no es una discusión abstracta. Se expresa en la capacidad de las comunidades para producir información, tomar decisiones, exigir reconocimiento y participar en la gestión de sus propios territorios.

El reto consiste en sostener esa autonomía sin perder capacidad de articulación con otros sectores sociales, particularmente frente a políticas nacionales que pueden afectar sus derechos territoriales y colectivos.

Movimiento negro y afrodescendiente: territorio, reconocimiento y autonomía política

Las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras enfrentan una disputa histórica por el reconocimiento de sus territorios, la protección de sus formas propias de organización y la superación de estructuras persistentes de exclusión racial, económica y política.

En el norte del Cauca y el litoral Pacífico, entre otros territorios, los procesos organizativos han desarrollado importantes experiencias de defensa territorial, consejos comunitarios, economías propias y resistencia frente al despojo y las violencias.

El problema no se limita a la representación institucional ni al reconocimiento formal de derechos. Se trata de garantizar condiciones materiales para la permanencia territorial, el ejercicio de la autonomía, la protección de la vida y la participación efectiva en las decisiones sobre los recursos y los proyectos que afectan a sus comunidades.

El riesgo para estos procesos es que la representación política se distancie de las bases comunitarias y que los mecanismos de participación terminen reducidos a espacios formales sin capacidad real de modificar las condiciones de exclusión.

Campesinado: tierra, reforma agraria y defensa de la producción alimentaria

El campesinado llega a este nuevo escenario después de décadas de lucha por el reconocimiento de sus derechos, la redistribución de la tierra y la transformación de las relaciones de poder en el campo.

La Convención Nacional Campesina y las distintas plataformas territoriales representan acumulados importantes de organización y formulación de propuestas. Sin embargo, persiste el desafío de convertir esos acumulados en una fuerza nacional capaz de defender la reforma agraria, la soberanía alimentaria, las territorialidades campesinas y las formas comunitarias de producción.

La experiencia del gobierno anterior deja una lección central: no se puede confundir formalización de la propiedad, adquisición de tierras, incorporación de predios al Fondo de Tierras y adjudicación efectiva con redistribución estructural. Son procesos diferentes y sus resultados deben evaluarse según sus efectos reales sobre la tenencia, el acceso, el uso y el control territorial de la tierra.

Frente al nuevo gobierno, el campesinado necesita defender no solamente programas o instrumentos administrativos, sino una concepción del territorio rural como espacio de vida, producción de alimentos, autonomía y reproducción de las comunidades.

Movimiento sindical: independencia de clase y recuperación de la capacidad colectiva

El sindicalismo enfrenta una disyuntiva que no es nueva, pero que adquiere particular importancia en un gobierno de ultraderecha: cómo defender los derechos laborales y las conquistas históricas sin reducir su acción a la negociación sectorial o a la interlocución con el gobierno de turno.

La defensa del empleo digno, la libertad sindical, la negociación colectiva, la seguridad social y los derechos de los trabajadores requiere recuperar la capacidad de movilización y articulación entre sectores.

El desafío es superar las divisiones internas, el corporativismo y las relaciones de dependencia política que puedan comprometer la independencia sindical. Una organización sindical no puede medir su fortaleza por su cercanía al gobierno, sino por su capacidad de representar efectivamente a los trabajadores, defender sus derechos y contribuir a una transformación democrática de las relaciones económicas y sociales.

Juventudes, feminismos y movimientos urbanos: nuevas formas de organización

Los procesos juveniles, feministas, estudiantiles, ambientales y urbanos han demostrado una importante capacidad para visibilizar conflictos, construir lenguajes políticos propios y cuestionar las estructuras tradicionales de representación.

El ciclo de movilización colombiano de 2021 mostró que la protesta no se encontraba bajo el control exclusivo de las organizaciones tradicionales. La Fundación Ideas para la Paz y el Observatorio de Redes y Acción Colectiva de la Universidad del Rosario identificaron la

convergencia de múltiples actores y demandas, con una participación especialmente significativa de jóvenes y comunidades locales (Garzón et al., 2021).

Esta experiencia deja una enseñanza: la movilización puede desbordar las estructuras existentes y producir nuevos sujetos políticos. Pero también muestra que la intensidad de la protesta no garantiza, por sí sola, continuidad organizativa, articulación programática ni acumulación estratégica.

El desafío consiste en construir puentes entre las nuevas expresiones de organización y los acumulados históricos del movimiento popular, sin imponer jerarquías que desconozcan sus particularidades.

La crisis de iniciativa: cuando el movimiento popular deja de producir su propia agenda

Uno de los problemas más profundos del momento actual es la tendencia a actuar desde la agenda impuesta por el adversario.

El gobierno anuncia una medida y las organizaciones reaccionan; se presenta una reforma regresiva y se convoca a defender derechos; se produce una declaración presidencial y se responde mediante pronunciamientos; se anuncia una operación militar y se organizan denuncias. Estas acciones pueden ser necesarias, pero no constituyen por sí mismas una estrategia política.

La reacción permanente termina consumiendo las capacidades organizativas. Las organizaciones se desgastan respondiendo a las iniciativas del Ejecutivo, mientras sus propios proyectos de transformación quedan aplazados.

Se configura así una asimetría: el gobierno produce agenda, define tiempos, instala debates y busca establecer los términos de la confrontación; el movimiento popular responde, muchas veces de manera dispersa, sin conseguir desplazar el centro de la discusión hacia los problemas estructurales que afectan a las mayorías.

Esta dificultad se relaciona con una cuestión más profunda: la pérdida de capacidad para producir pensamiento estratégico propio.

Raúl Zibechi (2007) ha insistido en la importancia de comprender los movimientos sociales desde sus territorios, relaciones comunitarias y capacidades de autonomía, en lugar de reducirlos a estructuras instrumentales orientadas exclusivamente a conquistar posiciones institucionales. Desde esta perspectiva, la organización popular no puede limitarse a responder al poder existente: debe producir formas diferentes de relacionamiento, decisión y reproducción de la vida.

Álvaro García Linera (2013), por su parte, permite comprender que la disputa por el Estado no agota los escenarios de construcción política. Las relaciones de fuerza se producen también en los territorios sociales, en las comunidades y en las formas de organización de la vida colectiva.

De allí que el movimiento popular necesite recuperar una capacidad que parece haberse debilitado: pensar el país desde sus propias experiencias, construir diagnósticos compartidos y anticipar los escenarios de confrontación y transformación.

Hacia una estrategia de mediano y largo plazo: pensamiento, articulación y poder popular

Los primeros cien días dejan una conclusión: no basta con responder a las decisiones del gobierno. Se necesita reconstruir una capacidad colectiva de dirección política, entendida no como subordinación a una estructura centralizada, sino como posibilidad de construir horizontes comunes y coordinar acciones entre organizaciones autónomas.

Proponemos cinco líneas de trabajo.

Construir centros de pensamiento propios: recuperar la autonomía intelectual

El movimiento popular necesita fortalecer su capacidad de producir conocimiento estratégico. No puede depender permanentemente de universidades, consultoras, partidos, fundaciones o centros de investigación que no necesariamente comparten sus prioridades y horizontes políticos.

Esto no significa rechazar la academia ni desconocer sus aportes. Significa superar la dependencia intelectual y construir relaciones de producción de conocimiento en las que las organizaciones sociales sean también sujetos investigadores, productores de información y formuladores de alternativas.

Se requiere impulsar centros de pensamiento, observatorios territoriales, escuelas de formación política y redes de investigación popular que permitan:

- Elaborar diagnósticos propios sobre las transformaciones económicas, políticas, militares y territoriales.
- Monitorear las decisiones gubernamentales y sus efectos sobre las comunidades.
- Investigar las relaciones entre poder político, capital financiero, estructuras empresariales, economías ilegales y control territorial.
- Producir información verificable sobre conflictos, derechos humanos, despojo, militarización y transformaciones socioambientales.
- Formar nuevas generaciones de dirigentes e investigadores populares.
- Construir escenarios prospectivos y estrategias de incidencia.

La autonomía intelectual es una condición para la autonomía política. Quien no produce sus propios diagnósticos termina interpretando la realidad con categorías ajenas y respondiendo a problemas definidos por otros.

En términos gramscianos, esta tarea implica fortalecer la capacidad de formación de intelectuales orgánicos vinculados a las experiencias, necesidades y proyectos históricos de los sectores populares (Gramsci, 1981).

Dejar de vivir a la defensiva: recuperar la iniciativa política

El movimiento popular necesita dejar de organizar toda su actividad alrededor de las decisiones del gobierno y de los tiempos electorales.

Defender derechos es indispensable, pero también lo es poner sobre la mesa una agenda propia. No basta con oponerse a la política gubernamental; es necesario disputar el sentido de las decisiones nacionales y proponer alternativas concretas.

Una agenda común debería abordar, entre otros asuntos:

- Soberanía alimentaria y democratización de la propiedad rural.
- Defensa de los bienes comunes y protección de la naturaleza.
- Garantías para la autonomía de los pueblos y los gobiernos propios.
- Desmilitarización de los territorios y garantías para la vida.
- Trabajo digno, redistribución de la riqueza y justicia económica.
- Defensa de los derechos sociales y de los servicios públicos.
- Participación vinculante de las comunidades en las decisiones territoriales.
- Protección de las mujeres, las diversidades y las poblaciones históricamente excluidas.
- Defensa de la soberanía nacional frente a las relaciones de subordinación geopolítica.

Esta agenda debe formularse desde los territorios, no exclusivamente desde las direcciones nacionales. Su legitimidad dependerá de que sea producto de la deliberación social y no de un acuerdo entre vocerías sin suficiente mandato de sus bases.

Construir poder popular: más allá de la protesta y de la administración del Estado

La protesta es una herramienta fundamental de la acción colectiva, pero no puede ser el único horizonte de la organización popular.

La construcción de poder popular implica desarrollar capacidades permanentes para decidir, producir, gestionar, cuidar y transformar la vida colectiva.

Esto incluye fortalecer economías populares y solidarias, procesos de soberanía alimentaria, medios de comunicación comunitarios, educación popular, sistemas propios de organización territorial, redes de cuidado y mecanismos democráticos de deliberación.

También implica reconocer y fortalecer las experiencias de autonomía indígena, campesina, afrodescendiente y comunitaria, así como sus mecanismos legítimos de protección colectiva de la vida.

No se trata de construir espacios aislados del conjunto de la sociedad ni de idealizar las experiencias comunitarias. Se trata de reconocer que el poder no se reduce a ocupar cargos públicos o controlar instituciones: también se produce cuando las comunidades desarrollan capacidades reales para decidir sobre sus territorios y sus condiciones de existencia.

La reflexión de García Linera (2013) sobre la relación entre Estado y comunidad ayuda a comprender esta tensión: las formas comunitarias de organización constituyen territorios de disputa y construcción de autonomía que no pueden reducirse a la institucionalidad estatal.

En consecuencia, la gestión del poder debe comprenderse en dos dimensiones complementarias: disputar las decisiones y estructuras estatales que afectan a las mayorías y, simultáneamente, fortalecer las capacidades autónomas de organización y decisión popular.

Construir unidad sin uniformidad: articular las diferencias

La unidad del movimiento popular no puede construirse mediante la imposición de una dirección única ni mediante la subordinación de las organizaciones a un proyecto electoral.

Tampoco puede limitarse a la coincidencia coyuntural frente a un adversario común.

Se requiere una articulación política y programática que reconozca las diferencias entre los movimientos indígenas, campesinos, sindicales, afrodescendientes, feministas, juveniles, ambientales y urbanos.

La unidad debe construirse alrededor de acuerdos mínimos, mecanismos democráticos de coordinación, mandatos colectivos y agendas compartidas. Debe permitir que las organizaciones mantengan su autonomía y, al mismo tiempo, actúen conjuntamente cuando estén en juego derechos y conquistas comunes.

La experiencia del Paro Nacional de 2021 demuestra que las convergencias sociales pueden surgir de la articulación de múltiples demandas y actores sin necesidad de una dirección única. También advierte que la movilización requiere mecanismos capaces de sostener los acuerdos y proyectar sus resultados más allá de la coyuntura (Garzón et al., 2021).

El reto consiste en transformar la convergencia episódica en articulación duradera.

Reconstruir una perspectiva internacionalista: comprender la disputa desde el Sur Global

La ofensiva de las nuevas derechas no puede analizarse únicamente desde el escenario nacional. Las transformaciones geopolíticas, las disputas por los recursos estratégicos, la militarización, las relaciones financieras internacionales y la reorganización de las cadenas globales de producción afectan directamente las posibilidades de autonomía de los pueblos.

El movimiento popular necesita recuperar una perspectiva internacionalista que le permita comprender cómo las decisiones nacionales se relacionan con intereses económicos, militares y geopolíticos de mayor escala.

Esto implica fortalecer los intercambios entre organizaciones populares de Nuestra América, construir redes de solidaridad y producir análisis propios sobre las estrategias de intervención, los modelos de seguridad, el extractivismo y las nuevas formas de subordinación económica y política.

Como plantean Insuasty Rodríguez y Zuluaga Cometa (2024), la autonomía latinoamericana exige examinar críticamente la formación militar, las intervenciones extranjeras y las limitaciones de los esquemas de seguridad subordinados a intereses externos.

La solidaridad internacionalista no puede ser únicamente declarativa: debe traducirse en cooperación, producción de conocimiento, comunicación popular y defensa compartida de la soberanía y los derechos de los pueblos.

Conclusión. Hacia la reconstrucción de la fuerza popular

Los primeros cien días del gobierno de Abelardo de la Espriella ponen en evidencia una contradicción que el movimiento popular colombiano necesita asumir sin evasivas: existe una larga historia de luchas, organizaciones, resistencias y acumulados territoriales, pero todavía no se ha conseguido convertir esa riqueza social en una fuerza política suficientemente articulada para disputar la dirección del país.

La llegada de la ultraderecha no explica por sí sola esta dificultad. También es necesario examinar críticamente los efectos del ciclo progresista anterior, particularmente la delegación de responsabilidades transformadoras en el gobierno, la pérdida de iniciativa de algunos sectores organizados y la dificultad para sostener una relación autónoma con la institucionalidad.

No se trata de desconocer las reformas, las conquistas ni las oportunidades abiertas durante ese período. Se trata de comprender que ningún gobierno, incluso cuando se presenta

como aliado de las mayorías, puede sustituir la capacidad organizada de los pueblos para defender sus derechos, construir alternativas y disputar el poder.

La experiencia reciente deja una lección: ganar el gobierno no significa transformar automáticamente las relaciones de poder; perder el gobierno tampoco significa que las fuerzas populares deban regresar a una posición exclusivamente defensiva. La organización social necesita una perspectiva que trascienda los ciclos electorales y que no dependa de la orientación ideológica de quien ocupe temporalmente el Ejecutivo.

La ultraderecha puede recuperar la iniciativa institucional, pero no puede borrar la memoria de las luchas, los saberes territoriales ni las experiencias de organización que han construido los pueblos. Sin embargo, esos acumulados tampoco se convierten automáticamente en fuerza transformadora. Necesitan articulación, pensamiento estratégico, formación política, autonomía económica y capacidad de acción colectiva.

El momento exige superar tanto la nostalgia por el gobierno perdido como la expectativa de que la crisis del nuevo gobierno produzca, por sí misma, una recomposición popular. La crisis del adversario no equivale a la fortaleza propia.

El movimiento popular necesita pensarse nuevamente como sujeto político y no como acompañante de proyectos gubernamentales o electorales; como productor de conocimiento y no solamente como fuente de información para otros; como constructor de poder y no exclusivamente como actor de protesta; como articulador de agendas históricas y no como suma de reivindicaciones dispersas.

El desafío no consiste solamente en resistir cien días, cuatro años o un gobierno determinado. Consiste en recuperar la capacidad de construir un proyecto histórico de país, desde los territorios y las mayorías, que dispute las estructuras de desigualdad, exclusión, concentración económica y subordinación que han sostenido la crisis colombiana.

La resistencia es indispensable, pero debe abrir camino a la construcción. La indignación puede movilizar, pero necesita convertirse en organización. La memoria de las luchas puede orientar, pero requiere pensamiento estratégico. Y la unidad no puede ser una consigna: debe convertirse en una práctica democrática, cotidiana y verificable.

No basta con enfrentar el poder que gobierna. Es necesario reconstruir la capacidad colectiva de los pueblos para decidir qué país quieren construir y cómo hacerlo posible.

Referencias

Consejo Regional Indígena del Cauca. (2026, 10 de noviembre). *El diálogo sigue abierto, la movilización social también*. https://www.cric-colombia.org/portal/el-dialogo-sigue-abierto-la-movilizacion-social-tambien/

Fundación Ideas para la Paz. (2026, 13 de noviembre). *Más allá del relato, ¿qué ha ocurrido en los primeros 100 días de De la Espriella?* https://ideaspaz.org/publicaciones/investigaciones-analisis/2026-11/mas-alla-del-relato-que-ha-ocurrido-en-los-primeros-100-dias-de-de-la-espriella

Garzón, J. C., González Cepero, P., López, N., & Camacho, A. (2021, 14 de diciembre). *El paro nacional y la movilización social: ¿Cómo llegamos hasta aquí y qué puede venir en el 2022?* Fundación Ideas para la Paz. https://ideaspaz.org/publicaciones/investigaciones-analisis/2021-12/el-paro-nacional-y-la-movilizacion-social-como-llegamos-hasta-aqui-y-que-puede-venir-en-el-2022

García Linera, Á. (2013). *Forma valor y forma comunidad: Aproximación teórica-abstracta a los fundamentos civilizatorios que preceden al Ayllu Universal*. CLACSO. https://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/coediciones/20130626041900/Intro.pdf

Gramsci, A. (1981). *Cuadernos de la cárcel* (Tomo 2, edición crítica del Instituto Gramsci, V. Gerratana, Ed.). Ediciones Era.

Insuasty Rodríguez, A., & Zuluaga Cometa, H. A. (2024). Intervenciones militares y la lucha por la autonomía en América Latina: Repitiendo historias. *Revista Kavilando*, *16*(1), 101–113. https://doi.org/10.69664/kav.v16n1a10

Organización Nacional Indígena de Colombia. (2026, 10 de septiembre). *Un mes después del terremoto: El subregistro amenaza con dejar a los pueblos indígenas fuera de la ayuda humanitaria y la reconstrucción*. https://www.onic.org.co/un-mes-despues-del-terremoto-el-subregistro-amenaza-con-dejar-a-los-pueblos-indigenas-fuera-de-la-ayuda-humanitaria-y-la-reconstruccion/

Zibechi, R. (2007). *Autonomías y emancipaciones: América Latina en movimiento*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos / Programa Democracia y Transformación Global.

Zibechi, R., Valencia Grajales, J. F., Marín Galeano, A. S., Vallejo Duque, Y., Insuasty Rodríguez, A., Burbano Narváez, A., Moncayo S., H.-L., Sanabria Duque, Á., Gómez Celi, J. F., Imbett, E., Zuluaga Cometa, H. A., & Muñoz Gaviria, G. A. (2026). *El primer gobierno progresista en Colombia (2022–2026): Balances, contradicciones y aprendizajes*. Ediciones Desde Abajo–Kavilando. https://kavilando.org/editorial/52-editorial-luchas-sociales-y-

populares/10520-el-primer-gobierno-progresista-en-colombia-2022-2026-balances-contradicciones-y-aprendizajes



OMICO, AGRARIO, BIENES ESTRATÉGICOS Y POLÍTICA AMBIENTAL
Cadena de Valor Agrícola
Farm
Farcola
Mercado
Certaplegios
Mercado
Frogleet
Imyelotegias
Mrolepus
Indicadores Ambientales
Reforestation
Reforestation
Reduced tiert cirbons
Indicadores Ambientales
Bienes Estratégicos

GOBERNANZA CORPORATIVO-MAFIOSA Y CAPTURA DEL ESTADO: LA RECONFIGURACIÓN DEL PODER PÚBLICO AL SERVICIO DEL CAPITALISMO COMPRADOR Y CRIMINAL.

Alfonso Insuasty Rodríguez[13]

Resumen

Este artículo examina la reconfiguración del poder público en Colombia durante los primeros cien días del gobierno de Abelardo de la Espriella, bajo el prisma analítico de la captura y reconfiguración cooptada del Estado. Se analiza la convergencia entre redes políticas tradicionales, círculos de afinidad del Ejecutivo, conglomerados empresariales e intereses en la explotación de recursos naturales y la contratación pública. El estudio aborda cuatro dimensiones centrales, el reparto burocrático, la interlocución privilegiada con el gran capital, la flexibilización de regulaciones ambientales y agrarias, y la creación de patrimonios autónomos para administrar fondos de emergencia. Asimismo, se explora el uso de estrategias de comunicación digital y confrontación cultural como mecanismos de legitimación política. Se concluye que estas dinámicas consolidan una modalidad de gobernanza donde la frontera entre el interés colectivo, la acumulación privada y el poder político resulta crecientemente permeable, planteando serios desafíos institucionales y democráticos.

Palabras clave: captura del Estado; reconfiguración cooptada; capitalismo comprador; poder corporativo; gobernanza; despojo territorial.

Introducción: Cuando el Estado deja de representar el interés general

La captura del Estado no se agota en el soborno a un funcionario ni en la apropiación puntual de recursos públicos. Su manifestación más articulada ocurre cuando actores privados, redes políticas y grupos de interés inciden de manera sistemática en la formulación normativa, la asignación de cargos, la orientación presupuestal, la regulación económica y las decisiones institucionales, subordinando el aparato estatal a la consecución de beneficios particulares en perjuicio del bienestar colectivo.

En el contexto colombiano, esta problemática responde a un proceso histórico intrínsecamente ligado a la alta concentración de la propiedad rural, el clientelismo sistémico, la intermediación política, las economías ilegales y las alianzas entre élites regionales, grupos empresariales y estructuras armadas. Lejos de constituir episodios aislados, estas dinámicas han configurado entramados territoriales capaces de

[13] Docente investigador institución Universitaria ITM Medellín. Institución parte de REDIPAZ. ORCID: https://orcid.org/0000-0003-2880-1371 Correo: alfonso.insuasty@gmail.com

instrumentalizar la institucionalidad pública en favor de dinámicas de acumulación y control social.

Garay Salamanca et al. (2008) desarrollaron la categoría de *reconfiguración cooptada del Estado* para dar cuenta de procesos que desbordan la captura económica convencional. En ellos convergen actores legales e ilegales que buscan cooptar diversas ramas e instancias del poder público con el fin de obtener ventajas financieras, políticas, territoriales o de impunidad. Esta aproximación resulta clave para comprender que la captura no siempre requiere la abierta contravención del ordenamiento jurídico: puede instrumentarse formalmente mediante procedimientos legales orientados a institucionalizar privilegios y minar la función pública del Estado.

Bajo esta perspectiva analítica, los cien primeros días de la administración de Abelardo de la Espriella exhiben patrones institucionales críticos: la asignación de cargos estratégicos a círculos de confianza personal y familiar, el respaldo de clanes políticos de amplia trayectoria, la concertación directa y preferencial con grandes conglomerados económicos, la reestructuración de marcos regulatorios ambientales y agrarios, y el establecimiento de esquemas extraordinarios para el manejo de fondos públicos.

Investigaciones periodísticas de medios independientes como *Daniel Coronell*, *Revista Raya*, *Casa Macondo* y *Razón Pública*, junto con informes de la Fundación Paz & Reconciliación (PARES, 2026), aportan insumos empíricos relevantes sobre la orientación de estas políticas. Sin asumir premisas judiciales ni dictaminar la existencia de una estructura criminal en la cumbre del Ejecutivo, el análisis de las decisiones y reconfiguraciones institucionales suscita un interrogante analítico urgente: ¿está el aparato estatal fortaleciendo sus capacidades públicas y democráticas o, por el contrario, se encuentra reordenándose para afianzar el poder de redes corporativas y políticas articuladas al gobierno de turno?

Captura del Estado: de la corrupción individual a la reconfiguración del poder

La corrupción suele presentarse como una desviación individual: un funcionario que recibe dinero, un contrato amañado o un recurso público que termina en manos privadas. Sin embargo, esta lectura resulta insuficiente cuando las prácticas dejan de ser excepcionales y se convierten en mecanismos de funcionamiento institucional.

Hellman, Jones y Kaufmann (2000) conceptualizaron la captura del Estado como la capacidad de empresas y actores privados para influir en la formación de leyes, regulaciones y políticas públicas en beneficio propio. La captura no se limita a comprar decisiones ya existentes; puede intervenir en la producción misma de las reglas del juego. En otras palabras, no se trata solamente de incumplir la norma, sino de incidir en su elaboración para obtener ventajas particulares.

En el caso colombiano, Garay et al. (2008) amplían esta comprensión al incorporar la participación de actores legales e ilegales, la búsqueda de impunidad y la apropiación de capacidades institucionales. Esta perspectiva resulta especialmente importante en territorios donde convergen economías extractivas, redes clientelares, poderes locales, estructuras mafiosas y formas de coerción armada.

Por ello, la expresión **gobernanza corporativo-mafiosa** debe entenderse como una categoría analítica que describe una posible convergencia entre tres dimensiones:

- **Corporativa:** capacidad de grandes grupos económicos para incidir en decisiones regulatorias, presupuestales, contractuales y de política pública.
- **Clientelar y patrimonial:** distribución de cargos, contratos y posiciones institucionales mediante relaciones de lealtad política, familiar o personal, en detrimento de los criterios de mérito y del interés general.
- **Criminal y coercitiva:** articulación, cuando existe evidencia, entre actores económicos, redes políticas, economías ilegales y estructuras armadas que buscan controlar territorios, recursos, poblaciones o decisiones públicas.

No toda relación entre empresarios y gobiernos constituye captura estatal, tampoco todo nombramiento político configura nepotismo o corrupción. El problema aparece cuando las relaciones privilegiadas se traducen en decisiones públicas sistemáticas, conflictos de interés no resueltos, debilitamiento de controles, beneficios particulares o exclusión de otros sectores de la deliberación.

El concepto de capitalismo comprador permite profundizar esta discusión. Se refiere a una estructura económica dependiente en la que sectores dominantes actúan principalmente como intermediarios de capitales externos, rentas, concesiones y circuitos de acumulación, antes que como agentes de una transformación productiva soberana. En esta configuración, el Estado puede terminar garantizando condiciones jurídicas, fiscales, territoriales y coercitivas favorables a la acumulación privada, mientras las comunidades soportan los costos ambientales, sociales y económicos.

Asimismo, Rocco Carbone (2024) destaca que el poder mafioso no debe entenderse como un fenómeno meramente criminal de base étnica o residual, sino como una modalidad y cultura de poder del propio capitalismo que, en momentos de crisis, se entrelaza con el fascismo para subordinar la estatalidad y lo público a sus intereses privados e invisibles.

El Estado como espacio de reparto: círculos de confianza, clanes y cuotas de poder

La composición de los equipos gubernamentales, indica o sugiere una concentración de cargos en personas cercanas al presidente, a su círculo político y a estructuras tradicionales que respaldaron su campaña.

Entre los casos documentados por investigaciones de Daniel Coronell y reportajes de *Revista Raya*, se destaca el nombramiento de Joaquín Gutiérrez, persona cercana al mandatario, en la presidencia de Ecopetrol; la designación de su exesposa en la Superintendencia de Notariado y Registro; la vinculación de un jurista de su firma de abogados a la Secretaría Jurídica de la Presidencia; el nombramiento de una prima de la primera dama en la vicepresidencia del Banco Agrario, y la llegada de la hija de un socio comercial a un viceministerio en la Cancillería. Adicionalmente, se señala la incidencia ejercida por Carlos Suárez, estratega de la campaña electoral, en la junta directiva de Ecopetrol y en el diseño de equipos institucionales.

En el plano de las estructuras políticas regionales, análisis publicados por *Razón Pública* registran la presencia del clan Char en la conducción del Ministerio de Transporte y en la representación ante el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), así como la designación del clan Araujo en la Embajada de Colombia ante los Estados Unidos, sumada a la asignación de cuotas burocráticas a diversas redes partidistas de orden nacional.

Estos nombramientos no deben confundirse automáticamente con conductas ilegales. Su análisis exige revisar las hojas de vida, los procedimientos de selección, los requisitos legales, las inhabilidades, las incompatibilidades y los eventuales conflictos de interés. Sin embargo, la acumulación de relaciones familiares, personales, comerciales y políticas en posiciones estratégicas plantea un problema de gobernanza: cuando la confianza personal se convierte en criterio dominante de acceso al poder público, el Estado corre el riesgo de funcionar como una extensión del círculo gobernante.

La cuestión no es únicamente quién ocupa un cargo, sino qué intereses representa, qué decisiones puede adoptar y qué controles existen sobre su actuación. Ecopetrol, por ejemplo, no es una empresa cualquiera: constituye un activo estratégico de la nación y una fuente central de ingresos públicos. La composición de sus órganos de dirección tiene consecuencias sobre la política energética, la inversión, las relaciones con el capital privado y el patrimonio colectivo.

Cuando las instituciones estratégicas quedan atravesadas por relaciones de cercanía política o personal, se debilitan la independencia técnica, la continuidad administrativa y la confianza pública. El riesgo es sustituir la institucionalidad por una red de lealtades.

Los grandes grupos económicos y la interlocución privilegiada con el poder

La relación entre el Gobierno y el empresariado constituye un componente central de cualquier modelo económico. El Estado debe dialogar con sectores productivos, trabajadores, organizaciones sociales, comunidades y empresas. El problema no es la interlocución empresarial, sino su concentración y asimetría: quiénes acceden directamente al poder, quiénes participan en la definición de las prioridades nacionales y quiénes quedan excluidos.

El análisis elaborado por *Razón Pública* y la *Revista Raya* señala una manifiesta recomposición de la relación entre el Gobierno y los gremios empresariales. El distanciamiento frente a organizaciones tradicionales como la ANDI y FEDEGÁN dio paso a un esquema de concertación directa con los principales grupos económicos. Tras la salida de Bruce Mac Master de la ANDI y el incremento de las diferencias con José Félix Lafaurie, la administración promovió encuentros directos con los liderazgos corporativos en el Chocó, anunciándose multimillonarias inversiones privadas para la reconstrucción territorial tras el sismo de 2026.

Este cambio de interlocución merece atención. Una relación directa entre el Ejecutivo y los grandes grupos económicos puede facilitar acuerdos de inversión y cooperación, pero también reducir los espacios de deliberación pública y fortalecer una interlocución selectiva con actores que concentran recursos financieros, capacidad de contratación y poder mediático.

La pregunta es si esos compromisos se realizan bajo reglas públicas, criterios verificables, distribución equitativa de beneficios y mecanismos de rendición de cuentas. También importa establecer si los recursos privados anunciados complementan la inversión pública o terminan condicionando las prioridades territoriales a los intereses de quienes aportan capital.

El capitalismo comprador encuentra aquí un espacio de reproducción: los grandes grupos económicos no necesitan necesariamente controlar formalmente el Estado para incidir en sus decisiones. Pueden hacerlo mediante acceso privilegiado, capacidad de negociación, participación en proyectos estratégicos y proximidad con los centros de decisión. La captura se vuelve más difícil de identificar cuando se presenta bajo el lenguaje de la cooperación, la inversión o la eficiencia.

El Fondo Milagro: emergencia, patrimonio autónomo y concentración de decisiones

La atención del terremoto del 10 de agosto de 2026 dio lugar a la creación del Fondo Milagro mediante el Decreto Legislativo 1379 del 9 de septiembre de 2026. El instrumento fue constituido como patrimonio autónomo, con recursos provenientes de fuentes públicas y privadas, y destinado a financiar asistencia humanitaria, recuperación, rehabilitación, reconstrucción y reactivación económica de los territorios afectados.

El Decreto 1379 de 2026 estipula que cinco de los siete miembros del Consejo Directivo son designados directamente por el Presidente de la República (Presidencia de la República, 2026). Este órgano concentra la facultad de aprobar planes de inversión, contratos, presupuestos operativos y criterios de priorización territorial. Asimismo, el gerente del patrimonio autónomo responde a la designación ejecutiva, habiéndose seleccionado a Fiducoldex para la administración fiduciaria mediante contratación directa realizada por el Ministerio de Hacienda (PARES, 2026; Presidencia de la República, 2026).

El diseño merece un análisis cuidadoso. El uso de patrimonios autónomos no es, por sí mismo, irregular ni equivale a privatizar los recursos públicos. El Decreto 1379 establece principios de transparencia, publicidad y eficiencia, dispone una auditoría independiente y mantiene expresamente la competencia de la Contraloría General de la República sobre los recursos públicos. También prevé mecanismos de trazabilidad, seguimiento e informes de gestión.

Sin embargo, la existencia formal de controles no resuelve todos los problemas de gobernanza. El punto crítico está en la concentración de la capacidad decisoria: cinco de los siete integrantes del Consejo Directivo son designados por el presidente, la gerencia depende de su designación y el patrimonio autónomo opera bajo reglas de derecho privado para su gestión contractual y administrativa. Esto exige controles efectivos, información pública accesible y vigilancia ciudadana sobre cada fase de ejecución.

Investigaciones publicadas por Daniel Coronell puntualizan que la creación del Fondo carece de mecanismos suficientes de trazabilidad e información pública sobre la ejecución proyectada. Asimismo, se reporta que los costos de comisión fiduciaria ascienden a 248,6 millones de pesos mensuales. Aunque estas observaciones no constituyen de por sí evidencia de malversación, colocan de relieve la falta de contrapesos sobre la gestión presupuestal de la reconstrucción.

La emergencia no puede convertirse en una zona de excepción frente a la transparencia. La reconstrucción debe responder a las necesidades de las comunidades damnificadas, no a la creación de circuitos de contratación opacos o de dependencias económicas y políticas. La pregunta democrática es sencilla: ¿quién decide, quién contrata, quién se beneficia y quién vigila?

Desregulación ambiental y disputa por el territorio: la tierra como activo de acumulación

La captura del Estado también puede expresarse en la reorganización de las normas que regulan el acceso, uso y protección del territorio. En Colombia, la tierra no es solamente un factor productivo: concentra relaciones históricas de poder, despojo, concentración de la propiedad, desplazamiento, control político y disputa por recursos estratégicos.

En el Páramo de Santurbán, mediante la Resolución 1037 del 19 de agosto de 2026, el Ministerio de Ambiente derogó la Resolución 0994, que había establecido una reserva de recursos naturales renovables de carácter definitivo sobre 1.499 hectáreas en la microcuenca de la quebrada La Baja. La cartera ambiental fundamentó la decisión en la necesidad de subsanar vicios en la consulta pública previa y dar acatamiento a un fallo judicial (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2026a).

Por su parte, en el bioma amazónico, la Resolución 1405 del 26 de octubre de 2026 revocó la Resolución 0961 del 4 de agosto del mismo año, la cual había declarado como reserva

delimitada de recursos naturales protegidos la totalidad de la región amazónica colombiana (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2026b).

Es necesario precisar que estas revocatorias no equivalen, por sí mismas, a una autorización inmediata para desarrollar proyectos mineros o petroleros. Tampoco eliminan automáticamente todas las figuras de protección existentes. No obstante, sí modifican el marco de protección que había sido adoptado y abren una nueva disputa sobre los criterios técnicos, jurídicos y políticos que definirán el futuro de esos territorios.

El caso de Santurbán cobra especial gravedad dada la presencia de proyectos megamineros en la zona. Como analizó La Silla Vacía (2026), la revocatoria de la norma de reserva en La Baja despeja restricciones regulatorias claves para la multinacional Aris Mining, modificando sustancialmente las condiciones de licenciamiento ambiental en un ecosistema frágil de provisión hídrica.

El problema de fondo no consiste en negar la actividad productiva, sino en determinar sus límites ecológicos y sociales. Cuando la regulación ambiental se flexibiliza en territorios estratégicos, el Estado debe demostrar que las decisiones se basan en evidencia científica, participación efectiva, precaución ambiental y protección del agua, y no en presiones económicas particulares.

La derogatoria de las APPA y el futuro de la economía campesina

En la misma línea de reestructuración territorial, el 11 de noviembre de 2026 el Ministerio de Agricultura anunció la culminación del proceso de derogatoria de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA), medida que abarca cerca de un millón de hectáreas distribuidas en 59 municipios y seis departamentos. El Ministerio justificó la desprogresión en imprecisiones cartográficas, incoherencias con los esquemas de ordenamiento municipal y vacíos en la concertación comunitaria (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, 2026).

Estas justificaciones deben ser examinadas. Los errores de delimitación y los déficits de participación deben corregirse, pero no conducen necesariamente a eliminar el instrumento de protección. La alternativa podría ser mejorar su cartografía, garantizar concertación territorial y fortalecer los mecanismos de participación, sin renunciar al objetivo constitucional de proteger los suelos destinados a la producción de alimentos.

La derogatoria generalizada plantea un riesgo: que los suelos con vocación agrícola queden más expuestos a presiones inmobiliarias, mineras, agroindustriales o especulativas. Esto no significa que cada hectárea liberada vaya a convertirse automáticamente en un proyecto extractivo. Significa que se modifica el marco institucional que permitía priorizar la producción alimentaria y limitar determinados usos del suelo.

De acuerdo con el Acto Legislativo 01 de 2023, el campesinado es reconocido como sujeto de especial protección constitucional con derecho a la territorialidad y a la soberanía alimentaria (Congreso de la República de Colombia, 2023). Por ende, las decisiones sobre el

suelo agrícola deben articularse obligatoriamente con la defensa de sus modos de vida, producción sustentable y autonomía comunitaria.

La pregunta es qué modelo de desarrollo rural se está configurando: uno que fortalece la agricultura campesina, familiar, comunitaria y agroecológica, o uno que facilita la concentración de tierra, la expansión de monocultivos y la subordinación de la producción de alimentos a cadenas corporativas.

Guerra cultural, autopista digital y administración del descontento

La captura del Estado no se sostiene exclusivamente mediante decisiones económicas y administrativas. También requiere disputar la interpretación pública de esas decisiones, construir legitimidad y reducir la capacidad de cuestionamiento social.

Reportajes periodísticos de *Casa Macondo* señalan la adopción de una estrategia de comunicación focalizada en el contacto directo por plataformas digitales, la estigmatización y polarización hacia el periodismo crítico, el empleo de contenidos audiovisuales generados por inteligencia artificial y el uso de redes de amplificación digital para moldear la opinión pública.

Estas prácticas deben analizarse en el marco de la denominada guerra cultural. La confrontación deja de centrarse exclusivamente en programas y resultados y se desplaza hacia la producción de identidades políticas, enemigos internos y disputas simbólicas. El debate público se organiza entonces mediante antagonismos permanentes, mientras asuntos estructurales —presupuesto, contratación, política agraria, protección ambiental y distribución de la riqueza— pueden quedar desplazados por controversias de alto impacto mediático.

Un hito ilustrativo se produjo en el Museo Nacional de Colombia, donde el 15 de octubre de 2026 el Gobierno dispuso el retiro de 63 piezas expuestas, 22 de las cuales contaban con declaratoria de bien de interés cultural. El 28 de octubre, el Juzgado 24 de Familia de Bogotá tuteló los derechos a la libertad de expresión y la memoria, ordenando restituir las obras al determinar la inexistencia de sustento técnico-curatorial en la intervención realizada.

Este episodio evidencia una disputa por la memoria pública y la autonomía de las instituciones culturales. La cultura no es un escenario subordinado a la voluntad ideológica del gobernante de turno. Los museos, archivos, universidades y centros de memoria tienen responsabilidades públicas que requieren criterios profesionales, pluralidad y garantías institucionales.

La saturación mediática puede dificultar el escrutinio ciudadano cuando la confrontación simbólica ocupa el lugar de la rendición de cuentas. Por eso, la transparencia no depende solamente de publicar documentos: exige que la información sea comprensible, oportuna, verificable y accesible para la sociedad.

El capitalismo comprador y la subordinación de la política pública

Los fenómenos examinados permiten formular una hipótesis más amplia sobre la orientación económica del Gobierno. La combinación de interlocución privilegiada con grandes grupos empresariales, modificaciones de instrumentos ambientales y agrarios, mecanismos extraordinarios de contratación y concentración de decisiones puede favorecer un patrón de acumulación basado en la intermediación, las rentas y el control de activos estratégicos.

El capitalismo comprador no se caracteriza necesariamente por una ausencia de Estado. Por el contrario, requiere un Estado activo cuando se trata de garantizar derechos de propiedad, facilitar concesiones, financiar infraestructura, modificar regulaciones o asumir riesgos que el capital privado no desea soportar. La reducción del Estado social puede coexistir con el fortalecimiento de sus capacidades coercitivas, contractuales y de protección de la acumulación privada.

En este sentido, la discusión no debe reducirse a si el Gobierno es más o menos intervencionista. La pregunta es a quién beneficia la intervención estatal, quién asume sus costos y quién tiene capacidad de decidir sobre los recursos colectivos.

Cuando el Estado asume riesgos financieros, flexibiliza regulaciones o concentra recursos para favorecer determinadas actividades económicas, mientras disminuye la protección de comunidades y territorios, se configura una asimetría en la distribución del poder. Los beneficios pueden concentrarse en actores con capacidad de negociación, mientras los costos ambientales, fiscales y sociales recaen sobre las mayorías.

Esta configuración asume una clara connotación mafiosa cuando convergen redes de corrupción, violencia coercitiva, estructuras paraestatales y despojo patrimonial. Como han argumentado Zuluaga Cometa e Insuasty Rodríguez (2020), el análisis del conflicto y la acumulación en Colombia demuestra cómo las alianzas entre élites políticas, sectores empresariales y estructuras ilegales han constituido un motor pendular para reordenar territorios e imponer modelos económicos hegemónicos. No obstante, la categoría de gobernanza corporativo-mafiosa requiere una verificación empírica constante de los mecanismos y actores específicos que la materializan en cada coyuntura.

Conclusión: Dimensiones teóricas y horizontes institucionales de la gobernanza corporativo-mafiosa

El análisis de los primeros cien días de la administración de Abelardo de la Espriella revela que la captura y reconfiguración cooptada del Estado no debe comprenderse como una anomalía episódica ni como la mera adición de conductas corruptas individuales. Por el contrario, constituye una transformación cualitativa del poder público. Las evidencias documentadas sobre el reparto burocrático a favor de círculos familiares y clanes políticos, la articulación directa y desregulada con conglomerados del gran capital, el

desmantelamiento programático de figuras de protección ambiental y agraria, la flexibilización de la contratación mediante patrimonios autónomos y la polarización discursiva como mecanismo de dispersión del control social, convergen hacia un modelo estructurado de gobernanza corporativo-mafiosa.

Este patrón institucional trasciende la dicotomía convencional entre presencia o ausencia del Estado. El problema de fondo no radica en la retirada del aparato estatal, sino en su recomposición funcional y subordinación activa a los imperativos de acumulación del capitalismo comprador y rentista. En este esquema, el Estado mantiene e incluso expande sus facultades coercitivas, presupuestales y normativas, pero desvía su dirección hacia la protección de intereses privados reducidos, mientras externaliza los costos sociales, ecológicos y fiscales sobre el conjunto de la ciudadanía y las comunidades territoriales.

En este escenario, la legalidad misma pasa a ser un instrumento de cooptación: el régimen normativo mantiene la apariencia de institucionalidad democrática mientras sus contenidos materiales operan para cercenar derechos colectivos, flexibilizar límites ecológicos al capital extractivo y blindar la discrecionalidad en la gestión de recursos públicos. Se consolida así un ordenamiento donde la frontera entre lo público, lo corporativo privado y lo mafioso se torna porosa, vaciando de contenido sustantivo los contrapesos republicanos y la soberanía popular.

Frente al riesgo estructural de la captura estatal, la respuesta institucional y ciudadana no puede limitarse a la defensa acrítica de las burocracias formales ni al retorno a un legalismo abstracto. La recuperación del Estado como espacio público y bien común exige profundizar la democracia mediante tres ejes estratégicos fundamentales: en primer lugar, el fortalecimiento de la independencia y autonomía técnica de los órganos de control, la carrera administrativa y las agencias ambientales; en segundo lugar, la instauración de una transparencia activa y vinculante sobre los mecanismos de contratación, patrimonios autónomos y decisiones de ordenamiento territorial; y en tercer lugar, el reconocimiento efectivo de las comunidades campesinas, étnicas y urbanas como sujetos políticos con plena capacidad deliberativa y decisoria sobre el destino de sus bienes comunes y territorios.

Referencias

Congreso de la República de Colombia. (2023). *Acto Legislativo 01 de 2023, por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto de especial protección constitucional*. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=213790

Coronell, D. (2026). *La Rosca*. https://cambiocolombia.com/los-danieles/articulo/2026/11/la-rosca

Departamento Administrativo de la Función Pública. (2026, 13 de noviembre). *Fondo Milagro se rige por el derecho privado*. https://www.funcionpublica.gov.co/noticia/-/asset_publisher/oblq/content/id/2092066/pop_up

Carbone, R. (2024). Las Mafias *están entre nosotros*. https://www.elcohetealaluna.com/la-mafia-esta-entre-nosotros/

Garay Salamanca, L. J. (Dir.), Salcedo-Albarán, E., De León-Beltrán, I., & Guerrero, B. (2008). *La captura y reconfiguración cooptada del Estado en Colombia*. Fundación Método, Fundación AVINA y Transparencia por Colombia. https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_col_sc_anexo8.pdf

Hellman, J. S., Jones, G., & Kaufmann, D. (2000). *Seize the state, seize the day: State capture, corruption, and influence in transition* (Policy Research Working Paper No. 2444). World Bank. https://documents.worldbank.org/en/publication/documents-reports/documentdetail/784831468762316055

Fundación Paz & Reconciliación. (2026, 13 de noviembre). *Informe: 100 días del gobierno de Abelardo de la Espriella*. https://www.pares.com.co/wp-content/uploads/2026/11/Informe_-100-dias-de-Abelardo-De-La-Espriella_c.pdf

La Silla Vacía. (2026). *Con De la Espriella se desvara la mina de Aris en Santurbán*. https://www.lasillavacia.com/silla-nacional/con-de-la-espriella-se-desvara-la-mina-de-aris-en-santurban/

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. (2026, 11 de noviembre). *Ministerio de Agricultura concluye proceso de derogatoria de las APPA en todo el país sobre cerca de un millón de hectáreas en seis departamentos*. https://www.minagricultura.gov.co/el-ministerio/sala-de-p/noticias/ministerio-de-agricultura-concluye-proceso-de-derogatoria-de-las-appa-en-todo-el-pais-sobre-cerca-de-un-millon-de-hectareas-en-seis-departamentos

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2026a, 19 de agosto). *Gobierno revoca resolución 'exprés' y abre nuevo proceso para la protección del agua en Santurbán*. https://www.minambiente.gov.co/gobierno-revoca-resolucion-expres-y-abre-nuevo-proceso-para-la-proteccion-del-agua-en-santurban/

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2026b, 26 de octubre). *Resolución 1405 de 2026, por medio de la cual se revoca directamente la Resolución 0961 del 4 de agosto de 2026 y se adoptan otras determinaciones*. https://www.minambiente.gov.co/normativa/resoluciones/

Presidencia de la República de Colombia. (2026, 9 de septiembre). *Decreto Legislativo 1379 de 2026, por el cual se adoptan medidas para la creación del Fondo Milagro en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*. https://cancilleria.gov.co/normograma/compilacion/docs/decreto_1379_2026.htm

Zuluaga Cometa, H. A., & Insuasty Rodríguez, A. (2020). Criminalidad-empresa-Estado. El motor pendular del conflicto armado colombiano. *Ratio Juris, 15*(30), 241-265. https://doi.org/10.24142/raju.v15n30a12


EL PUEBLO SE MOVILIZA
POR NUESTROS DERECHOS
JUSTICIA SOCIAL
TIERRA Y DIGNIDAD
NTO SOCIAL Y
O ESCENARIO
"EL PUEBLO SE MOVILIZA"

Conclusiones.

El endeudamiento como condicionante estructural de la contra-reforma.

Es necesario concluir que el gobierno recibió una situación fiscal que limitó su margen de acción desde el inicio, por la falta de presupuesto. Ello se debió al Marco Fiscal de Mediano Plazo heredado que proyectaba un déficit del Gobierno Nacional Central del 5,3 % del PIB para 2026, con una deuda neta cercana al 60 % del PIB, por encima del ancla que antes era del 55 % (Comité Autónomo de la Regla Fiscal, 2025, párr. 3). Analistas privados estimaban que el déficit real podría acercarse al 7 % del PIB y que sería necesaria una reforma tributaria de aproximadamente $30 billones (Valora Analitik, 2026, párr. 2).

En ese contexto, la contra-reforma agraria no puede leerse únicamente como decisión ideológica, a pesar de que tiene dichos componentes desde el inicio de campaña. Pero la derogatoria de las APPA busca liberar según el gobierno más de 118.000 hectáreas en los casos verificables (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, 2026, párr. 4). Por eso el Ministerio justificó las medidas que iba a tomar en unas supuestas inconsistencias técnicas, cartográficas y de articulación con los POT, que nunca demostró desde el punto de vista técnico, más allá de contarlo de manera informal, pero no en una necesidad fiscal explícita (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, 2026, párr. 6). Sin embargo, la coincidencia temporal entre la apertura de suelos a usos agroindustriales y la presión por atraer inversión privada en un marco de estrechez fiscal es un dato que el análisis no puede ignorar. Es decir, el endeudamiento no necesariamente determinó mecánicamente cada decisión, pero sí configuró un entorno propicio en el que las medidas de desregulación territorial encontraron justificación técnica y viabilidad política, por lo menos desde el discurso, falta que en las discusiones en el congreso se puedan demostrar con datos, estadísticas y cifras verificables.

Lo que deriva en que sea la derogatoria de las APPA lo que constituye el acto más concreto de reversión de la política agroambiental del gobierno anterior. En Sabana Centro se levantaron restricciones sobre 15.839 hectáreas en Sopó, Nemocón, Cogua, Tenjo y Tabio (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, 2026, párr. 2). El argumento oficial fue la corrección de fallas técnicas: escalas cartográficas inconsistentes, uso de información preliminar de la Frontera Agrícola, exclusión de actividades productivas relevantes como la avicultura en el modelo de aptitud, y falta de articulación con los POT municipales (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, 2026, párr. 5).

Ahora bien, el efecto de estas derogatorias no es neutro. Porque las APPA protegían suelos de vocación alimentaria frente a la expansión de usos urbanos, industriales o agroexportadores. Por ello, su eliminación traslada nuevamente la decisión sobre esos suelos a los concejos municipales, en un contexto de asimetrías de poder entre pequeños productores y actores agroindustriales. En ese sentido el propio secretario de Agrocampesinado de Cundinamarca señaló que "cualquier regulación sobre estas zonas

debe estar acompañada de herramientas, financiación, maquinaria y equipos" (El Dorado Radio, 2026, párr. 5). Es decir, aunque la contra-reforma no elimina la regulación, sino que la reubica en un nivel donde la capacidad de incidencia de las economías campesinas es casi nula, sin que se hayan creado los mecanismos compensatorios que el propio funcionario departamental reclamó.

La represión de la protesta que elimina el protocolo garantista a la discrecionalidad operativa

Uno de los primeros actos administrativos reformatorios de los derechos fundamentales fue el Decreto 1525 de 2026 que modificó el protocolo de actuación de la Fuerza Pública frente a la protesta que venía siendo regulado por el Decreto 003 de 2021, expedido en cumplimiento de una orden de la Corte Suprema de Justicia (Razón Pública, 2026, párr. 4). Dicho modificación consistió en la negación formal del derecho a la protesta, porque el decreto a pesar de que conserva el lenguaje de garantías, reitera que la protesta se presume pacífica y que un bloqueo por sí solo no la convierte en violenta, al final cambia los modos, el tiempo y la naturaleza del diálogo, pasando de ser obligatorio a ser "preferente", y dejando en manos de la Policía la posibilidad de omitir las etapas iniciales cuando no sea "materialmente posible" agotarlas, y dejando como única evidencia la constancia en un acta que la misma institución redacta (Razón Pública, 2026, párr. 6).

Estos cambios tienen consecuencias jurídicas y prácticas. Primero porque la Corte Constitucional había declarado inexequibles en 2017 los artículos del Código de Policía que regulaban la protesta, por tratarse de materia reservada a ley estatutaria (Razón Pública, 2026, párr. 8). Sin embargo, el Ejecutivo optó por emitir el decreto en lugar de esperar la ley que el Congreso aún no ha expedido. Por tanto, se puede deducir que el decreto no prohíbe la protesta, pero traslada la decisión sobre cuándo y cómo se interviene a quien está en el terreno, y deja al ciudadano la carga de probar posteriormente que la intervención no era necesaria. Es decir se invierte la carga de la prueba y se da un cambio de titularidad de la garantía.

La política de "mano dura" y el cierre de las mesas de paz

Desde el inicio de campaña el enemigo era el proceso de paz, por eso, el gobierno adoptó una orientación explícita de ruptura con la negociación. Es por ello que desde el 4 de septiembre de 2026, mediante resoluciones ejecutivas, primero, clausuró las mesas de diálogo abiertas con los Comuneros del Sur, segundo, revocó las vocerías de los negociadores (Diario Occidente, 2026, párr. 2; Emisora Atlántico, 2026, párr. 3). Y tercero el argumento presidencial fue que los diálogos permitieron el fortalecimiento de las organizaciones criminales mientras el Estado negociaba con ellas (Emisora Atlántico, 2026, párr. 4).

Dichas decisiones trajeron como consecuencia que se produjera un contexto de deterioro humanitario. Ahora bien, previo a los hechos iniciales del nuevo gobierno se tenía que entre 2018 y 2025 el desplazamiento forzado había aumentado el 85 %, el confinamiento 12 % y el secuestro 113 %, según datos citados por El Espectador (2026, párr. 7). Sin embargo, el cierre de las mesas no revirtió esas tendencias por sí mismo; pero tampoco lo hizo la continuidad formal de la implementación del Acuerdo de La Habana, cuya ejecución enfrentaba dificultades en reforma rural y reincorporación. Ósea, que a pesar de que el gobierno sustituyó la negociación por una estrategia de sometimiento y presión militar, los resultados al corte de cien días no permiten verificar que esa sustitución haya mejorado la situación humanitaria.

La gobernanza corporativa y la captura de lo público

De lo que lleva este gobierno hasta ahora permiten establecer que se ha privilegiado una relación fluida con el sector empresarial en la definición de su agenda económica, por medio de normas como la Ley de Competitividad (antitrámites) fue discutida en audiencias con ANDI, Fenalco, Confecámaras, Camacol y el Consejo Gremial Nacional, entre otros, y el gobierno la presentó como una herramienta para "destrabar la permisología" y facilitar la inversión (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2026, párr. 3). Es decir, el gobierno ha construido su agenda económica en diálogo estrecho con los grandes gremios, mientras que las organizaciones campesinas, étnicas y de pequeños productores no aparecen con peso equivalente en la definición de las políticas de tierra, recursos estratégicos o simplificación regulatoria.

¿Como hacerle frente a la reconfiguración autoritaria del poder, es posible con la organización popular, disputa territorial y construcción de alternativas?

El balance de los primeros cien días del gobierno de Abelardo de la Espriella debe situarse en una disputa histórica de mayor alcance: la reconfiguración del Estado, las transformaciones del capitalismo contemporáneo y el avance de expresiones autoritarias que buscan reorganizar las relaciones entre el poder económico, las instituciones, la sociedad y el territorio. No se trata únicamente de un cambio de orientación administrativa; lo que está en juego es la profundización de un proyecto de reorganización política y económica que, bajo discursos de orden, seguridad, autoridad y libertad de mercado, puede restringir derechos, debilitar las garantías democráticas y ampliar la concentración del poder.

El Estado no es una estructura neutral situada por encima de los conflictos sociales, sino un escenario atravesado por relaciones de clase, intereses económicos y correlaciones de fuerza. En determinados contextos, sus instituciones pueden operar como dispositivos para proteger intereses corporativos, facilitar el despojo, privatizar bienes comunes y disciplinar la resistencia social. Por tanto, la cuestión central no es solo quién administra el Estado, sino

qué intereses representa y qué sectores resultan beneficiados o perjudicados por sus decisiones.

En este escenario, las tendencias neofascistas contemporáneas no reproducen idénticamente las experiencias del siglo XX. Pueden combinar mecanismos electorales con la concentración del poder, discursos ultranacionalistas, la construcción de enemigos internos, la estigmatización de la protesta, la militarización y la legitimación de la violencia. Su avance encuentra condiciones favorables en la precarización de la vida, el miedo social, la fragmentación comunitaria, la crisis de representación política y la capacidad de las plataformas digitales para generar polarización y desinformación.

Por ello, la disputa es cultural, comunicativa, económica, territorial y profundamente política. Se disputa el sentido de la democracia, la libertad, la seguridad, los derechos y lo público. En América Latina, las movilizaciones populares, las resistencias indígenas, campesinas y barriales, los movimientos feministas, las juventudes y las experiencias de economía comunitaria han construido capacidades de organización y gestión territorial que constituyen importantes reservas democráticas. Sin embargo, estas capacidades requieren articulación, formación política, autonomía y la construcción de proyectos alternativos de sociedad.

¿puede el movimiento social y popular, pasar de la resistencia a la construcción de poder?

El principal desafío del movimiento social y popular consiste en superar una posición defensiva para avanzar hacia la construcción de capacidades propias de dirección política, gestión territorial y transformación social.

La defensa de la democracia no puede reducirse a la protección de las instituciones existentes, que históricamente han reproducido exclusiones y violencias. Se trata de profundizar desde los pueblos, ampliando la capacidad de decisión colectiva sobre los bienes comunes, la planificación territorial, la producción, la educación y las condiciones materiales de existencia.

Esto exige comprender que la paz no es la mera ausencia de confrontación armada, sino la transformación de las relaciones económicas, políticas y culturales que generan violencia. Supone cuestionar la concentración de la riqueza, defender las autonomías territoriales y construir alternativas frente a la subordinación de la vida al capital financiero y extractivo.

En consecuencia, el movimiento popular necesita avanzar en dimensiones estratégicas y complementarias:

- **Capacidad de resistencia y defensa:** fortalecer las organizaciones territoriales, las redes de protección comunitaria, la movilización social, la defensa jurídica de los derechos y los mecanismos de denuncia de la violencia.

- **Capacidad de incidencia y gobierno popular:** desarrollar herramientas para intervenir en presupuestos, políticas públicas, ordenamiento territorial, servicios públicos y decisiones económicas.
- **Capacidad de construcción de alternativas:** impulsar economías populares y solidarias, sistemas comunitarios de cuidado, educación crítica, comunicación propia y soberanía alimentaria.
- **Articulación de agendas y rediseño del Estado:** tejer agendas comunes recuperando los 101 puntos logrados e integrando los acuerdos firmados con gobiernos anteriores, construyendo una gran propuesta plural de país para el rediseño estructural del Estado.
- **Memoria, identidad y economía para el Buen Vivir:** fortalecer la memoria e identidad popular, rescatando el saber acumulado y las capacidades colectivas para consolidar un proyecto económico territorial propio enfocado en el bienestar de las comunidades.

El reto central es evitar que la resistencia se agote en la denuncia o que la participación quede confinada a espacios consultivos, construyendo un poder social organizado capaz de deliberar, decidir, gestionar y proponer.

¿Cuáles serían las orientaciones estratégicas para construir articulación, conocimiento y contrapoder?

Frente a este escenario, se identifican las siguientes líneas de acción prioritarias:

a. Formación política, investigación y producción de conocimiento propio

Es necesario articular a las universidades, centros de investigación y organizaciones populares en procesos de investigación-acción participativa para comprender las dinámicas del capital, el Estado y el control territorial, generando diagnósticos propios y memoria colectiva.

b. Defensas de las soberanías integrales y disputa comunicativa

Ante el papel determinante de las plataformas digitales y algoritmos, se requiere defender la soberanía tecnológica y productiva, poniendo la tecnología al servicio de las comunidades, al tiempo que se fortalecen medios alternativos y redes comunitarias para disputar las narrativas que criminalizan la protesta.

c. Investigación y seguimiento a las estructuras de poder económico y político

Es prioritario crear observatorios sociales que documenten las relaciones entre capitales extractivos, contratación pública, intermediación política y violencia territorial, identificando a los beneficiarios del despojo.

d. Unidad popular y articulación latinoamericana desde abajo

Superar la fragmentación organizativa exige construir agendas comunes entre los movimientos campesinos, indígenas, afrodescendientes, sindicales, estudiantiles, feministas y ambientales. Asimismo, resulta clave conocer y aprender de otros ejercicios contemporáneos de lucha popular en el mundo que se levantan frente a la opresión, sumando sus aprendizajes a nuestras experiencias de resistencia y construcción de poder popular desde abajo.

e. Alianzas público-populares y defensa de los bienes comunes

Es fundamental consolidar alianzas permanentes entre comunidades, academia crítica y sectores culturales para la defensa de la educación, la salud, el agua, la tierra, la vivienda y la energía.

f. Construcción de agendas territoriales de paz y democracia

La propuesta política debe traducirse en agendas territoriales que articulen reforma rural, justicia ambiental, ordenamiento popular y protección a liderazgos, haciendo de la paz una realidad cotidiana.

¿existe una perspectiva de futuro para organizar la esperanza y construir alternativas?

Los escenarios actuales exigen superar tanto el triunfalismo como el fatalismo. El avance autoritario representa un riesgo real, pero también evidencia las contradicciones del modelo vigente, abriendo espacio para nuevas formas de acción colectiva.

La responsabilidad histórica del movimiento popular es evitar que el miedo ordene la sociedad o que la desigualdad se acepte como inevitable. La tarea exige pasar de la indignación a la organización; de la resistencia fragmentada a la articulación popular; de la denuncia a la investigación rigurosa; y de la participación subordinada a la decisión efectiva.

No se trata únicamente de contener un proyecto autoritario, sino de transformar las condiciones estructurales que hacen posible su emergencia.

Frente al autoritarismo, organización; frente al despojo, defensa territorial; frente a la concentración del poder, democracia popular; y frente a la violencia, paz con justicia social. Es necesario organizarse para transformar activamente las relaciones de dominación.

Bibliografía

Comité Autónomo de la Regla Fiscal. (2025). Comunicado No. 18: Pronunciamiento No. 16 sobre el Marco Fiscal de Mediano Plazo. https://www.carf.gov.co/documents/d/guest/2025-27-06-comunicado-18-mfmp-vf?download=true

Dejusticia. (2026). La inconstitucionalidad del decreto sobre protesta. https://www.dejusticia.org/tag/decreto-1525-de-2026/

Diario Occidente. (2026, 4 de septiembre). De La Espriella desmonta mesas de diálogo de la paz total. https://m.occidente.co/colombia/colombia/gobierno-de-abelardo-de-la-espriella-cierra-mesa-comuneros-del-sur.

El Dorado Radio. (2026, 5 de octubre). Gobierno derogó Áreas de Protección en cinco municipios de Cundinamarca. https://eldoradoradio.cundinamarca.gov.co/noticias/gobierno-derogo-areas-de-proteccion-en-cinco-municipios-de-cundinamarca/

El Espectador. (2026, 13 de noviembre). La paz y De la Espriella: la política de mano dura y no negociación que instauró en 100 días. https://www.elespectador.com/politica/la-paz-y-de-la-espriella-la-politica-de-mano-dura-y-no-negociacion-que-instauro-en-100-dias/

Emisora Atlántico. (2026, 4 de septiembre). De La Espriella ordena cerrar las mesas de diálogo con grupos criminales. https://emisoraatlantico.com.co/nacionales/de-la-espriella-ordena-cerrar-las-mesas-de-dialogo-con-grupos-criminales/

La Silla Vacía. (2026, 13 de octubre). Abelardo ya firmó el decreto que modifica las reglas para la protesta. https://www.lasillavacia.com/en-vivo/abelardo-ya-firmo-el-decreto-que-modifica-las-reglas-para-la-protesta/

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. (2026, 5 de octubre). Ministro de Agricultura derogó resoluciones de APPA en 5 municipios de Cundinamarca que suman 15.839 hectáreas. https://www.minagricultura.gov.co/el-ministerio/sala-de-p/noticias/ministro-de-agricultura-derogo-resoluciones-de-appa-en-5-municipios-de-cundinamarca-que-suman-15839-hectareas

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. (2026, 11 de noviembre). Ministerio de Agricultura concluye proceso de derogatoria de las APPA en todo el país sobre cerca de un millón de hectáreas en seis departamentos. https://www.minagricultura.gov.co/el-ministerio/sala-de-p/noticias/ministerio-de-agricultura-concluye-proceso-de-derogatoria-de-las-appa-en-todo-el-pais-sobre-cerca-de-un-millon-de-hectareas-en-seis-departamentos.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (2026, 18 de agosto). Gobierno radica proyecto de ley antitrámites para destrabar la creación de empresas, reducir costos y facilitar la inversión en Colombia. https://www.mincit.gov.co/prensa/noticias/industria/proyecto-ley-competitividad-antitramites-gobierno

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (2026, 6 de noviembre). Gobierno nacional inició audiencias públicas territoriales para fortalecer el Proyecto de Ley de Competitividad. https://www.mincit.gov.co/prensa/noticias/industria/audiencia-publica-territorial-ley-competitividad.

Razón Pública. (2026, 18 de noviembre). Ante la ley, la protesta. https://razonpublica.com/ante-la-ley-la-protesta/

Valora Analitik. (2026, 13 de junio). El hueco fiscal que recibirá el nuevo gobierno colombiano: sería necesaria una reforma tributaria de $30 billones. https://www.valoraanalitik.com/el-hueco-fiscal-que-recibira-el-nuevo-gobierno-colombiano-seria-necesaria-una-reforma-tributaria-de-30-billones/


Grupo de Investigación y Editorial KAVILANDO

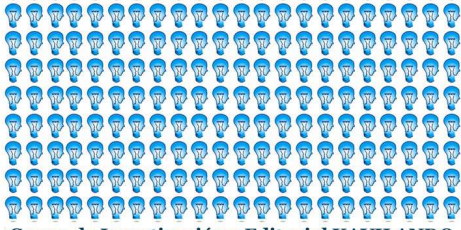
Grupo de Investigación y Editorial KAVILANDO


Grupo de Investigación y Editorial KAVILANDO



Editorial KAVILANDO

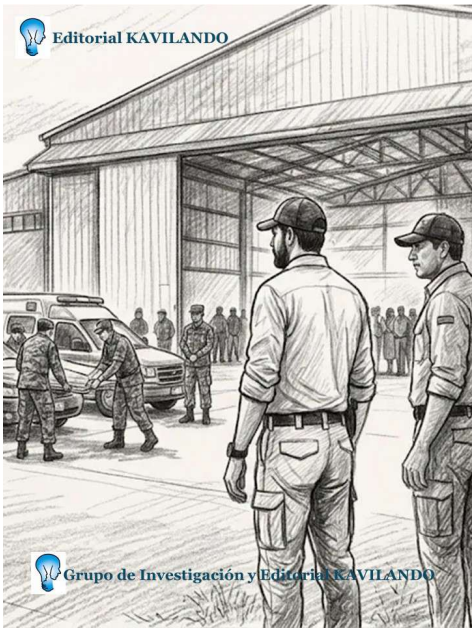

Grupo de Investigación y Editorial KAVILANDO